

Carrera de Antropología

**GESTIONAR LA PROTECCIÓN, ADMINISTRAR EL SUFRIMIENTO:
ANÁLISIS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA EN CHILE**

Nombre profesora guía: Francisca Fernández Droguett
Nombre estudiante: Paloma González Fernández

Tesis para optar al grado de Licenciada en Antropología
Tesis para optar al título de Antropóloga Social

Santiago, Marzo 2017



**UNIVERSIDAD
ACADEMIA**
DE HUMANISMO CRISTIANO

FACULTAD DE
CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE ANTROPOLOGÍA

Carrera de Antropología

**GESTIONAR LA PROTECCIÓN, ADMINISTRAR EL SUFRIMIENTO:
ANÁLISIS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA EN CHILE**

Nombre profesora guía: Francisca Fernández Droguett
Nombre estudiante: Paloma González Fernández

Tesis para optar al grado de Licenciada en Antropología
Tesis para optar al título de Antropóloga Social

Santiago, Marzo 2017

Agradecimientos

Esta investigación no es desde ningún punto de vista un mérito personal, es fruto del esfuerzo y el apoyo incondicional de muchas personas, a quienes es mi deber agradecer. A mi familia, a la que amo profundamente: a mis padres, Pilar y Freddy, por la entrega y el amor de todos estos años, por su sabiduría y sus flaquezas. A mis hermanas, por las risas, la preocupación y la alegría de haber crecido juntas. Cada día les admiro más. A mi abuela Luisa, por su dedicación y su compañía. A mis abuelos María y Victorino, por los recuerdos. A mis tíos, tías, primos y primas, por ser parte de mi historia, por las alegrías y el cariño que nos une. A Felipe, que llegó a hacernos profundamente felices.

A las personas maravillosas que me regalan su amistad, su cariño y su luz: A Cecilia Díaz, por el oído atento, el paso firme y el mundo compartido. A Estefanía Verdugo, por la sinceridad, la complicidad y por estar siempre. A Natalia Núñez, por el apoyo y tantos buenos momentos. A Cecilia Olivares, por la incondicionalidad y la madurez. A Soledad, Ignacia, Belén, Robertino, Carlos, Vjera, Francisco, Nicole, Cristóbal, Fernanda por las risas, los momentos compartidos y el camino recorrido, que aunque ha sido largo, rendirse nunca fue opción. A Teresa por la tremenda confianza y por transmitirme siempre la importancia del amor por el trabajo. A Alejandro por las luchas compartidas y por su amistad. A Estefanía Díaz, por la danza, que no tiene lugar ni tiempo.

A la Escuela de Antropología de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, en especial a Francisca Fernández, por la paciencia, el apoyo y la lucidez. Al equipo de ACHNU por todo lo aprendido en los meses que realicé mi práctica profesional junto a ellas, por la confianza que depositaron en mí, en especial a Alejandra Cortés y aún más especialmente a Daniela Lobos, compañera de la Academia por su guía, apoyo y consideración. También a las compañeras y compañeros de la Escuela Libre La Faena y de La Otra Educación, por la entrega y el trabajo compartido. Imposible dejar de agradecer a mis entrevistados y entrevistadas, a quienes admiro por entregar con su trabajo y su amor un poco de contención entre tanto sufrimiento.

Finalmente, agradecimientos infinitos a los niños y niñas que me inspiran día a día con su lucidez, su simpleza, su rebeldía y su alegría de vivir, especialmente a Zoe, Britany, Marilyn, Danilo, Justin, Hugo, Matías, Benjamín, Martín, Ayleen, Constanza, Paula, Itziar, Belén, María Paz, Damelys y a cada uno y una de los niños y niñas que han compartido conmigo un trocito de su infancia, y me han devuelto un poquito de la mía.

Resumen

La investigación analiza, a partir de los discursos de los agentes ejecutores, las prácticas llevadas a cabo en los distintos dispositivos que forman parte del sistema de protección de la infancia en Chile. A partir de los relatos y las apreciaciones de las y los entrevistados se busca dilucidar la visión que tiene el Estado sobre la niñez con derechos vulnerados, desde una perspectiva que visualiza las relaciones de poder existentes en las distintas formas de intervención que operan en el sistema y la forma en que éstas afectan directamente a la protección y restitución de los derechos vulnerados.

Recogiendo las experiencias de distintos involucrados en los procesos de intervención, se generó una serie de categorías que ordenan los principios que están a la base y que orientan toda la intervención, entre los cuales se destaca una alta mercantilización de los programas de intervención, así como un bajo reconocimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, manteniéndose y agravándose la vulneración aún después de ingresar al sistema de protección.

Palabras Clave

Niñez, Adolescencia, SENAME, Sistema de protección de la infancia, Políticas Públicas, Antropología, Intervención Psicosocial.

Índice

Capítulo 1: Introducción	pg. 3
Capítulo 2: Planteamiento del Problema	pg. 5
2.1: <i>Antecedentes generales</i>	pg. 5
2.2: <i>Problematización</i>	pg. 18
2.3: <i>Pregunta de Investigación y Objetivos</i>	pg. 22
2.4: <i>Hipótesis</i>	pg. 23
2.5: <i>Justificación, Importancia y Limitaciones</i>	pg. 25
Capítulo 3: Marco Teórico	pg. 29
3.1: <i>Infancia, Adultocentrismo y Protagonismo Infantil</i>	pg. 29
3.2: <i>Poder, Estado y Dispositivos de Control</i>	pg. 40
3.3: <i>Intervención Psicosocial con NNA</i>	pg. 47
3.4: <i>Estado del Arte</i>	pg. 51
Capítulo 4: Marco Metodológico	pg. 57
Capítulo 5: Análisis	pg. 60
5.1: <i>Neoliberalización del sistema de protección</i>	pg. 61
5.1.1. <i>La privatización de la protección: licitaciones y subvenciones</i>	pg. 61
5.1.2. <i>Precarización laboral de los funcionarios</i>	pg. 67
5.1.3. <i>Alta burocratización, fragmentación y desarticulación del sistema</i>	pg. 71
5.1.4. <i>Consolidación del dispositivo punitivo</i>	pg. 74
5.2: <i>Sobrejudicialización del sistema, ‘Resulta más sencillo criminalizar que proteger’</i>	pg. 76
5.2.1. <i>Preeminencia del sistema judicial</i>	pg. 76
5.2.2. <i>Discriminación y criminalización</i>	pg. 78
5.2.3. <i>Consecuencias de la ausencia de una Ley de Protección Integral de la Infancia</i>	pg. 81
5.2.4. <i>Enfoque de la peligrosidad</i>	pg. 84
5.2.5. <i>Invisibilización y estigma de los contextos</i>	pg. 87

5.2.6. Deficiencias del rol del sistema judicial	pg. 90
5.3: Psicopatologización de la pobreza y despolitización de la práctica de intervención	pg. 93
5.3.1. Patologizar lo social	pg. 93
5.3.2. El enfoque reparatorio y la falta de un enfoque preventivo	pg. 96
5.3.3. Psicopatologización de la familia y la crianza	pg. 100
5.3.4. Despolitización de la práctica de intervención	pg. 109
5.4: El niño-objeto, o la cosificación de la niñez vulnerada	pg. 111
5.4.1. El discurso de la minoridad	pg. 111
5.4.2. Reconocimiento del niño y la niña como sujetos de derecho	pg. 113
5.4.3. La cultura adultocéntrica y la Doctrina de la Situación Irregular	pg. 115
Capítulo 6: Conclusiones	pg. 122
Capítulo 7: Bibliografía	pg. 131

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN

Durante los últimos años han salido a la luz pública una serie de hechos y testimonios sobre graves vulneraciones de derechos y malos tratos ocurridos al interior del Servicio Nacional de Menores y de sus instituciones colaboradoras, las cuales implican el maltrato, abuso, explotación sexual de comercio infantil y la muerte de cientos de niños, niñas y adolescentes que son atendidos por el organismo (865 según información oficial del Servicio en Octubre del año 2016 (V. González, 2016)). Estos hechos lejos de ser aislados representan una cruda realidad vivenciada por un segmento de la población de Chile, el cuál se encuentra invisibilizado y silenciado, y del cual sólo nos enteramos cuando ocurren situaciones como las mencionadas anteriormente.

A raíz de lo anterior la política pública de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en Chile se ha visto fuertemente cuestionada, aludiendo a la falta de recursos y a la poca capacidad de las autoridades para resolver los problemas que tienen que ver con graves vulneraciones de derechos, como por ejemplo para investigar y frenar redes de explotación sexual infantil o las situaciones de maltrato al interior de los hogares dispuestos para la protección de niños y niñas. Los organismos a cargo de la restitución y protección de derechos están funcionando precisamente en el sentido contrario, agravando y desprotegiendo a miles de niños y niñas, y los expertos señalan la necesidad de que el actual sistema de protección abandone completamente la lógica tutelar –o del paradigma de la situación irregular– bajo la que aún funciona, y se adopte un enfoque de derechos, para lo cual afirman que se requiere con urgencia una Ley Integral de Garantía de Derechos. Chile ratificó el año 1990 la Convención Internacional de los Derechos del Niño, comprometiéndose con esto a legislar con un enfoque de derechos, pero lamentablemente se constata que este compromiso no ha logrado ser llevado del papel a la práctica cotidiana.

A continuación se presentarán los resultados de la investigación *Gestionar la*

Protección, Administrar el Sufrimiento: Análisis del Sistema de Protección a la Infancia en Chile, la cuál entrega una caracterización de la configuración de las políticas públicas enfocadas en la infancia, así como de la forma en que opera el sistema que actualmente materializa dichas políticas, las bases que sustentan las leyes y decretos que lo integran, mediante los discursos y las experiencias de los sujetos involucrados de manera activa en la intervención, por medio de un enfoque cualitativo y un análisis de contenidos de tipo categorial, con el propósito de analizar de manera crítica la forma en que el Estado se relaciona con la niñez.

En primer lugar se presenta una contextualización histórica de las políticas de la infancia en Chile, de las formas en que el Estado se ha hecho cargo de los problemas de este segmento de la población desde su creación y de la manera cómo se ha segregado a niños, niñas y adolescentes desde la colonia hasta la actualidad. Posteriormente se problematizará acerca de las implicancias de estas políticas en términos concretos, presentando una reflexión sobre la base de ciertos conceptos y representaciones recurrentes en los discursos oficiales y en la academia. Entonces se procederá a presentar los objetivos de la investigación, su hipótesis, justificación y la forma cómo ésta se posicionará tanto teórica como metodológicamente. Finalmente se presentarán los resultados y análisis obtenidos a partir de los datos elaborados y se procederá a presentar una serie de reflexiones y consideraciones finales para efecto de conclusión de la investigación.

CAPÍTULO 2: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Día tras día, se niega a los niños el derecho a ser niños.
Los hechos, que se burlan de ese derecho,
imparten sus enseñanzas en la vida cotidiana.
El mundo trata a los niños ricos como si fueran dinero,
para que se acostumbren a actuar como el dinero actúa.
El mundo trata a los niños pobres como si fueran basura,
para que se conviertan en basura.
Y a los del medio, a los niños que no son ricos ni pobres,
los tiene atados a la pata del televisor,
para que desde muy temprano acepten,
como destino, la vida prisionera.
Mucha magia y mucha suerte tienen
los niños que consiguen ser niños.

Eduardo Galeano, *Patas arriba: La escuela del mundo al revés*.

2.1: Antecedentes Generales

Desde la creación del Estado de Chile, con la Primera Carta Constitucional el año 1818, su relación con la niñez ha tenido dos importantes dimensiones: La educación y la sanción. El historiador Jorge Rojas sostiene con insistencia que los niños y niñas en Chile eran prácticamente invisibles dentro de la sociedad colonial ya avanzado el siglo XIX (J. Rojas, 2010:21), y no eran considerados en el ámbito público ni en el privado.

Las primeras directrices de la República frente a la educación de niños y niñas contenían visiblemente una orientación moral: El objetivo principal de la educación pública era “formar buenas inclinaciones y costumbres” (J. Rojas, 2010:58), y cada localidad debía contar con una escuela costeadada por sus habitantes. El encargado de ejercer como maestro debía entrevistarse con el párroco del lugar para demostrar su instrucción acerca de los asuntos cristianos, y presentar testigos que dieran fe de su patriotismo, sí como las maestras de su ‘virtud’. Se introdujo durante el Gobierno de Bernardo O’Higgins el modelo del sistema de enseñanza lancasteriana, desde Inglaterra, el cual separaba a los niños según su

grado de enseñanza y edad, y bajo una disciplina militar se dividía a los alumnos para que estudiaran en grupos, todo lo anterior regido por un maestro que dirigía a monitores y ayudantes con un pito y una regla (J. Rojas, 2010). No había escuelas públicas para niñas, pero sí algunos monasterios se impartía la enseñanza de lectura, escritura y labores manuales.

Por su parte, en el Santiago Colonial fue la Casa de Expósitos (luego de Huérfanos) la que desde el año 1758 se preocupó precariamente de la protección y el cuidado de niños y niñas en situación de abandono, y desde el año 1853 la Junta de Beneficencia de Santiago encargó la institución a la congregación canadiense de las Hermanas de la Providencia. La Casa de Expósitos funcionaba basada en los principios de la caridad cristiana, en los cuales las personas favorecidas deben sensibilizarse ante el sufrimiento y dolor ajeno e ir en su auxilio.

Al principio, las Hermanas se encargaban sólo de los niños mayores, quienes a la edad de 5 ó 6 años volvían de las casas de nodrizas donde se criaban durante la lactancia. En la década del 70, las Hermanas se hicieron cargo de la recepción inicial de los niños expósitos en el establecimiento, y de su distribución entre las nodrizas, además de su crianza después de la lactancia. Fue entonces cuando se desarrolló la institución que llegó a ser conocida como la Casa de la Providencia, asilo por excelencia que recibía centenares de niños al año y supervisaba su crianza desde la lactancia hasta la adolescencia (N. Milanich, 2001:81).

La Casa se emplazó luego en una casa de mayor tamaño en el barrio de la Providencia, puesto que el número de albergados iba en aumento, así como también se les comenzó a brindar enseñanza e incluso un oficio: algunos artesanos pedían educar a niños de la Casa en sus respectivas artes a cambio de que les sirvieran como ayudantes (N. Milanich, 2001).

La situación de la protección infantil continuó teniendo tintes de caridad, pero a

fines del siglo XIX la situación de los niños y niñas en las calles conllevó a que las clases acomodadas quisieran levantar iniciativas de auxilio a los niños y niñas de la calle desde una mirada filantrópica o incluso higienista, aludiendo a la necesidad de ir en socorro de los más necesitados de manera desinteresada o para evitar la propagación de la delincuencia infantil entendida como una enfermedad social. Se dictaron reglamentos y prohibiciones buscando regular y reducir la vagancia y el comercio ambulante (J. Rojas, 2010) y se comenzó a asociar la alta ilegitimidad de los niños y niñas con las altas tasas de abandono, pobreza, marginalidad y delincuencia. En 1912 se promulgó la Ley de Protección de la Infancia Desvalida, la cual aceptó por primera vez como principio jurídico la intervención del Estado en la declaración de abandono de niños (Ley 2675, 26/agosto/1912, en Diario Oficial, Santiago, 4/sept./1912 en J. Rojas, 2010). A través de ésta quedaron calificadas como abandono situaciones tales como aquellas en las que el padre o madre no velara por la crianza, cuidado personal y educación del hijo, al extremo de que éste se encontrara sin hogar ni medios de subsistencia; cuando el padre consintiera en que el hijo se encontrara vagando o mendigando en lugares públicos; cuando el niño o la niña se prostituyesen o embriagaran habitualmente; cuando se lo encontrase al servicio de acróbatas, titiriteros, casas de prostitución, de juegos u otros símiles; cuando se dedicara a ejercicios de agilidad, fuerza u otros con fines de lucro; estuviera ocupado en trabajos nocturnos o trabajara en ocupaciones que le obligasen permanecer en la calle sin compañía de su padre, madre o guardador (J. Rojas, 2010).

El Código Civil había establecido en 1855 un marco de derechos y obligaciones entre padres e hijos, que dejó a los primeros con amplias atribuciones que vinieron a ser alteradas con la promulgación de la Ley de Protección a la Infancia Desvalida en 1912. Fue recién entonces que el Estado entró a disputar la tuición de los niños cuyos padres no cumplieran con su función esencial, en situaciones de evidente abandono y abuso. Por esa época el jurista francés Clément Griffie planteaba que el derecho del hijo debía primar sobre el derecho del padre. Pero la ley de 1912 fue un paso en falso, ya que las limitaciones de la normativa la hicieron prácticamente

inoperante. El cambio efectivo se produjo a partir de la promulgación de la Ley de Menores, en 1928 (J. Rojas, 2010:141).

El año 1929 se cambia el nombre de la Casa de Huérfanos a la de Casa del Niño, por iniciativa del doctor Luis Calvo Mackenna, buscando evitar que se asociara la casa a la estigmatizada idea del abandono, y en la línea de los ideales de protección de derechos que en aquella época poco se hablaban pero ya existían con la forma de un cuestionamiento incipiente (J. Rojas, 2010). Carlos Ibáñez del Campo continúa el reformismo en los ámbitos de criminalidad y abandono infantil, promulgándose durante su período la Ley de Menores, la cual origina una nueva institucionalidad y amplía la labor asistencial de la policía (J. Rojas, 2010). La recientemente perfeccionada Escuela de Reforma es blanco de críticas por no contar con pautas que organicen a los niños en su interior en relación a criterios de antecedentes, lo que fomentaba el ‘contagio’ y entorpecía la rehabilitación de los niños, lo que provocó la reorganización de la institución.

Por otro lado, en los nuevos barrios residenciales que iban surgiendo en el centro de Santiago, los niños y niñas de la clase alta comenzaron a contar con espacios exclusivos para sus actividades, sus juguetes eran importados y comenzaron a asistir a exclusivos colegios que “incluían el equivalente a los cursos de humanidades y de preparatorias” (J. Rojas, 2010:132).

La Ley de Menores promulgada en 1928 limitaba la autoridad de los padres, y si bien promovía la moderación en el castigo físico, no lo prohibía efectivamente (Rojas, 2010). Esta ley enfocaba la preocupación que el Estado tenía hacia los niños y niñas en términos de protección, siempre acompañada de referencias a la ‘desgracia’, la ‘ilegitimidad’ y el ‘abandono’. El Decreto Ley N°2531 entrega a la Dirección General de la Protección de Menores la función de “atender al cuidado personal, educación moral, intelectual y profesional de los menores abandonados, delincuentes o en peligro moral o material” (Diario Oficial, 1928:140 en J. Rojas, 2010). La Dirección debía por lo tanto hacer el esfuerzo de conocer los casos cuya situación comprometiera el futuro de los niños y niñas, con tal de que estos

recibieran protección eficaz mediante la previsión, reeducación o asistencia, “ejerciendo su acción educativa respecto de los padres, guardadores u otras personas que los tengan a su cargo” (Diario Oficial, 1928:140 citado en J. Rojas, 2010). La institución era un departamento del Ministerio de Justicia, y debía además fiscalizar que en los establecimientos educacionales, públicos y privados, se impartiera adecuadamente la enseñanza de la moral y de la higiene.

El mencionado decreto también establece una regulación sobre las Casas de Menores, las cuales cumplían la función de recibir a éstos en caso de que debieran comparecer ante un Juez, y en caso de que el lugar no contase con Casa de Menores, se debía habilitar una habitación especial, completamente separada de los adultos en el establecimiento de detención más cercano, y con el deber de regirse según el código y las disposiciones de las Casas de Menores, atendiendo “especialmente a su instrucción, formación moral, cuidado material, orientación profesional y cultura física” (Diario Oficial, 1928:141 citado en Rojas, 2010). Se otorga especial importancia a la figura del ‘Juez de Menores’, cuya principal tarea consistía en:

Acreditar su preparación y conocimientos de psicología mediante un examen oral y escrito rendido ante una comisión formada por el Director General de Protección de Menores, el Director del Politécnico Elemental de Menores "Alcibíades Vicencio" y el Director del Laboratorio de Psicología Experimental del Instituto Pedagógico (Diario Oficial, 1928:142).

Las funciones del cargo incluían el juzgamiento de los infractores menores de 20, declarar el nivel de ‘discernimiento’ respecto a estos, declarar la pérdida de la patria potestad, la suspensión de su ejercicio y la pérdida o suspensión de la tuición de los menores, fijar la pensión alimenticia, y resolver sobre la vida futura del menor en los casos que lo requiriera. También en caso de que los Tribunales Ordinarios decretasen maltrato de los padres imputados sobre sus hijos. A partir de esto también se establecen las funciones de las visitadoras sociales, las cuales debían vigilar permanentemente a los menores con el fin de informarse sobre su

situación, y decretando si los niños y niñas se encontrasen en ‘peligro moral o material’, en cuyo caso debían alertar al Juez de Menores.

El mismo año que se promulga el Decreto Ley N°2531 Sobre Protección de Menores, se da inicio a la Reforma Educacional, la cual establece que la educación como una función propia del Estado, creándose el Ministerio de Educación Pública, mas sin especificar con detalle la forma en que dicha reforma se concretaría (J. Rojas, 2010).

La Ley de Menores, si bien ha sufrido algunas modificaciones respecto a su formulación original, mantiene algunas disposiciones que rescatan la esencia con la que ésta fue creada, basada en la Doctrina de la Situación Irregular, la cual se caracteriza principalmente por presentar a niños y jóvenes como objetos de protección, no como sujetos de derecho. La abogada argentina Mary Beloff señala que dicha perspectiva suele tratar a niños, niñas y adolescentes como incapaces que necesitan de un tratamiento especial, agregando que “por eso las leyes no son para toda la infancia y la adolescencia sino sólo para una parte del universo de la infancia y la adolescencia, son para los ‘menores’” (M. Beloff, 1999:15). Otra característica de la Doctrina de la Situación Irregular es que utiliza de manera reiterada categorías ambiguas para describir la situación de niños, niñas y adolescentes, entre ellas “menores en situación de riesgo o peligro moral o material”, o “en situación de riesgo” o “en circunstancias especialmente difíciles”. Esta ambigüedad deja un marco legal muy amplio para la acción del Estado sobre las vidas de niños, niñas y adolescentes y sus familias y no establece criterios precisos para la identificación de problemáticas que signifiquen concretamente vulneración de derechos.

El año 1989 se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño por las Naciones Unidas. Este instrumento entrega el reconocimiento de derechos específicos para niños, niñas y adolescentes, además de los fundamentales a todas las personas. El texto constituye la especificación de los derechos humanos para el segmento de la población que tiene entre 0 y 18 años incompletos. El

surgimiento de la Convención apunta a la no discriminación, la reafirmación del reconocimiento de los niños como personas humanas, en toda la acepción y sin limitaciones, y responde a la necesidad de contar con instrumentos jurídicos idóneos para proteger sus derechos, constituyendo un desafío permanente para el logro de una verdadera inserción de las niñas y niños, y sus intereses, en la decisión de los asuntos públicos, y operando como un ordenador de las relaciones entre la infancia, el Estado y la familia. La Convención en sus lineamientos trata con mucho respeto la relación entre el niño y la familia, haciendo énfasis en las políticas públicas de protección y políticas sociales básicas, y limita la intervención tutelar del Estado a una última instancia.

Este nuevo enfoque de derechos aplicado a la infancia requiere observar a niños y niñas y sus relaciones con la familia, la sociedad y el Estado desde una nueva concepción, la cual se basa en el reconocimiento del niño como sujeto de derecho, “en oposición a la idea predominante del niño definido a partir de su incapacidad jurídica” (M. Cillero, 1997:4). A diferencia del pensamiento y práctica que predominaba hasta ese momento, que solía definir a niños y niñas a partir de sus necesidades o carencias, la Convención Internacional de Derechos del Niño considera al niño y lo define desde sus atributos y derechos ante el Estado, la familia y la sociedad:

Ser niño no es ser ‘menos adulto’, la niñez no es una etapa de preparación para la vida adulta. La infancia y la adolescencia son formas de ser persona y tienen igual valor que cualquier otra etapa de la vida. Tampoco la infancia es conceptualizada como una fase de la vida definida a partir de las ideas de dependencia o subordinación a los padres u otros adultos. La infancia es concebida como una época de desarrollo efectivo y progresivo de la autonomía, personal, social y jurídica (M. Cillero, 1997:4).

Desde esta perspectiva lo que se busca es precisamente la igualdad de derechos de todos los sujetos, así como la igualdad ante la ley, pues la concepción del niño y la niña como sujetos de derecho se erige sobre la idea de igualdad jurídica, que

implica que toda persona es destinataria de normas jurídicas y tiene capacidad de ser titular de derechos, en un proceso constante de construcción de ciudadanía, lo que permite una verdadera 'reconstrucción social y jurídica' de la niñez y la adolescencia. Al Estado, por su parte, le corresponde:

Respetar las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres' o de quien corresponda, asumiendo el principio de no injerencia arbitraria del Estado en la vida familiar ya reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 12, y reafirmado por el artículo 16 de la CDN (M. Cillero, 1997:5).

El cambio conceptual que opera dentro de la Convención puede verse traducido en un paso de las necesidades a los derechos, y de los sujetos portadores de necesidades como sujetos que detentan derechos, cambiando así la relación del Estado y los adultos con la niñez, y pasando de ser meros beneficiarios o receptores de la asistencia social, a ser sujetos de derechos que se les reconoce el derecho a ser protegidos integralmente:

Frente a las necesidades de las niñas y los niños existen dos posibilidades: transformarlas en derechos, camino que sigue la Convención, o mantenerlas dentro del ámbito de las políticas asistenciales o la beneficencia privada. En el primer caso se reconoce al niño el carácter de 'persona humana portadora de demandas sociales' y sujeto de derecho. En el segundo, se le considera como un mero receptor de la oferta pública o privada de servicios, asumiendo el carácter de 'beneficiario' o de 'objeto' de la protección del Estado y la sociedad (M. Cillero, 1997:7).

La Convención especifica la prohibición de algunos criterios de discriminación, enunciando por ejemplo las consideraciones étnicas de la persona (artículo 30), y principalmente "la prohibición de discriminar al niño ya no en razón de sus propias características personales, sino de las de sus padres, tutores o responsables" (M. Cillero, 1997:10). En estos casos el Estado debe por obligación velar por la

protección de niños y niñas de discriminaciones provenientes de las particularidades, opiniones o creencias de sus padres, tutores o familiares.

La sola existencia de esta disposición que prescribe que las niñas y los niños deben ser protegidos contra toda discriminación por causa de la posición económica de sus padres, debiera significar la ilegitimidad de una de las prácticas más comunes y arbitrarias de la justicia de menores en América Latina, cual es la declaración del estado de abandono derivada de la falta de medios materiales de sus padres. Una aplicación inequívoca de este principio en las diversas leyes sobre infancia y adolescencia dictadas en América Latina con expresa referencia a la CDN, ha sido prohibir la declaración de abandono de un niño en razón de la mera carencia de bienes materiales de sus padres, tutores o responsables legales (M. Cillero, 1997:10).

La Convención es un compromiso de los Estados de implementar todas las disposiciones necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en la CDN, es decir, que su ratificación por los Estados es de carácter vinculante. Para esto debe pasar de ser un reconocimiento a ser la práctica de la protección efectiva de los derechos, su satisfacción real, mediante mecanismos efectivos que permitan un ejercicio libre y pleno de los derechos humanos, mecanismos como derechos que deben ser garantizados por el Estado mediante una continuidad entre los derechos proclamados y los dispositivos jurídicos para asegurar su protección. La normativa vigente para la protección de la infancia y la adolescencia en Chile se compone principalmente de la Ley de Menores.

El Estado de Chile no posee una política integral de protección de la infancia, en la cual se garantice a niños y niñas salud, educación, seguridad, respeto, entre otros derechos fundamentales, puesto que en este país la mayoría de éstos están en manos de privados y fluctúan en relación al mercado. Así, el acceso a ellos está condicionado a la capacidad de la familia del niño o la niña de generar ingresos. La forma en que el Estado materializa sus políticas públicas destinadas a la infancia es a través de la oferta programática del Servicio Nacional de

Menores (SENAME). Si SENAME considera, mediante algunos de los programas que constituyen su línea de acción, que un niño o una niña ha sido gravemente vulnerado/a en sus derechos y no tiene la posibilidad de vivir con su familia nuclear, extensa o alternativa, es derivado, por medio de una resolución judicial, a ser separado de sus cuidadores y ser internado en una residencia de protección.

Según consideraciones internacionales “Los Estados deben evitar que los NNA estén a cargo del sistema residencial o “institucionalizados”, siendo ésta una medida de último recurso, y deben permanecer por el menor tiempo posible” (C. De La Maza y M. P. Riveros, 2014:438), pero según revelan informes realizados por la Contraloría, el Ministerio de Justicia, y la Cámara de Diputados, la política pública existente en Chile no responde correctamente a la situación de vulneración, lo que permite, y en ocasiones promueve, la separación de niños, niñas y adolescentes de su medio familiar para ser institucionalizados/as en los centros residenciales, siendo ésta en algunos casos la única respuesta estatal a los problemas de vulneración.

El Informe Anual sobre Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales del año 2014 señala en relación al sistema residencial, que las causales de ingreso son amplias y mantienen las características que señalaba Beloff en relación a la Doctrina de la Situación Irregular, es decir, que se habla de manera ambigua de vulneración, sin contar con criterios específicos para definirla. Otra consideración del informe hace referencia a las largas permanencias de niños, niñas y adolescentes en estas instituciones: “un 48% de los NNA permanece en la residencia un tiempo igual o mayor a la mitad de su edad” (C. De La Maza y M. P. Riveros, 2014:441). Finalmente, entre muchas otras situaciones a las que el informe atribuye especial preocupación, se encuentran la pobreza como factor de la internación y la mantención del vínculo con la familia de origen, vínculo que muchas veces es más impedido que promovido, y que es fundamental para la intervención y el rápido egreso de los niños, niñas y adolescentes.

En este escenario, la prevención se presenta como un salvoconducto frente a las

resistencias que desde el Estado impiden un acceso más equitativo de toda la población a educación, salud, vivienda, etc. Los programas de prevención son aquellos que buscan en efecto “prevenir” que el niño o niña ‘en situación de riesgo’ o ‘vulnerabilidad’ devenga en vulnerado/a. Estas intervenciones son dispositivos territoriales que en un determinado período de tiempo realizan un trabajo de educación social, lo cual implica diagnóstico de casos y trabajo pedagógico de problemas identificados. Los programas son licitados por organismos de la sociedad civil que se especializan en temas de infancia, pero con diversos enfoques, y por períodos de tiempo breves. Los ‘casos’ a intervenir son niños, niñas y adolescentes, cuyas caracterizaciones socioeconómicas se ubican bajo los estándares de los admitidos como ‘dentro de la norma’ y se les considera como que se encuentran ‘en peligro’.

Las políticas públicas enfocadas a niños, niñas y adolescentes a lo largo de la historia han funcionado desde el paradigma o la doctrina de la ‘situación irregular’, la cual contempla a niños, niñas y adolescentes ‘vulnerables’, infractores de las leyes penales, partícipes de ‘conductas antisociales’, en estado de abandono material y/o moral, niños en ‘riesgo social’. No representa en sí un enfoque jurídico, sino moral, que se basa en las carencias de niños, niñas y adolescentes para otorgarles asistencia de tipo psicológica o material, más desde la caridad que desde un reconocimiento de derechos. Así, las instituciones se encargan de ‘garantizar derechos’ a niños, niñas y adolescentes de sectores populares, encontrándose Oficinas de Protección de Derechos (OPD) únicamente en comunas más pobres del país. Este hecho no es para nada arbitrario, corresponde a la reproducción de estereotipos sobre la pobreza como una condición que genera sujetos de riesgo para el orden social, estereotipos que tal como observamos, se han mantenido desde el nacimiento del Estado de Chile.

El discurso público que describe Gabriel Salazar (2006) que se divulgaba durante el siglo XIX, se basaba en la igualdad de todos los ciudadanos, aquella tan extendida por Occidente desde la Revolución Francesa, aquella en la que se sabe también, ‘hay unos más iguales que otros’.

“En Chile, por nuestras Leyes, no hai clases ni castas: todos los ciudadanos son iguales: en nuestra sociedad, escepto las naturales diferencias que tienen su origen en la diversidad de caudales, ilustración y virtudes, no hay otras diferencias...” (Eneas en G. Salazar, 2006:49).

En aquella diversidad de caudales, ilustración y virtudes que se destacan en ‘La clase obrera’, texto aparecido en La Estrella de Chile el año 1873, se desprende un matiz moralista y elitista, pues en aquellos años la instrucción no era masificada ni abarcaba al total de la población, y sobre los ‘caudales y virtudes’ mencionados cabe recordar la visión religiosa y civilizatoria de los primeros años de la República, aquella que debe encargarse de un segmento de la población que por naturaleza, instinto o raza, incurría en crímenes, vicios y flojera: los ‘rotos’, los cuales debían ser moralizados debido a su inclinación a la holgazanería y la bebida, y ser disciplinados imponiéndoles el peso de la ley.

Se hicieron comunes una serie de ordenanzas municipales que regulaban la vida y convivencia en los espacios públicos bajo argumentos morales, de manera que se buscaba mantener el ‘decoro’ en estos espacios, alejando la ‘indecencia’ que significaba la realización en ellos de actividades que pertenecían al dominio de lo privado:

Hemos declarado una guerra de exterminio contra el vagabunderío, que debe comenzar, necesariamente, por la extirpación de los niños huachos que, por miles, infestan nuestras calles y plazuelas levantando algazaras insoportables que se extienden todo el día, lo que es el resultado del hecho que son sus madres las que, irresponsablemente, los descuidan mientras ellas simulan lavar -semidesnudas y sin temor de Dios- en los pilones y acequias de la ciudad, mientras que en realidad tejen conciliábulos y amancebamientos con los mocetones y holgazanes que las rodean, con gran escándalo para el vecindario honesto (G. Salazar, 2006:52).

Las mujeres, que debían llevar a sus hijos mientras trabajaban, son las primeras en ser estigmatizadas por estar en la calle, puesto que se mantenía la idea de que pertenecían al espacio privado de sus respectivas casas, y por además llevar a sus hijos con ellas al ‘callejerío’. Se comenzó a prohibir entonces el año 1843 la permanencia de las niñas y mujeres que realizaban trabajos en las calles: ventas, lavandería, cocinería; así como lavar en acequias y poner braseros, fuegos y cocinas en las veredas, considerándose estas prohibiciones como ‘principios básicos de higiene pública’. También se promulgaron restricciones a los juegos en las calles, plazas y sitios públicos, y se proclamó una ordenanza que exigía a la policía recoger a los niños y niñas que se encontrasen ‘vagando’ en las calles y ponerlo a disposición del Juez de Policía, para que este lo “entregue, según su edad, a algún vecino honrado y religioso con el objeto de que los eduque y sirva de ellos como de sus hijos” (G. Salazar, 2006:55).

En 1889, Daniel Barros versaba sobre los barrios obreros lo siguiente:

Sabe muy bien que los muchachos no pueden jugar en sus casas... Saltan a la calle... i en contacto con tantas causas de perversión moral, tantos elementos de degradación aprenden los vicios correspondientes al lugar donde se han criado (D. Barros en G. Salazar, 2006:62).

Como en ese entonces, las representaciones alusivas al carácter ‘riesgoso’ de las poblaciones populares siguen reproduciéndose de manera implícita en la focalización de las políticas públicas para la niñez y adolescencia, puesto se enfocan los esfuerzos de la protección bajo el alero de la ‘prevención’, pero ésta lleva implícita la discriminación.

2.2. Problematización

Un concepto recurrente al momento de hablar de protección de derechos es la vulnerabilidad: las poblaciones vulnerables, los sectores vulnerables, los grupos vulnerables, los niños y niñas vulnerables. El concepto es definido como la “inseguridad e indefensión que experimentan las comunidades, familias e individuos en sus condiciones de vida a consecuencia del impacto provocado por algún tipo de evento económico social de carácter traumático” (R. Pizarro, 2001:11). Este concepto comenzó a utilizarse a fines del Siglo XX, cuando frente al efecto del patrón de desarrollo económico de la economía mundial, los enfoques de investigación ligados a los conceptos de pobreza y distribución del ingreso se hicieron insuficientes para comprender la condición de indefensión y el debilitamiento de recursos y de capacidades de ciertos grupos de sobreponerse frente a situaciones de inestabilidad y/o carencia de ingresos o de redes de apoyo. La vulnerabilidad se hace más apropiada para dicho análisis puesto que involucra las dimensiones de trabajo, capital humano, capital físico del sector informal y relaciones sociales (R. Pizarro, 2001).

El Ministerio de Desarrollo Social, organismo gubernamental encargado del diseño y aplicación de “políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social” (Mindes, 2016), no entrega mayor caracterización acerca del concepto, pero en esta descripción de sus funciones da luces de la relación estrecha entre la vulnerabilidad y la pobreza, es decir, del claro carácter material de las carencias que implican vulnerabilidad. Aquí se puede volver a observar funcionando la doctrina de la situación irregular, pues la vulneración pasa por características de tipo material, relacionadas con los ingresos de las familias, caracterizadas en la Ficha de Protección Social, ficha que sienta las bases para la construcción de las políticas públicas.

En todo lo anterior no sólo se evidencia el carácter discriminatorio de las bases de

las instituciones y por consecuencia de las políticas públicas de protección de la niñez y adolescencia, sino también la invisibilización y/o negación de las vulneraciones de derechos en los sectores más acomodados, puesto que no se cuenta con Oficinas de Protección de Derechos en las comunas de mayores ingresos ni se les hace parte a estas poblaciones de las políticas públicas que apuntan a esta protección, por quedar fuera de la Ficha de Protección Social. Las políticas de focalización que reemplazaron a las de universalidad utilizan el enfoque de la vulnerabilidad social, y orientan su diseño e implementación en favor de los “grupos vulnerables”, asociados éstos a las personas de mayores carencias, pero existe una distancia entre pobreza y vulnerabilidad:

Mientras la pobreza es una medición estadística de los recursos monetarios con que cuentan los hogares, la vulnerabilidad da cuenta del impacto del sistema económico y de sus instituciones sobre los recursos con que cuentan las personas (R. Pizarro, 2001:39).

La focalización de las políticas de protección social del modelo chileno puede relacionarse con lo que Loïc Wacquant bien describe para el modelo del Estado neoliberal en Estados Unidos en los siguientes términos:

Más que de un Estado de bienestar, se debería hablar de un *Estado caritativo* en la medida en que los programas destinados a las poblaciones vulnerables siempre han sido limitados, fragmentados y aislados del resto de las actividades estatales, puesto que están determinados por una concepción moralista y moralizante de la pobreza como un producto de las debilidades individuales de los pobres (L. Wacquant, 2010:80).

Por lo que lejos de buscar reducir las desigualdades o garantizar derechos sociales básicos, demuestran compasión frente a la “desposesión”. Por tanto cabe aquí el cuestionamiento sobre la organización, aplicación y representación pública de la protección como forma de comprender cómo ésta forma parte de una sociedad disciplinaria, paternalista y punitiva.

Respecto a esto Robert Castel plantea lo siguiente:

La lógica de los servicios sociales procede generalmente a partir del recorte de *poblaciones-blancas* haciéndose un esfuerzo para afectarlas de medios específicos que permitan hacerse cargo de ellas, es decir que se moviliza para ellas recursos y especialistas, y se definen instituciones especiales a partir de constatar que cada una plantea un problema específico (R. Castel, 1991:3).

Lo anterior pone a disposición de estas poblaciones-blancas instituciones y especialistas específicos, lo que a vista de Castel lleva implícito un carácter estigmatizante y formas legitimadas de exclusión. Tomando los planteamientos del mismo autor, podemos afirmar que existe un segmento de la población que se encuentra integrado a la sociedad, aquel cuyos miembros tienen trabajo estable y se hallan insertos en redes de relaciones sociales. En caso de que carezcan de alguno de estos elementos pasan a la zona de vulnerabilidad, la cual se caracteriza por una inestabilidad crónica, que de radicalizarse pasaría a formar parte del tercer segmento o zona, de marginalidad profunda o desafiliación (R. Castel, 1991), integrada por aquellos desocupados y desvinculados de todo soporte relacional, y, “en consecuencia, caen sobre él medidas represivas crueles” (R. Castel, 1991:5).

Aquellos individuos que integran la zona de vulnerabilidad son asistidos, mientras que los que están en la zona de marginalidad son excluidos e invisibilizados. Esta lógica funciona en todas las políticas públicas de protección social, también con una naturaleza moralizante. Si a lo anterior sumamos que se instituye un modo de ser niño que tiene que ver con la experiencia de la obediencia y la sumisión, mediante dos instituciones clave en el desarrollo de la etapa infantil, a saber: la escuela y la familia, y que un tercer elemento, el Estado, vulnera y discrimina a niños, niñas y adolescentes mediante sus políticas públicas, entonces podemos observar cómo las “manifestaciones violentas sociales contra niños, niñas y

adolescentes que amparadas en el discurso de la legalidad y el Estado de derecho se ejercen con la complacencia de la población” (C. Duarte, 2012:110). Niñas, niños y adolescentes devienen en beneficiarios pasivos cuya palabra y experiencia no son validadas dentro del sistema, es decir, se les cosifica entregando a los adultos la capacidad de control sobre los niños. A partir de esto surge el cuestionamiento respecto a la forma en que el Estado ve a la niñez y la adolescencia y cómo esto se plasma en sus políticas públicas.

2.3: Pregunta de Investigación y Objetivos

Considerando lo relatado anteriormente emerge la siguiente pregunta:

¿Cuál es la visión de infancia y adolescencia y su operacionalización en la institucionalidad de protección a la infancia, a partir de los discursos de quienes conforman el sistema de protección de niños, niñas y adolescentes en Chile, desde la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño?

Objetivo General

Caracterizar e interpretar la manera en que se operacionaliza la visión de la niñez y la adolescencia en la institucionalidad pública de protección a la infancia a partir de los discursos de los que conforman el sistema de protección de niños, niñas y adolescentes en Chile, desde la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Objetivos específicos

- Describir las instituciones y programas, públicos y privados, que conforman el sistema de protección y justicia juvenil, y su funcionamiento.
- Caracterizar la forma en que las distintas instituciones operacionalizan las intervenciones relacionadas con protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Interpretar las concepciones de niñez y adolescencia que se desprenden de las políticas públicas de atención de NNA.

2.4: Hipótesis

El actual sistema de protección ha devenido en un híbrido entre el sistema carcelario y el modelo hospitalario, y pretende aislar a niños y niñas de sus familias y su entorno cercano, criminalizando y estigmatizando la pobreza, bajo el paradigma de la situación irregular. Como consecuencia de esto se produce una vulneración sistemática de los derechos de niños y niñas bajo el discurso político de la protección, y se reproduce la segregación social y económica sin una real intención de protección e integración de niños, niñas y adolescentes a la sociedad.

En este sentido, la práctica se fundamenta en el discurso adultocéntrico del control de la infancia en su carácter de sujetos 'en potencia', como en la lógica médica de la asepsia, por lo que el sistema de protección funciona como un aparato represor que controla y vigila a sujetos 'en riesgo' sin tener en consideración las consecuencias derivadas del proceso de institucionalización en la relación de niños y niñas con su entorno y sus familias. El sistema de protección resulta entonces una clara materialización de la doctrina de la situación irregular, puesto que atiende niños, niñas y adolescentes en lo que se ha constituido como una forma de control de la infancia, vista más que 'en riesgo' como 'riesgosa' para el resto de la sociedad.

En términos jurídicos, la normativa vigente corresponde a la Ley de Menores, con algunos ajustes en un intento de incorporar el enfoque de derechos, pero sin un verdadero reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, puesto que se han mantenido la lógica adultocéntrica y la Doctrina de la Situación Irregular tanto en la elaboración como en la ejecución de las políticas públicas enfocadas a NNA. En relación a esto, los principios de la Convención no se han implementado en las prácticas judiciales de Chile a nivel concreto ni legislativo, sino que se han quedado en lo discursivo, sin existir transformaciones reales de enfoque.

A consecuencia de un cierto fetichismo de las palabras, una lectura superficial de una determinada sentencia judicial puede hacerla aparecer como una expresión de la “nueva doctrina” en la medida en que recurre a fórmulas que emplean las nuevas palabras: “interés superior”, “autonomía progresiva”, “participación de los niños”, cuando un examen más a fondo de la política a la que sirve el fallo demuestra que no se trata de una política de derechos del niño (J. Couso, 2006:161).

Así, mientras en el papel y el discurso las políticas incluyen razonamientos desde un enfoque de reconocimiento, en la práctica existen grandes dificultades para que los niños, niñas y adolescentes sean considerados –y tratados– como sujetos de derechos en los Tribunales de Familia, sumado esto a que jueces y abogados que desempeñan sus labores en los Tribunales de Familia son los mismos que durante muchos años debieron operar bajo los principios de los Tribunales de Menores, siendo que ambas instituciones se rigen por principios distintos y contradictorios.

En lo penal, observamos que el funcionamiento de las instituciones se fundamenta en el discurso adultocéntrico del control de la infancia en su carácter de sujetos ‘en potencia’, así como en la lógica médica de la asepsia, por lo que el sistema de justicia juvenil y protección, que trabaja sobre los principios de responsabilización y reinserción orientado a jóvenes infractores de ley, funciona como un aparato represor que controla y vigila a sujetos ‘en riesgo’ sin tener en consideración las consecuencias derivadas del proceso de institucionalización en la relación de niños y niñas con su entorno y sus familias.

En cuanto a la intervención, se trabaja bajo las premisas de la prevención y la reparación, a partir de una serie de programas que primero se sitúan en las comunidades y con posterioridad diagnostican la situación de la población, lo que reproduce la discriminación desde las bases de las carencias económicas o materiales. El sistema de protección resulta entonces una forma de materialización de la doctrina de la situación irregular, puesto que atiende niños,

niñas y adolescentes en lo que se ha constituido como una forma de control de la infancia, vista más que 'en riesgo' como 'riesgosa' para el resto de la sociedad. La prevención se presenta como una respuesta frente a las resistencias que desde el Estado impiden un acceso más equitativo de toda la población a educación, salud, vivienda, etc. Estas intervenciones son dispositivos territoriales, es decir, son programas locales que se sitúan en territorios diagnosticados con problemáticas específicas, que en un determinado período de tiempo realizan un trabajo de reparación, lo cual implica un diagnóstico de caso y una intervención psicosocial de los problemas identificados. Los programas son licitados por organismos de la sociedad civil que se especializan en temas de infancia, pero con diversos enfoques, y por períodos de tiempo breves. Aquí podemos conjeturar además que la intervención se presenta frente a los problemas sociales como si estos fuesen enfermedades mentales. En resumen, el niño, niña o adolescente está inserto en un sistema cuya lógica va mucho más allá de la mera intervención en base a circunstancias o hechos específicos de su vida, sino que responde a una dinámica social de control de sujetos peligrosos en potencia.

2. 5: Justificación, Importancia y Limitaciones

La importancia de esta investigación radica en visibilizar las implicancias concretas de las actuales políticas públicas destinadas a niños, niñas y adolescentes en materia de protección, en las cuales se reproduce una diferenciación implícita entre distintos 'tipos' de niños: aquellos que pertenecen a estratos socioeconómicos con mayores niveles de ingreso donde pocas veces deben participar (siquiera conocer) instancias como SENAME, Oficinas de Protección, Programas de Intervención o Prevención, mientras en otros casos son parte de la cotidianidad de las familias en poblaciones en las comunas más pobres de Chile. Lo anterior tiene dos consecuencias concretas: la criminalización, vulneración y violencia sistemática de los niños, niñas y adolescentes de estratos sociales con menores ingresos, y la invisibilización de las vulneraciones que ocurren en el estrato de mayores ingresos. Ambas

situaciones constituyen hechos de vulneración de derechos y violencia de Estado que es necesario visibilizar y analizar para erradicar y reemplazar por dispositivos que logren una protección efectiva de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes.

La relevancia de abordar este tema desde la antropología en términos teóricos, es poder otorgarle un enfoque global a la discusión sobre la protección y vulneración de los derechos de la niñez en Chile y la incorporación de la variable política a la relación existente entre 'protectores' y 'protegidos'. El planteamiento de esta temática, por otro lado, contribuye a dar una lectura de la realidad del sistema actual de protección de niños, niñas y adolescentes desde un punto de vista político y crítico, lo cuál resulta relevante para la antropología pues varía la mirada con la que comúnmente se analizan las políticas públicas -la cuál suele ser a través de evaluaciones estadísticas basándose en objetivos delimitados-, en un esfuerzo por construir una visión más inclusiva de la sociedad y la cultura, poniendo el foco en la configuración de las políticas públicas hacia un sector de la población que no tiene espacios de participación políticos ni sociales formales, y sobre la cual se ejerce una evidente dominación y violencia simbólica a través de las mismas políticas que intentan garantizar su protección.

La pertinencia para la disciplina antropológica de que se desarrolle esta investigación radica en la forma en que se ha acercado a la niñez y adolescencia, principalmente desde un enfoque de ésta como un segmento 'en desarrollo' o 'en proceso de socialización', indicando que la niñez no se encuentra completamente integrada en la cultura, sino que está en proceso de estarlo. La aproximación que se propone a continuación es de una infancia que está profundamente inserta en la sociedad, incluso a nivel político, puesto que posiciona al sujeto niño, niña y adolescente vulnerado desde el lugar de exclusión que la política pública ha designado que le corresponde

Otra consideración significativa para la realización de la investigación tiene que ver con la incorporación de la variable cualitativa al análisis de las políticas

públicas, apelando a la construcción de una interpretación que dé cuenta de las bases conceptuales y políticas que fundamentan la oferta programática que tiene actualmente la red de atención a la infancia en Chile, su funcionamiento y los y las sujetos/as con quienes trabaja, es decir, a quienes atiende. Además, la posibilidad de comprender y analizar las incidencias que tienen estos dispositivos en la experiencia de los sujetos bajo atención estatal.

En términos personales, la importancia de realizar esta investigación se establece a partir del interés que he desarrollado en la situación de la infancia y adolescencia en Chile, desde mi participación en un espacio educativo de la ONG La Otra Educación, así como en el desarrollo de mi práctica profesional en la Asociación Chilena Pro Naciones Unidas ACHNU, instancias en las cuales pude observar la exclusión que vivencian niños, niñas y adolescentes acerca de las decisiones que les afectan directa e indirectamente, ya sea en el plano personal, familiar, como en términos sociales y políticos. A partir de éstas instancias también pude interiorizarme de una manera más crítica con el sistema de protección que se encarga de las vulneraciones de niños y niñas en Chile, particularmente con los programas de intervención referidos a niños y niñas en situación de calle y de prevención focalizada, sobre los cuales tuve que realizar sistematizaciones de experiencias de intervención y diagnósticos. A partir de esto comencé a cuestionarme sobre las implicancias que tiene sobre la intervención el hecho de que se mantenga el paradigma de la niñez como sujeto pasivo, así como las consecuencias de que el sistema funcione de manera disgregada, y las situaciones de prolongada institucionalización (y en algunos casos sobre intervención), que viven algunos niños y niñas.

Al profundizar más mi conocimiento sobre el Servicio Nacional de Menores y su red de colaboradores, me di cuenta de la amplia cantidad de programas, proyectos y residencias que con distintos objetivos se encargaban de las situaciones de vulneración de derechos, manteniendo el carácter tutelar de la concepción de la niñez, así como de la intervención misma. Los programas de intervención trabajan por proyectos concesionados, por lo que el trabajo se ve

reducido no sólo por lo acotado en términos temporales sino también por la escasa profundidad que pueden alcanzar. También los criterios por los que se institucionaliza a niños y niñas pueden ser ambiguos y/o arbitrarios. En este sentido, la importancia de realizar este análisis se justifica sobre una preocupación por las consecuencias a largo plazo de mantener el sistema funcionando de esta manera, puesto que si bien en términos prácticos está desarrollándose una ley de protección y garantías de los derechos de niños y niñas, en términos culturales no se ha superado el paradigma de la niñez vista desde la carencia y la incapacidad.

Finalmente cabe mencionar las limitaciones tanto en términos metodológicos como teóricos que surgieron durante la realización de esta investigación: en una primera instancia, resultó difícil adoptar una posición teórica debido a la escasa producción teórica desde la antropología contemporánea relacionada con el tema de la niñez, debido que la literatura existente refiere principalmente a la infancia indígena o se sitúa desde una perspectiva histórica, por esto que se optó por adoptar un posicionamiento desde una antropología de la niñez y política, particularmente del Estado y la intervención social. Por otra parte, en términos metodológicos existieron limitaciones de tipo espacial, pues cada comuna tiene su propia oferta programática del Servicio Nacional de Menores, y al ser el objetivo un análisis global, no se podía escoger una comuna porque no contemplaría la totalidad de programas, proyectos y centros de la oferta, así como tampoco se podía observar la totalidad de los programas por su gran cantidad. Se optó por un diseño de investigación que se detallará en el apartado correspondiente, pero que implica el rescate de los relatos de los actores involucrados más que una descripción acuciosa del funcionamiento de los programas.

CAPÍTULO 3: MARCO TEÓRICO

A continuación se presentarán los conceptos que van a fundamentar y delimitar teóricamente la reflexión y el análisis a desarrollar en la investigación. Dado que este trabajo se centrará en las políticas públicas para la niñez, resulta fundamental realizar una discusión en torno a las nociones de política, Estado, poder, control social, exclusión social, políticas sociales e infancia, así como de algunas nociones relacionadas con la intervención psicosocial, para dar cuenta de la pluralidad de puntos de vista que han tenido lugar para cada concepto, tensionarlos y optar por la mirada o lineamiento más adecuado para el tratamiento del tema en el posterior análisis de los resultados de la investigación.

3.1. Infancia, Adultocentrismo y Protagonismo Infantil

El historiador Philippe Ariès (1962 en D. Marre, 2013) afirma que la niñez, como etapa con características particulares marcadamente distintas a la adultez, surgió en Occidente en paralelo (acaso a causa) del crecimiento del Estado y el consecuente y progresivo desarrollo y responsabilidad respecto del sistema educativo. Posterior a esto se evidencia una creciente obsesión con los temas relacionados con los problemas de la infancia, ya sean estos físicos, sexuales y/o morales, pero siempre a partir de la idea de vulnerabilidad, inocencia, necesidad, en fin, desde la idea de carencia. No es arbitrario por lo tanto que en el siglo XX las disciplinas que se especializaron en niños y niñas hayan sido la psicología, la pediatría y la pedagogía, aludiendo a la necesidad de atención e instrucción de los ‘menores’. Esto se observa no sólo desde las disciplinas mismas, sino también desde el Estado, que focaliza –con intensiones a veces contradictorias– la atención especializada en la infancia, particularmente en la infancia pobre.

En las ciencias sociales podríamos situar el inicio de los estudios de la niñez con “El niño y la vida familiar en el antiguo régimen” (1962) del anteriormente mencionado historiador Philippe Ariès, el cuál presenta a la infancia como una construcción sociocultural, y a partir del cual se comenzarán a desarrollar estudios

en el campo de la infancia de forma paralela y vinculada al desarrollo de los estudios de género, incrementándose “la necesidad de contextualizarlas e incluirlas en las distintas teorías desde las que se analiza la sociedad y la cultura, otro tanto ha ocurrido con los niños y niñas y los y las jóvenes” (D. Marre, 2013:10). La antropóloga Diana Marre afirma que el desarrollo de un campo de estudios dedicado específicamente a la infancia, así como los estudios de género o etnicidad, constituyen un avance que compone un esfuerzo desde la comunidad científica a construir una visión más inclusiva de la sociedad y la cultura, que sitúe a los grupos excluidos de la generación de conocimiento en su centro (D. Marre, 2013).

En antropología, desde Maine y Morgan, Frazer y Boas, la edad ha sido considerada, junto con el sexo, como un principio universal de organización social y uno de los aspectos más básicos y cruciales de la vida humana. Las estratificaciones por edades han sido fundamentales en la observación del funcionamiento de las sociedades primitivas y campesinas, así como para las micro sociedades basadas en la edad en las sociedades consejo. "Una de las claves de la aproximación antropológica a la edad es su consideración como construcción cultural" (C. Feixa 1996:320), pues todas las personas se desarrollan fisiológica y mentalmente y todas las culturas dividen la vida en etapas a las cuales son atribuidas propiedades, y que sirven para categorizar a los miembros de dicha cultura y reglamentar su comportamiento. Sin embargo, las fases que dividen el ciclo vital no son universales, y menos sus propiedades, pues como explica Bernardi (1985, en C. Feixa 1996) la edad psicológica o el desarrollo cronológico no siempre coinciden con la edad estructural que mide su capacidad de realizar ciertas actividades sociales, que se expresa en ritos de paso (iniciación) o en límites legales (mayoría de edad o jubilación). Hay que establecer una necesaria diferencia entre la edad como condición social y la edad como imagen cultural: la primera asigna estatus y roles desiguales entre sujetos, mientras que la segunda corresponde al conjunto de valores, estereotipos y significados que les son atribuidos a los sujetos según su edad.

En su prólogo a Margaret Mead sobre su trabajo en Samoa, Franz Boas explicita el objetivo básico del estudio: cuestionar a los universales psicológicos y demostrar la relatividad de ciertos aspectos de la vida humana que eran caracterizados como parte de la 'naturaleza humana'. Luego de una descripción de estudios sobre juventudes y sobre ancianidad, el autor procede a explicar que la antropología no sólo ha sido androcéntrica y etnocéntrica desde sus inicios, sino que también ha sido una disciplina muy cargada de adultocentrismo.

Pero mientras la crítica relativista y feminista hace tiempo que ha hecho mella en la consideración de la diversidad cultural, la crítica generacional no ha conseguido todavía deconstruir los estereotipos predominantes sobre los grupos de edad subalternos (...) pese a la creciente relevancia del factor edad en la emergencia de nuevas identidades sociales (C. Feixa 1996:334).

Carles Feixa (1996), antropólogo español, señala que concepto de cultura de la teoría social contemporánea está actualmente más ligado a las nociones de red, situación, liminalidad, hibridación y juego, que a las de estructura, grupo, comunidad, territorio e identidad que predominaban en una primera etapa de la disciplina, lo cual se puede relacionar a la importancia de reconsiderar la niñez y la adolescencia a partir de su naturaleza excluida, situacional y liminal.

Cabe recalcar la construcción cultural de las edades, es decir, estudiar las formas mediante las cuales cada sociedad estructura las fases del ciclo vital y determina las condiciones sociales de cada grupo de edad, así como las imágenes culturales a las que están asociadas, sistemas de representaciones, estereotipos y valores que legitiman y modelan cada generación. "La edad aparece como un constructo modelado por la cultura, cuyas formas y contenidos son cambiantes en el espacio, en el tiempo y en la estructura social" (Feixa 1996:335). También hay que relevar la idea de la construcción generacional de las culturas, mediante la cual se observa las formas en las que cada grupo de edad participa en los procesos de creación y circulación cultural. "La cultura aparece como un constructo modelado por las relaciones generacionales" (C. Feixa 1996:335).

En el que se considera el primer libro en antropología que pone el foco en la importancia de la educación y la crianza de los niños y las niñas para el desarrollo de una sociedad, *Adolescencia y cultura en Samoa (Coming of Age in Samoa, 1928)*, Margaret Mead nos entrega luces sobre cómo se da la formación de niños, niñas y jóvenes samoanos, y cómo su educación y su lugar en la familia les va forjando su lugar en la aldea. A través de la descripción de la organización de la aldea y de la familia, podemos descubrir el lugar que ocupan los niños y niñas en la sociedad samoana, los roles que cumplen y cómo el otorgarles tempranas responsabilidades contribuye a que comprendan cómo funciona la comunidad desde el ejercicio de su subordinación. La temprana obediencia que deben experimentar será posiblemente para las niñas la peor etapa de su vida, pues será la única en que no podrán delegar sus responsabilidades a un miembro menor de la familia. Por otro lado, los niños samoanos se desprenden a más temprana edad de la responsabilidad de cuidar de los niños, en desmedro de su propia libertad mediante su edad avanza. En el caso de las niñas, su actividad principal es cuidar a los más pequeños, por otro lado si bien los niños también cuidan a los menores, a los nueve o diez años se les releva de esa responsabilidad para comenzar a ser admitidos en actividades de niños más grandes. Así, mientras a las niñas se les exige un alto nivel de responsabilidad individual, a los niños se les comienza a instruir en ejercicios de grupo en los que es necesaria la mutua colaboración. Usualmente la aldea permanece indiferente a las actividades de niños y niñas, tanto cuidadoras como cuidados.

Las tareas están graduadas de acuerdo con su justo reconocimiento de la capacidad, la cual difiere con la edad, y salvo en el caso de individuos de jerarquía muy alta, cuando se desecha una tarea es porque una persona más joven tiene habilidad suficiente para llevarla a cabo, y no porque esté por debajo de la dignidad del adulto (M. Mead, 1990:80).

Así, Margaret Mead describe las actividades de niños y niñas en relación a lo que los adultos requieren de ellos, ubicándolos en un lugar de subordinación

permanente y siendo ésta su forma de situarse a sí mismos en el mundo.

La antropóloga Fernanda Moscoso afirma que la teoría social y la antropología se han ocupado poco de niñas y niños, y cuando se ha hecho ha sido mediante el concepto de 'socialización', concepto que implica intrínsecamente que niños y niñas interiorizan la exterioridad, es decir, que los niños y niñas "son cuerpos vacíos de contenido que deben ser llenados de conocimientos sociales y culturales" (F. Moscoso, 2008:1). El concepto también implica que la socialización es un producto y no un proceso, y que como consecuencia se ha invisibilizado a los niños y niñas como sujetos con agencia, es decir, como actores sociales.

La propuesta de la autora se basa en entender el papel jugado por la niñez en los procesos contemporáneos, reflexionando en relación a la posición de niños y niñas en la construcción del conocimiento científico presentando una propuesta de análisis que incorpore a la infancia en dos niveles: como una categoría de pensamiento y a los niños como sujetos de prácticas y procesos de subjetividad.

El pensamiento científico clasifica, distingue, nombra, le dota de un significado a la realidad –todo el tiempo interpretamos y casi nada es casual–: tras una idea suele haber una fila de seres humanos que la sostienen, que la han ido construyendo de a poco, con el tiempo, siendo parte de circunstancias históricas, sociales, económicas, culturales específicas (F. Moscoso, 2008:1).

Todo estudio tiene sus bases en determinado ambiente social y por ende inexorablemente utilizará presupuestos y prejuicios que condicionarán su interpretación de la realidad. El pensamiento está institucionalizado, puesto que existe un sistema de reproducción de saberes que legitima (y deslegitima) prácticas y ejercicios del ser, estar e interpretar el mundo. Bajo esta premisa la autora se pregunta por la existencia de diferencias entre el pensamiento social de centro y de periferia, que se expresa a través de la división epistemológica entre lo racional y lo irracional. En este sentido cita a Mignolo afirmando que aún se reproduce la colonialidad del poder y del conocimiento. “Los estudios

socioculturales de la ciencia consideran que los hechos científicos son composiciones colectivas... Por tanto, los productos de la ciencia no son universales, aunque tienen una clara tendencia universalizante” (A. Toledo, 2004:35 en F. Moscoso, 2008:2). Se debe considerar que las representaciones crean sujetos: la otredad, lo que implica la elaboración de imaginarios que fijan y cierran esta otredad hasta volverse hegemónicos. Bajo tal afirmación la autora señala que nos ubicamos en un actual sistema de pensamiento adultocéntrico, que ha relegado a la periferia a la niñez en su calidad de otredad, visibilizando un sistema de pensamiento que se fundamenta en la exclusión.

Fernanda Moscoso también expone cómo la teoría feminista desarrolló el concepto de androcentrismo para denominar el sistema de exclusión fundamentado en diferencias de género, desde este punto describe la situación de invisibilización que han sufrido niños y niñas en la construcción del pensamiento. “A través de la noción de patriarcado el feminismo clásico ha puesto en evidencia un sistema de relaciones que tiende a naturalizar el ser mujer y el ser hombre a partir de la noción de sexo” (F. Moscoso, 2008:3). Esto fue un importante aporte para el pensamiento puesto que al superar la categoría de sexo se comprendió que el ser hombre o mujer no es una determinación biológica sino una construcción cultural. Esto, explica, puede estar pasando con ‘los menores’, puesto que constituyen un grupo de la población que es permanentemente discriminado. Si bien sus cuerpos son más pequeños y frágiles, la autora se pregunta la necesidad de plantear las relaciones entre niños, niñas, adultos y adultas como un fenómeno social y cultural que presupondría la inferioridad de los primeros.

La mujer o los indígenas han sido identificados por los sistemas de pensamiento hegemónicos con algo que estos desvalorizan: la naturaleza. La asociación de la infancia con la naturaleza es algo que también se da entre los sistemas de pensamiento hegemónicos. Esta relación se desarrolla mediante la relación personal del sujeto con su propia niñez, a la que se vincula con un momento pasado, al igual que ocurre con los indígenas, como un estado anterior y olvidado,

relacionado con la idea de inocencia. Moscoso parafrasea a Johannes Fabian y a Edward Said para fundamentar la idea de que la antropología construye sus objetos mediante la exclusión de éstos en el tiempo presente, exotizándolos como un pasado que ya ha sido superado en términos evolutivos, de progreso o desarrollo. También entendiendo que se ha relegado a los niños y niñas al lugar de lo irracional porque no se encuentran completamente 'bajo el imperio de la cultura', se debe comprender además que la maternidad en sí se ha relegado a espacios privados y domésticos, lo que complementa el pensamiento que termina por fundamentar la exclusión de los niños y niñas al mundo de lo racional, promoviendo y reproduciendo así lo siguiente:

Un estilo de organización que le otorga a las clases de edades adultas la capacidad de controlar a quienes define como menores, y de esa forma logra asegurar cuestiones básicas como herencia, transmisión generacional y reproducción sistémica. Este estilo de organización desde los mundos adultos ha construido un sistema de dominación al que denominamos adultocentrismo (C. Duarte, 2012:110).

Entenderemos entonces adultocentrismo como el sistema de pensamiento que naturaliza lo que es ser niño/a, construyendo un sistema de relaciones, así como ciertas actitudes, actividades y modos de relacionarse con el mundo, deviniendo la infancia en la otredad y quedando fuera de los espacios de poder, y posteriormente fuera de la discursividad, pasando a ser un subalterno subordinado en términos de generación. Se puede definir adultocentrismo de la siguiente manera:

Sistema de dominación que delimita accesos y clausuras a ciertos bienes, a partir de una concepción de tareas de desarrollo que a cada clase de edad le corresponderían, según la definición de sus posiciones en la estructura social, lo que incide en la calidad de sus despliegues como sujetos y sujetas. Es de dominación ya que se asientan las capacidades y posibilidades de decisión y control social, económico y político en quienes desempeñan roles que son

definidos como inherentes a la adultez y, en el mismo movimiento, los de quienes desempeñan roles definidos como subordinados: niños, niñas, jóvenes, ancianos y ancianas. Este sistema se dinamiza si consideramos la condición de clase, ya que el acceso privilegiado a bienes refuerza para jóvenes de clase alta la posibilidad de -en contextos adultocéntricos- jugar roles de dominio respecto, por ejemplo, de adultos y adultas de sectores empobrecidos; de forma similar respecto de la condición de género en que varones jóvenes pueden ejercer dominio por dicha atribución patriarcal sobre mujeres adultas (C. Duarte, 2012:111).

Se instituye entonces, por medio del adultocentrismo, una manera de ser niño y/o niña asociada a la experiencia de la obediencia y de la sumisión, particularmente mediante dos instituciones que marcan dicha etapa, la familia y la escuela, cada una con su rol formador y corregidor definido. En palabras de la socióloga Iskra Pavez:

Debido a la situación de dependencia y a la interpretación que se ha hecho del desarrollo biopsicosocial en que se halla la niñez en el mundo contemporáneo, ésta ha sido considerada una etapa o situación presocial; es decir, como una fase de preparación para la vida adulta, la cual se considera verdaderamente vida social. Se cree que las niñas y los niños están en tránsito para ser integrados plenamente en la sociedad, una vez que dejen atrás las características propias de la infancia y dejen de ser vistos como seres infantilizados (I. Pavez, 2012, 83).

A partir del surgimiento en 1989 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, disciplinas relacionadas con la educación, el trabajo social, y las ciencias sociales en general, han generado un abanico teórico y metodológico en torno a la niñez, pero el contexto condicionará la concepción que se tendrá sobre la infancia. Como Diana Marre señala:

La vida de las personas comienza siempre por los primeros años de la vida

pero cada cultura atribuye a esa primera etapa determinados valores en función de los cuales genera estrategias tales como políticas educativas, sociales y públicas. La vinculación entre estas estrategias y el propio concepto de infancia es tan estrecha que, a menudo, resulta difícil diferenciar las primeras del segundo (D. Marre, 2013:11).

Pero nuevamente nos encontramos con que la niñez estudiada es aquella que necesita ser beneficiaria de dichas políticas educativas, es decir, la excluida, vulnerada, pobre, migrante, abandonada.

Sobre el tratamiento de la infancia en las ciencias sociales y la sociedad en general, el politólogo argentino Eduardo Bustelo (2011) afirma que el enfoque convencional “plantea a la infancia como transmisión” (E. Bustelo, 2011:139), es decir, como un momento intermedio entre la no-vida y la evolución hacia la adultez, como un lugar únicamente de transición en el cuál “la educación es el proceso biopolítico de disciplinamiento de la vida” (E. Bustelo, 2011:139). Por lo tanto la infancia es relegada a espacios de opresión, como la familia y la escuela, lo que la ubica en el centro de una dinámica reproductora del sistema social jerarquizado imperante.

Igualmente, no se puede caer en una óptica simplista y reducir la infancia sólo al ámbito de la familia como relación padre/madre-hijo/hija. Como lo he anticipado, una tesis central de nuestro análisis es la definición de la infancia como una categoría social, colocándola en el juego de relaciones sociales que se constituyen históricamente con los adultos (E. Bustelo, 2011:139).

Bustelo señala que la infancia está por antonomasia fuera de los sistemas de poder, pero señala la posibilidad emancipatoria que existe en estas nuevas vidas, argumentando su naturaleza de creación social superadora (E. Bustelo, 2011), pues se contrapone al biopoder que busca constituir su subjetividad como sumisa, motivo por el cuál éste busca su disciplinamiento.

Al progresar profundamente vinculado a las disciplinas ‘psi’, es decir, psicología, psiquiatría, trabajo social, el concepto de niñez ha tenido un profuso desarrollo en investigaciones, constituyéndose ésta como “el producto de un entramado que incluye estrategias sociales, teorías pedagógicas y psicológicas, y prácticas jurídico-políticas” (J. Di Iorio, M. Lenta y G. Hojman, 2011:227). Con todo lo que lo anterior implica, la niñez está ligada a diversas luchas ideológicas, políticas e incluso académicas, además de por cambios políticos, económicos y sociales. Violeta Núñez (2009), profesora e historiadora de la educación, afirma que la minoridad, al referirse a la infancia implica un esfuerzo de control y castigo:

Menores es la categoría que, a lo largo del siglo XX, pasó a designar no sólo al conjunto de niños y adolescentes que no han alcanzado la mayoría de edad, sino particularmente a aquéllos a los que la mirada del control social ubica como “peligrosos”. Los menores devienen (a partir de la creación del Primer Tribunal Tutelar de Menores, en Chicago, en 1899) objeto específico de intervenciones sociales, tanto desde la perspectiva preventiva como punitiva, so pretexto de educarlos (V. Núñez, 2009).

En Chile, el discurso de la minoridad se encuentra presente en términos comunicacionales y legales, aludiendo la denominación de ‘menores’ sólo a niños y niñas que cumplen ciertas características, de sectores más vulnerables y pertenecientes a familias pobres, formando parte de un discurso de carácter asistencialista. La producción del conocimiento académico también tiene matices del discurso de la ‘minoridad’, así como las políticas públicas. Los menores son vistos a partir de su exclusión, la cuál los inserta al centro de la doctrina de la situación irregular y les categoriza como en “situación de riesgo” o “vulnerabilidad”.

En las últimas décadas se puede observar el surgimiento de un concepto respecto a la niñez que ha significado un quiebre en relación a la forma de entenderla: el de protagonismo infantil. La socióloga española Lourdes Gaitán lo define de la siguiente manera:

El proceso social mediante el cual se pretende que niñas, niños y adolescentes desempeñen el papel principal en su desarrollo y el de su comunidad, para alcanzar la realización plena de sus derechos, atendiendo a su interés superior. Es hacer práctica la visión de la niñez como sujeto de derechos y, por lo tanto, se debe dar una redefinición de roles en los distintos componentes de la sociedad: niñez y juventud, autoridades, familia, sectores no organizados, sociedad civil, entidades, etc. (L. Gaitán, 1998:86 en E. Alfageme, R. Cantos y M. Martínez, 2003:48).

Esto ubica al sujeto niño, niña y adolescente al centro de su historia, como principal actor al interior de una sociedad que le invisibiliza, como señala el sociólogo alemán Manfred Liebel (2000):

El niño se ve expuesto a un proceso continuo y escalonado de negación de su subjetividad, en el cual su creatividad se va extinguiendo. Cuando finalmente se somete de modo incondicional a las pretensiones de poder y a la concepción del mundo, de los adultos, se le confiere, al parecer, la potestad de un ser humano inválido (M. Liebel, 2000:132).

El enfoque del protagonismo infantil entonces busca revertir esta situación de negación de la subjetividad de los niños y niñas, generando espacios de influencia efectiva tanto en la toma de decisiones como en el ejercicio efectivo de sus derechos. La necesidad de una revisión crítica de los roles al interior de la sociedad y redefinir la relación entre la adultez y la niñez:

No se pretende invertir la situación de dominación y entregar el poder a los niños (lo que algunos llaman “infantocracia”), sino abrir un espacio de convivencia en el cual la voz de este grupo social sea valorada como competente en su condición de ser humano y de actor social relevante (E. Alfageme, 2003:49).

Esta perspectiva entonces pretende desnaturalizar y redefinir desde una mirada crítica las relaciones de poder que se han instaurado de manera asimétrica sometiendo a la infancia, relegándola a una posición de invisibilidad e inacción, y desconociendo, en palabras del sociólogo peruano Alejandro Cussiánovic (2001) “a la infancia portadora de creatividad, de pensamiento productivo y, de este modo, se privan de la contribución que los niños pueden hacer, en razón de lo que viven y sienten, al no tener en cuenta sus percepciones, producciones, juicios y acciones” (A. Cussiánovic, 2001 en Alfageme, 2003:52).

3.2. Poder, Estado y Dispositivos de Control

Para observar la forma en que el Estado se relaciona con la infancia vulnerada se hace necesario realizar una revisión al acercamiento que se ha tenido desde la antropología a los fenómenos políticos, la cual, según Georges Balandier (2004), se hace desde la importancia de mantenerse, precisamente, como una disciplina antropológica, es decir, observando las diferentes expresiones que tiene el fenómeno político en los distintos grupos sociales. Lo político, para Balandier, se define “por las funciones que desempeña. Bajo su forma más general, estas últimas se perciben como asegurando la cooperación interna y la defensa de la integridad de la sociedad contra amenazas exteriores” (G. Balandier, 2004:96). Las funciones políticas contribuirían entonces a supervivencia de la sociedad, así como a la regulación y resolución de conflictos y la dirección de asuntos públicos, como por ejemplo la administración de las problemáticas de la infancia vulnerada.

Un concepto clave surge inexorablemente en relación a las funciones políticas: el concepto de poder. Para Max Weber, el poder “es la posibilidad dada a un actor, en el interior de una relación social determinada, de estar en posición de dirigirla según su voluntad” (G. Balandier, 2004:105). Así, desde uno de los fundadores de la sociología nos encontramos con la noción de poder como una capacidad de acción sobre la voluntad de un otro. La función del poder, en palabras de Balandier, sería defender a la sociedad de sí misma: “El poder está siempre al

servicio de una estructura social que no puede mantenerse por la sola intervención de la 'costumbre' o de la ley, por una suerte de conformidad automática a las reglas" (G. Balandier, 2004:105).

El poder político promueve el respeto por las reglas que fundan la sociedad y la defiende de sus imperfecciones, es el resultado de "la necesidad de luchar contra la entropía que la amenaza con el desorden" (G. Balandier, 2004:106). Aunque también hay factores externos asociados al poder político (la sociedad también está permanentemente amenazada por elementos de su exterior), nos remitiremos a reflexionar en torno al poder político como la respuesta a determinaciones internas de la sociedad. Para el filósofo francés Michel Foucault, poder es "el poder concreto que todo individuo posee y que, al parecer, cede, total o parcialmente, para construir un poder, una soberanía política" (M. Foucault, 2010:26). Pero el mismo Foucault afirma que el poder no se da ni intercambia, sólo se ejerce, por lo tanto sólo existe en su ejercicio. También señala que el poder como tal no es una especie de extensión o continuación de las relaciones económicas, sino que es en sí mismo una relación de fuerza, la cual esencialmente reprime. Este elemento es analizado por Balandier como disimetría: "El poder se refuerza mediante la acentuación de la desigualdad, condición de su manifestación al mismo tiempo que condición en su permanencia de estado" (G. Balandier, 2004:108). Incluso en las sociedades más igualitarias existen criterios que establecen relaciones de subordinación y preeminencia, ya sea por sexo, edad, parentesco (o situación genealógica), especialización o cualidades personales, las sociedades igualitarias también marcan diferencias entre los sujetos y estas diferencias establecen jerarquías y disimetrías. Para efectos de esta investigación, entre estas diferencias encontramos la subordinación de la niñez (así como de las personas de edad avanzada) producto del sistema adultocéntrico imperante que se señaló en el apartado anterior. Así:

El papel del poder político sería reinscribir perpetuamente esa relación de fuerza, por medio de una especie de guerra silenciosa, y reinscribirla en las instituciones, en las desigualdades económicas, en el lenguaje, hasta en los

cuerpos de unos y otros (M. Foucault, 2010:29).

Por otro lado, también es necesario entender por dominación, según la definición de Max Weber, como “la probabilidad de encontrar obediencia dentro de un grupo determinado para mandatos específicos” (M. Weber, 1964:170), situando la dominación en un lugar distinto al poder, pues no cualquier ejercicio de poder implicará obediencia. La dominación en particular, puede descansar en diversos motivos de sumisión, desde la tradición al contrato voluntario, pero estos motivos no actúan por si solos: ninguna dominación es en absoluto voluntaria, sino que siempre va acompañada de la creencia en la legitimidad.

Remitiendo a la extensión que realiza Bourdieu a la definición de Estado de Max Weber, podemos decir que éste es “el monopolio del uso legítimo de la violencia física y simbólica en un territorio determinado” (P. Bourdieu, 1999), y que por tanto funciona como una “estructura organizadora e instancia reguladora de las prácticas” (P. Bourdieu, 1999:230), que se ejerce mediante las “imposiciones y disciplinas a las que somete uniformemente al conjunto de los agentes” (P. Bourdieu, 1999:230), y bajo esta premisa funciona la totalidad de las instituciones estatales, entre ellas, las que integran los organismos que integran la problemática de esta investigación. Como detentador del monopolio de la violencia simbólica legítima “instituye e inculca formas simbólicas de pensamiento comunes” (P. Bourdieu, 1999:230) mediante la imposición de un marco de significación, de unos principios de clasificación que afectan al conjunto de la sociedad, así como también consagra las instituciones y ritos socioculturales como los relativos a la familia y otras tantas formas institucionales que gozan, positiva o negativamente, de la sanción estatal. Así, es como el Estado puede instaurar una forma de ser familia que deberá responder a las características que emanan desde las distintas instituciones estatales, o éstas podrán castigar, como sucede en Sename, con la separación de un niño o niña de su familia de origen, con todo un sistema jurídico legitimándolo.

Para Michel Foucault la forma de legitimación del Estado moderno proviene del

Estado monárquico, cuya representación jurídico-discursiva formaliza y manifiesta su poder mediante el instrumento del derecho. Pero con la diferencia que ya no es el rey quien detenta el poder, sino que la legitimidad de Estado pasa a descansar en el sistema jurídico. El poder soberano ya no es ostentado por un individuo, sino que es ejercido mediante un código jurídico, que administra las vidas de los 'sujetos', que normaliza y prohíbe. A partir del Siglo XVII las funciones del Estado se trasladan desde el matar o dejar vivir a la administración de la vida, ejerciendo el poder sobre la población y su control y vigilancia (R. Ríos, 2012).

La vieja ponencia de la muerte, en la cual se simbolizaba el poder soberano, se halla ahora cuidadosamente recubierta por la administración de los cuerpos y la gestión calculadora de la vida. Desarrollo rápido durante la edad clásica de diversas disciplinas: escuelas, colegios, cuarteles, talleres; aparición también, en el campo de las prácticas políticas y las observaciones económicas, de los problemas de la natalidad, longevidad, salud pública, vivienda, migración; explosión, pues, de técnicas diversas y numerosas para obtener la sujeción de los cuerpos y el control de las poblaciones. Se inicia así la era de un bio-poder (M. Foucault, 1998a:84).

Se trata de una comprensión de lo político en relación a la vida y el ejercicio político del poder, en este sentido, hablar de "biopolítica" designa lo que hace entrar a la vida y sus mecanismos en el dominio de los cálculos explícitos y "convierte al poder-saber en un agente de transformación de la vida humana; esto no significa que la vida haya sido exhaustivamente integrada a técnicas que la dominen o administren; escapa de ellas sin cesar" (M. Foucault, 1998a:173).

En este sentido, y ligándolo con la problemática que guía la presente investigación, se podría decir que el poder del Estado moderno tiene que hacerse cargo y administrar la vida, y las condiciones de la misma de los sujetos:

Ya no tiene que vérselas sólo con sujetos de derecho, sobre los cuales el último poder del poder es la muerte, sino con seres vivos, y el dominio que

pueda ejercer sobre ellos deberá colocarse en el nivel de la vida misma; haber tomado a su cargo a la vida, más que la amenaza de asesinato, dio al poder su acceso al cuerpo (M. Foucault, 1998a:117).

Vanessa Lemm (2010), Doctora en Filosofía, siguiendo la lógica foucaultiana postula lo siguiente:

Si el poder soberano opera a través de una razón de Estado, entonces los nuevos dispositivos de poder se basan en una forma de racionalidad política que toma sus criterios a partir de nuevos campos de objetos que se encuentran al exterior del Estado: la economía política y el sistema de derecho (V. Lemm, 2010:13).

Para comprender la obra de Michel Foucault, se hace necesario introducir el concepto de Neoliberalismo, pues éste se relaciona intrínsecamente con el poder, la biopolítica y el Estado moderno. El liberalismo económico es aquel que entiende al mercado y no al contrato político como principal regulador de la sociedad.

La idea de mercado constituye un modelo político alternativo. A las figuras de la autoridad y del mando, el mercado opone un tipo de organización y de toma de decisión ampliamente desmembrados de toda autoridad: realiza ajustes automáticos, transferencias y redistribuciones sin que la voluntad de los individuos desempeñe ningún papel (R. Ríos, 2012:35).

Para Foucault, el neoliberalismo es el marco general de la biopolítica a partir del Siglo XX, y se compone de las disciplinas y controles de los sujetos (la anatomopolítica), y las prácticas gubernamentales sobre la población (la biopolítica): se presenta como una forma de racionalidad a la hora de gobernar que implica la libre competencia, el libre mercado laboral y la mínima intervención de los gobiernos.

Se hace necesario también definir que dispositivo será entendido de la siguiente manera:

Un conjunto decididamente heterogéneo, que comprende discursos, instituciones, instalaciones arquitectónicas, decisiones reglamentarias, leyes, medidas administrativas, enunciados científicos, proposiciones filosóficas, morales, filantrópicas; en resumen: los elementos del dispositivo pertenecen tanto a lo dicho como a lo no dicho. El dispositivo es la red que puede establecerse entre estos elementos (M. Foucault, 1980:128).

Para esta comprensión del Dispositivo, se resalta la capacidad de establecer una relación dinámica de estos distintos elementos bajo diferentes contextos o proyectos, “así pues, ese discurso puede aparecer bien como programa de una institución, bien por el contrario como un elemento que permite justificar y ocultar una práctica, darle acceso a un campo nuevo de racionalidad” (M. Foucault, 1980:129), tal como ocurre en las políticas públicas y, como observaremos, en la red de instituciones y organismos que integran la oferta programática del Servicio Nacional de Menores.

También podemos remitir a Foucault (1998b) para comprender la forma en que el desarrollo del Poder Judicial y de la noción de infracción que surge en este proceso implican directamente al Estado: al el daño no sólo ser una ofensa sobre la víctima, sino también sobre el soberano y su ley, las nociones de daño y crimen serán reemplazadas por la nueva noción de infracción, la cual deviene en la también nueva noción de reparación, pero no sólo a la víctima, sino al Estado, el cual mediante multas y confiscaciones verá, no sólo restituido el orden alterado con la infracción, sino que encontrará una nueva forma de acrecentar sus riquezas y propiedades. El sistema de protección a la infancia que opera en Chile tiene un componente jurídico que lo determina, pues funciona como puerta de entrada a él.

Toda la penalidad del Siglo XIX pasa a ser un control, no tanto sobre si lo que

hacen los individuos está de acuerdo o no con la ley sino más bien al nivel de lo que pueden hacer, son capaces de hacer, están dispuestos a hacer o están a punto de hacer. Así, la gran noción de la criminología y la penalidad de finales del Siglo XIX fue el escandaloso concepto, en términos de teoría penal, de peligrosidad. La noción de peligrosidad significa que el individuo debe ser considerado por la sociedad al nivel de sus virtualidades y no de sus actos; no al nivel de las infracciones efectivas a una ley también efectiva sino de las virtualidades de comportamiento que ellas representan (M. Foucault, 1998b:97).

Para el control de las virtualidades de los individuos no se puede operar desde la justicia, por lo que se desarrollan en el Siglo XIX una serie de poderes laterales, al margen de la justicia, como la policía y toda la red de instituciones de vigilancia, las instituciones psicológicas, psiquiátricas, criminológicas, médicas y pedagógicas de corrección alrededor de la institución judicial y para permitirle asumir la función de control de los individuos al nivel de su peligrosidad:

Una gigantesca maquinaria de instituciones que se encuadrarán a éstos a lo largo de su existencia; instituciones pedagógicas como la escuela, psicológicas o psiquiátricas como el hospital, el asilo, etc. Esta red de un poder que no es judicial debe desempeñar una de las funciones que se atribuye la justicia a sí misma en esta etapa: función que no es ya de castigar las infracciones de los individuos sino de corregir sus virtualidades (M. Foucault, 1998b:99).

Foucault llama a este proceso la entrada a la edad de la ortopedia social, la cual se caracteriza por una sociedad disciplinaria, en oposición a la sociedad penal que le antecedió. En esta nueva edad lo que prima es la razón instaurada para gobernar a los individuos, mediante la instalación de estos saberes científicos, pero que serán instrumentos de poder para la dominación. Los prototipos de normalización que se generan a partir de los instrumentos de diagnóstico se encuentran descontextualizados de la vida cotidiana de la sociedad

contemporánea, y responden además a una funcionalización por parte de estos a la sociedad disciplinaria y al sistema económico político neoliberal imperante. El biopoder, por lo tanto, “es imprescindible para el capitalismo que se apoya en él para el control de los cuerpos en el aparato de producción y de la población en el orden económico” (R. Ríos, 2012:29), procedimientos que descansan en el Estado, y que se ejercen en las distintas instituciones de la sociedad, desde la familia, la escuela, los hospitales, hasta las cárceles, garantizando las relaciones de poder y la jerarquización social.

3.3. Intervención Psicosocial con Niños, Niñas y Adolescentes

La psicología clínica, así como el trabajo social, disciplinas que forma parte de los procesos de intervención psicosociales que llevan a cabo los programas de la Red SENAME, han sufrido grandes cambios desde sus inicios hasta el día de hoy. Cambios mediante los cuales se han normalizado así como prohibido prácticas y directrices, además del desarrollo de gran cantidad de conocimiento relacionado con las afecciones de la mente humana. En “Historia de la Locura en la Época Clásica” de 1964, Michel Foucault da cuenta de las nomenclaturas que se utilizaban en el Siglo XVIII, entre las cuales señala ‘enfermedades del espíritu’, como el frenesí, la manía, la melancolía, la imbecilidad, así como las medicaciones recomendadas, que iban desde afeitar las cabezas de los pacientes hasta fricciones secas (M. Foucault, 2004). Foucault señala el distanciamiento del pensamiento médico y las prácticas de internamiento de los individuos que llamaban ‘enfermos del espíritu’.

A fines del siglo XVII, esas dos figuras se acercan, en el espacio de una primera convergencia. No se trata de una iluminación, ni siquiera de una toma de conciencia que habría revelado, en una conversión del saber, que los internados eran enfermos; sino de un oscuro trabajo en el cual se han confrontado el antiguo espacio de exclusión, homogéneo, uniforme, rigurosamente limitado, y este espacio social de la existencia que el siglo

XVIII acaba de fragmentar, de hacer polimorfo, segmentándolo según las formas psicológicas y morales de la abnegación (M. Foucault, 2004:134).

Este saber continuó desarrollándose a lo largo de los años en estricta relación con el pensamiento positivista, naturalizando lo social, y entendiendo problemas sociales como enfermedades, pensando al sujeto como un individuo aislado cuando en realidad forma parte de un entramado social, histórico, político y familiar, y reduciendo el problema a su sustrato biológico. Foucault (2008) plantea que “La enfermedad es, en una época determinada y en una sociedad concreta, aquello que se encuentra práctica o teóricamente medicalizado” (Foucault, 2008:21). La psicóloga mexicana Araceli Gómez (2016) señala que en la práctica de la psicología clínica contemporánea existe una tendencia a la patologización de la vida, la cuál caracteriza de la siguiente manera:

El proceso de patologización se hace presente cuando características o conductas propias de la naturaleza humana son transformados en patologías por los discursos médicos de la época, de tal manera que los comportamientos y afectos humanos pasan a ser objetos mórbidos que deben abordarse y eliminarse mediante programas y dispositivos de intervención específicos. La tristeza, el movimiento, la timidez y la rebeldía son rasgos suficientes para determinar que quien lo manifiesta, está enfermo y precisa ser curado de manera inmediata (A. Gómez, 2016:152).

Así, observamos como se trasladan al campo de lo médico problemáticas sociales o inherentes a la vida, atribuyendo su causa a determinantes biológicas aunque no hayan sido comprobadas, como es el caso de niños y niñas diagnosticados con trastornos del aprendizaje que son tratados con psicofármacos. Gómez afirma que ha observado un uso indiscriminado y cada vez más frecuente de diagnósticos psiquiátricos para caracterizar y nominar toda conducta inherente al ser humano, cuando estas conductas representan un problema para las instituciones, ocasionando la estigmatización, discriminación y en algunos casos extremos la exclusión del sujeto, el cuál es etiquetado como enfermo y se le

administran una serie de fármacos y terapias. Así, malestares y problemáticas de orden social, político, económico e incluso emocional, son definidas en términos de trastornos y abordadas como problemas médicos.

La trabajadora social uruguaya Verónica Krisman (2008) realiza un recorrido desde la génesis del trabajo social hasta su actual ejercicio, en la cual señala la fuerte influencia del positivismo y del pensamiento higienista en los inicios del desarrollo de la disciplina, por lo cuál afirma que los trabajadores sociales “marcaron dispositivos de disciplinamiento, orden, la normalidad, de la sociedad de principio de siglo en nuestro país, donde las instituciones educativas fueron ejecutoras privilegiadas de los mismos. Esto constituye una «marca a fuego» que integra la intervención de los trabajadores sociales de todos los tiempos” (V. Krisman, 2008:10).

La psicóloga social Marisela Montenegro (2002) afirma lo siguiente:

La intervención social busca transformar un estado de cosas a través de la incidencia de un equipo de profesionales (o voluntarios/as) en una situación definida como problemática. El supuesto fundamental es que esta intervención dará elementos para la resolución de dichas situaciones, aumentando la calidad de vida de las personas beneficiarias de los proyectos o programas. Este modelo utiliza conceptos como el de problema social, población excluida (o en riesgo de exclusión), conocimiento científico, etc., que sirven de marco legitimador de la acción de los equipos interventores (M. Montenegro, 2002:229).

Esto quiere decir que intervenir implica una observación y una acción mediante la cual se pretende transformar lo observado, pero esto porque en esta observación se identifica algo que debe ser cambiado. La intervención psicosocial con niños, niñas y adolescentes implica en su particularidad que se realiza un diagnóstico tanto en términos psicológicos como de las condiciones sociales del niño, niña o adolescente y su familia. Esto quiere decir que se utilizan una serie de pautas que

indican ciertas características que se encuentran dentro de lo normal y otras que están dentro de lo problemático, o en algunos casos, patológico.

La intervención social de tipo dirigida “busca adecuar o normalizar los espacios problemáticos haciendo uso de los conocimientos y técnicas desarrollados en los ámbitos científicos y de experiencia profesional” (M. Montenegro, 2002:230), pero desde la perspectiva de la desigualdad social, que predefine contextos como problemáticos, a diferencia de la intervención de tipo participativa, en la cual:

Los problemas sociales están definidos como producto de estructuras sociales, donde se dan relaciones de opresión de ciertos grupos sociales por parte de otros grupos (propietarios/as de los medios de producción, entes gubernamentales, países desarrollados, etc.). Esta opresión está enmascarada por mecanismos de ocultación que funcionan como contenidos ideológicos que hacen ver las relaciones sociales desiguales como naturales, cosa que permite, a su vez, la reproducción del sistema social opresivo (M. Montenegro, 2003:231)

Así, los criterios de normalidad están contruidos histórica y culturalmente. La psiquis lejos de ser algo natural es un constructo socialmente construido, por lo que su comprensión en tanto fenómeno debe entenderse en contexto y en relación a las relaciones sociales que constituyen a los sujetos. Lo que Michel Foucault nos presenta en su ‘Historia de la Locura en la Época Clásica’ (2004) no es una historia del desarrollo del pensamiento psiquiátrico, sino una serie de episodios que nos demuestran la ambigüedad que implica desarrollar una ciencia que busque comprender los fenómenos de la mente humana en relación a los diferentes contextos en términos sociales, políticos y morales. Las figuras de la ‘sinrazón’ amenazaban a la racionalidad imperante necesaria para mantener el funcionamiento de la sociedad moderna, cuyo motor era el sistema económico productivo capitalista que en aquella época se encontraba consolidando su hegemonía.

El actual proceso de medicalización y patologización de la vida se articula con la idea de la ciencia como actual sistema de creencias que explica todos los fenómenos, lo que se traduce, según la psicóloga argentina Gisela Untoiglich (2013) en un determinismo biológico que apunta como enfermo al diferente, el cuál será objeto de paliativos con el fin de intentar normalizarlo, intentando apalea la diferencia. Siguiendo la idea de Foucault sobre la ambigüedad de los criterios para desarrollar una ciencia sobre la mente humana, Untoiglich afirma que en algún momento de la historia la religión como sistema de creencias es reemplazada por la ciencia, por lo tanto las brujas y los herejes son reemplazados por los locos, los delincuentes y los enfermos. La ciencia entonces en la actual forma de legitimar los criterios de normalidad y anormalidad, y la psicología bajo estos criterios transforma los altibajos de la vida en enfermedades, así como busca erradicar los comportamientos diferentes, entregando un piso científico a cuestiones ideológicas.

3.4. Estado del Arte

Las últimas décadas se ha ampliado el interés en temas de infancia, adolescencia y exclusión e intervención social, interés en el cuál se han desarrollado una serie de investigaciones específicamente en Chile que apuntan a dilucidar las causas y consecuencias de la relación entre los primeros con los segundos.

En su artículo 'Jóvenes pobres en Chile: Nadando entre la modernidad y la exclusión', la socióloga María Emilia Tijoux describe las consecuencias del distanciamiento del Estado de los sectores populares, específicamente en los grupos de jóvenes pobres, que enfrentados a la exclusión y marginación desarrollan conductas escapistas y violentas que serían respuesta a la situación de crítica simbólica que les aqueja.

El sistema escolar determina los campos culturales y de poder en donde se desenvolverán los jóvenes, en tanto medio de reproducción de las diferencias

sociales. Este funcionamiento clasista del sistema escolar hace que miles de jóvenes en distintos niveles de enseñanza, sean dejados de lado, y condenados a la exclusión, ya que aunque parezca poco riguroso asegurarlo, existe un lazo entre la exclusión escolar y la delincuencia (M. E. Tijoux, 1995:4).

Desmotivación, fracaso y deserción escolar, cesantía o subempleo, delincuencia, son, entre otras, las consecuencias que recaen directamente sobre los jóvenes de sectores populares.

La también socióloga chilena Iskra Pavez nos presenta en sus estudios de infancia otra arista de la exclusión de la niñez (también revisada por María Emilia Tijoux): la situación de los niños y niñas migrantes. A partir de la reflexión sobre los significados que otorgan los sujetos niños migrantes sobre su situación de transnacionalidad, ambas investigadoras concluyen que el elemento exclusión es fundante de la identidad del niño y la niña migrantes, pues mientras Pavez (2013) identifica que las diferencias que sienten los niños migrantes peruanos con sus pares chilenos se transforman en relaciones de desigualdad, conflicto y negociación, Tijoux (2013) afirma que la discriminación experimentada por los hijos y las hijas de migrantes peruanos en Chile, si bien obstaculiza su inserción, favorece una socialización que funde el estigma con el deseo de integración.

Un estudio del abogado Cristóbal Tello (2003) describe la forma en que la invisibilización de la prioridad en temas de infancia y adolescencia en las políticas públicas en Chile han obstaculizado el desarrollo de un verdadero enfoque de derechos, aludiendo a que, hasta el momento de la realización de su investigación titulada “Niños, adolescentes y el Sistema Chile Solidario: ¿Una oportunidad para construir un nuevo actor estratégico de las políticas públicas en Chile?”, la visión de las políticas públicas continuaba considerando a los niños y niñas como objetos de protección estatal, perspectiva que se contrapone al enfoque de derechos que se pretendía implementar.

La trabajadora social Consuelo Contreras (2003) realiza un acercamiento al sistema de protección a los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes desde la implementación de las Oficinas de Protección de Derechos, órgano local municipal de la red del Servicio Nacional de Menores. En su ensayo “El Sistema de Protección a los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Las Oficinas de Protección de Derechos: Un Servicios del Nivel Local” reflexiona sobre algunas consecuencias de la aplicación del modelo que estaba utilizando SENAME hasta 1989, entre las cuales destacan:

- "Transparencia en el traspaso de los recursos al sector privado.
- Deterioro de las subvenciones y quiebre del modelo.
- Crecimiento inorgánico de la cobertura asistencial y problema en la focalización de los recursos.
- Menores en recintos carcelarios.
- Insuficiencia y deficiencia del personal de centro de menores.
- Deficiencias en la atención de los menores: permanencia en el sistema, causales de egreso del sistema y reingreso de menores al sistema.
- Problemas de infraestructura de los centros” (C. Contreras, 2003:156).

Otro elemento que destaca Contreras entre sus reflexiones es la importancia del espacio de las OPD al interior del sistema, pues define el territorio local como un espacio estratégico para la protección de derechos, reconociendo la diversidad cultural y social de los niños y niñas, a diferencia de la política pública centralista y asistencialista que define un sujeto de atención sin más particularidades que la vulneración de derechos. Por último reflexiona sobre la urgencia de llevar a cabo los procesos de desjudicialización y de desinstitucionalización del sistema de protección, potenciando espacios y medidas que restituyan de manera efectiva los derechos de niños, niñas y adolescentes y tornando a las familias y comunidades en garantes efectivas de derechos.

Particularmente en el contexto de la intervención psicosocial con niños, niñas y

adolescentes, quisiera mencionar la tesis para optar al Título Profesional de Psicólogo, Mención Psicología Clínica de la Universidad de Santiago de Chile, realizada el año 2013 por Ignacio Fuentes Lara, Rayen Gajardo Bustos y Constanza Varas Hernández, en la cuál se buscaba interpretar los significados del trauma transgeneracional por abuso sexual, en niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, desde el relato de profesionales que trabajan en terapia reparatoria. Destacamos esta investigación en particular porque trabaja en el contexto del Servicio Nacional de Menores, mismo contexto de la presente investigación, y porque releva el relato de los profesionales que se desempeñan en este contexto para construir los datos de la investigación. Otra característica a resaltar de esta investigación se encuentra en sus conclusiones:

Los profesionales entonces afirman trabajar con NNA insertos en familias multiproblemáticas, que muestran dificultades comunicacionales y relacionales. Los abusos son llevados a cabo por agresores mayoritariamente conocidos de la víctima, aunque no siempre del entorno intrafamiliar (I. Fuentes, R. Gajardo y C. Varas, 2013:174).

La descripción anterior otorga un contexto que resulta clave al intentar conocer la realidad en la cuál trabaja el Servicio Nacional de Menores, puesto que se hace necesario reconocer el rol fundamental que tiene la familia en la intervención realizada a niños, niñas y adolescentes que han sido violentados y sus derechos vulnerados. Es importante también destacar que el elemento que podemos definir que caracteriza a los distintos estudios e investigaciones relacionadas con infancia contienen el elemento exclusión como parte fundamental de su problematización.

CAPÍTULO 3: MARCO METODOLÓGICO

La presente investigación se llevó a cabo mediante la aplicación de un diseño de investigación cualitativo, puesto que es objetivo principal era de carácter descriptivo e interpretativo, y como tal tenía por fin “Indagar fenómenos sociales desde la lógica interna de los fenómenos, poniendo atención en los actores sociales, los significados atribuidos a las cosas y en general, percepciones y representaciones de la realidad” (R. Flores, 2009:79).

En la investigación cualitativa “se pretende la determinación dialéctica del sentido, mediante la determinación de desentrañar significados siempre en relación a los objetivos” (A. Dávila, 1999:77), por lo tanto los datos producidos fueron datos descriptivos, como las propias palabras de las personas y la conducta observada, viendo al escenario y a las personas en una perspectiva holística y no reduciéndolos a variables (S. Taylor y R. Bogdan, 1996).

Considerando esto, las técnicas para construir los datos fueron principalmente la entrevista en profundidad y la observación directa. Las entrevistas en profundidad son “flexibles y dinámicas y han sido descritas como no directivas, no estructuradas, no estandarizadas y abiertas” (Echeverría y Zarzuri, s/a:18), por lo tanto permiten la exteriorización de las apreciaciones y representaciones de los entrevistados para su interpretación. En estricto rigor las entrevistas en profundidad se definen como:

Encuentros cara a cara entre el investigador y los informantes, encuentros dirigidos hacia la comprensión de las perspectivas que tienen los informantes respecto de sus vidas, experiencias o situaciones, tal como lo expresan en sus propias palabras (S. Taylor y R. Bogdan, 1996:69).

Las entrevistas fueron realizadas a sujetos integrantes de la red de protección, quienes a través de sus discursos expusieron sus características globales así como las particularidades de las diferentes instituciones que lo componen. La

principal ventaja que se puede rescatar de esta técnica en relación a los objetivos es que ésta:

Permite acceder de forma directa y sin intermediaciones, a la experiencia del actor social, y esta experiencia es relatada, además, desde su propio marco de referencia. Con ello es posible obtener imágenes e ideas que son propias del sujeto entrevistado y que el entrevistador no puede conocer” (R. Flores, 2009:176).

Lo anterior resulta fundamental al momento de analizar e interpretar las ideas sobre las que se sustentan las instituciones que desarrollan y ejecutan las políticas públicas.

La observación directa de igual forma requiere tener un objetivo preciso previamente delimitado, relacionado, por supuesto, con los propósitos de la investigación. La observación directa de ciertos escenarios y/o instituciones puede otorgarnos bastante información para la construcción de datos destinados a describir el sistema en cuestión, puesto que “se puede obtener información social independientemente de la voluntad y capacidad para proporcionarla de parte de los informantes” (R. Flores, 2009:135), así como poder observar los fenómenos sociales en el lugar en el que ocurren y con -posiblemente- menor resistencia en los actores sociales. En este sentido las instituciones a observar serán aquellas que cumplan con funciones específicas en alguno de los organismos que integran la red de protección de niños, niñas y adolescentes.

Se produjeron una serie de limitaciones que dificultaron la realización de la observación directa. Los encuentros con los y las informantes se sucedieron sólo en una ocasión en un espacio relacionado con el sistema de protección de la niñez, el resto ocurrieron en las oficinas o casas de los y las entrevistados, así como en lugares públicos, por lo tanto se debió recurrir principalmente a los relatos de los sujetos para la construcción de los datos. Mediante su relato se

describirá la forma y los procedimientos que forman parte del sistema de protección. Es necesario detenerse a considerar el efecto que tiene el investigador sobre su sujeto de estudio, y admitir que “la reflexividad del mundo social tiene varios efectos en la investigación social” (R. Guber, 2001:47), entendiendo el concepto de reflexividad como el acto de tomar conciencia de los conocimientos teóricos previos que posee el investigado.

Para efecto de lo anterior se realizó un muestreo teórico o intencionado (M. Hammersley y P. Atkinson, 2001) que, aunque se inició con un muestreo mediante voluntarios, avanzó hacia una estrategia de muestreo deliberado a lo largo del estudio, basándonos en las necesidades de información detectadas en los primeros resultados, y esperando la saturación de la información. Así, los participantes del estudio fueron ocho (8) entrevistados/as, cuatro (4) mujeres y cuatro (4) hombres, con los siguientes criterios de inclusión:

- a) Los y las participantes deben haber trabajado en algún programa, proyecto o institución colaboradora del Servicio Nacional de Menores entre 1990 (Ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño) hasta la fecha.
- b) Los y las participantes desempeñan o han desempeñado labores directamente relacionadas a la intervención de niños, niñas y adolescentes en la red.

Conforme a estos criterios fueron entrevistados dos sociólogos (uno de ellos hombre y la otra mujer), dos educadores (un hombre y una mujer), dos psicólogos clínicos (Un hombre y una mujer) y una psicóloga educacional, y finalmente un abogado. Las cuatro entrevistadas mujeres eran menores de 30 años, mientras que sólo uno de los cuatro varones era menor de treinta. Del conjunto de los participantes:

- a) Cuatro de ellos han trabajado en algún Centro residencial del Servicio.
- b) Tres han trabajado directamente en el Servicio Nacional de Menores (Tanto en el Servicio mismo como en centros de administración directa).

- c) Tres han trabajado en programas de intervención ambulatorios.
- d) Uno se ha desempeñado en proyectos de explotación sexual de comercio infantil.
- e) Dos han trabajado en Centros de Justicia Juvenil.
- f) Siete han trabajado directamente con niños, niñas y adolescentes.
- g) Sólo uno realiza trabajo indirecto con niños, niñas y adolescentes, esto es, diseño, sistematización o evaluación de programas.

La forma fraccionada en la que funciona el sistema de protección y la diversidad de intervenciones que hay en cada comuna hizo imposible definir una sola comuna como caso para analizar a fondo la forma en que procede en términos concretos el Estado en materia de protección de derechos, debido a lo que se optó por limitarse a la Región Metropolitana, por lo tanto no se consideran las problemáticas particulares de cada sector. El desarrollo de programas y proyectos distintos por territorio entregaban poca representatividad del sistema en su conjunto, debido a la ausencia de proyectos de distintas características en relación a las problemáticas territoriales, por lo que se optó por obviar la variable territorial y enfocar la atención en los relatos por su contenido. Para resguardar la confidencialidad de los y las participantes se otorgó, a quienes lo solicitaron, un pseudónimo al momento de exponer sus relatos en los resultados de esta investigación.

Es importante señalar que si bien en el presente estudio busca visualizar la forma en que el Estado operacionaliza la visión de niñez mediante la política de protección, y se recalca la importancia de relevar los relatos y discursos de los directos involucrados en las intervenciones sociales, es decir, los niños, las niñas y sus familias, para efectos de esta investigación no se consideró las voces de niños, niñas ni adolescentes tanto por la dificultad de generar una muestra representativa como por las consideraciones éticas relacionadas a la condición de vulneración de los niños y las niñas que forman parte del sistema.

Posterior a las entrevistas se seleccionó los discursos y relatos recogidos y las

descripciones realizadas y se organizaron temáticamente con el fin de exponer los datos de manera coherente, para posteriormente procesarlos y analizarlos en relación a un cuerpo teórico previamente delimitado (G. Briones, 1982). El análisis efectuado se realizó respecto de los contenidos, y fue de tipo cualitativo, en la búsqueda de “inferir significados que trasciendan la mera y directa manifestación” (F. Vásquez, 1994:1). El análisis de contenidos cualitativo necesitará de una descripción del contexto, puesto que “sólo mediante su consideración será posible hacer una interpretación” (F. Vásquez, 1994:1). Por esto también la necesidad de una observación directa que nos otorgue además información sobre las situaciones e instituciones en las que se insertan los discursos emitidos por los y las informantes.

Para la realización del análisis de contenido se definieron los ejes del plan de análisis, con el fin de determinar las dimensiones a estudiar, en relación por supuesto a los objetivos de la investigación.

En la búsqueda del desarrollo de un análisis de contenidos de tipo categorial, las dimensiones que se definieron como las más pertinentes fueron la neoliberalización del sistema de protección, la sobrejudicialización del sistema de protección, la psicopatologización de las condiciones de exclusión y la cosificación del niño y la niña, entendiendo que dichos conceptos nos serán fundamentales para observar y entender la manera en que se comprende la niñez y adolescencia en la institucionalidad que constituye los dispositivos territoriales de las políticas públicas de prevención y protección a la infancia.

CAPÍTULO 5: ANÁLISIS

A continuación se expondrán los principales resultados a partir de la categorización de los relatos y las opiniones emitidas por quienes forman parte del sistema de protección a niños, niñas y adolescentes con derechos vulnerados, para exponer la mirada institucional, recogiendo la voz de distintos actores y actoras integrantes del dispositivo de intervención, quienes mediante la realización de entrevistas conversaron acerca de su visión y del funcionamiento de la red SENAME, de manera de poder profundizar y comprender de manera general las experiencias y apreciaciones sobre el trabajo que realizan y sus implicancias sociales y políticas, sus fortalezas y debilidades, cómo perciben el proceso de intervención y la política pública destinada a niños, niñas y adolescentes.

Al observar los discursos de los y las informantes se manifiestan evidentes inquietudes en relación tanto a su práctica como actores y actoras al interior del sistema de protección, así como del mismo funcionamiento del dispositivo. Entre estas apreciaciones se logró identificar, mediante el análisis categorial temático, algunas características centrales del funcionamiento de la red, las cuales funcionan como principios rectores a lo largo de todo el proceso de intervención, independiente de la heterogeneidad de los distintos procesos particulares que llevan a cabo las distintas instituciones y programas.

Como parte de la investigación, la presencia de los discursos de los agentes interventores adquiere relevancia al momento de buscar identificar la manera en que se realiza la intervención en términos concretos, cuando se requiere conocer el contexto en el cual se realizan las intervenciones y las prácticas y procedimientos que forman parte del proceso. De esta manera, en el presente capítulo se clasificarán los componentes del sistema fundamentalmente respecto a cuatro temáticas: la neoliberalización del sistema de protección, la sobrejudicialización del sistema de protección, la psicopatologización de las condiciones de exclusión y la cosificación del niño y la niña.

5.1. Neoliberalización del sistema

5.1.1. La privatización de la protección: licitaciones y subvenciones

Los actores y actoras consultados respecto al funcionamiento del sistema identifican como elemento central en la implementación de la política pública relacionada con vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescente, la delegación de gran parte de ésta a privados: La oferta programática del Servicio Nacional de Menores se ejecuta en su mayoría mediante sus instituciones colaboradoras, las cuales llevan a cabo los programas y proyectos sobre las bases técnicas diseñadas en el Servicio, hecho que evidencia un discurso de lo técnico más que de lo político o científico. Las Oficinas de Protección de Derechos, los programas ambulatorios, de diagnóstico y de cuidados alternativos funcionan bajo esta misma modalidad, mediante la subvención de la demanda. Así, el rol del Estado se remite a cuatro tareas principales -restando las administraciones directas-: el diseño programático, la licitación, la entrega de subvención y la supervisión. Cuatro tareas que cumple, como se podrá apreciar posteriormente, de manera ineficiente y fuertemente confiada al mundo privado.

El modelo neoliberal de licitaciones mediante en cuál funciona el sistema dispone de una oferta programática que se licita periódicamente, y distintos organismos colaboradores postulan a esa licitación. Municipalidades y Organizaciones No Gubernamentales pueden considerarse instituciones colaboradoras. Éstas postulan a las licitaciones con una cantidad de requisitos que SENAME pide, y se adjudicarán los proyectos en relación al menor costo que implique para el programa la atención a la demanda. A partir de esto los actores evidencian también una tendencia hacia la obtención de logros en términos cuantitativos: todos los programas están en el marco de la ley 20.083, ley que crea SENAME, y todos los programas son licitados y fragmentados por comuna. La ejecución puede no mantenerse fiel a los antecedentes presentados en la postulación, pero

los profesionales consultados indican que esto no se traduce en mayores consecuencias para las instituciones, no así para la intervención misma.

En la licitación uno puede colocar, por ejemplo, trabajadores con magíster, trabajadores para la licitación, que suman puntaje, y, al momento de ejecutar, las corporaciones eligen a quién quiera para poder ejecutarlo [...] SENAME solamente supervisa cuando hay problemas económicos, cuando hay intervenciones que no se hacen, etcétera (Ignacio, P2, p2).

Como se explicó en los antecedentes, la privatización del sistema descansa sobre las bases de la lógica neoliberal, instalada desde la época de la Dictadura en Chile, lógica sobre la que se ha privatizado la mayor parte de las instituciones y recursos del Estado. La privatización de la política pública se ha dado en general, tal como ocurre con SENAME, mediante este sistema de licitaciones que pasa a las manos de privados su ejecución. Es importante señalar que la derivación que se realiza en el caso de SENAME no se debiese entender en los mismos términos que la licitación de la obra de una carretera, puesto que lo que se está realizando no es una obra pública material, sino una intervención psicosocial.

Las Oficinas de Protección de Derechos, por ejemplo, son un convenio entre el SENAME y las Municipalidades, y responden a un proyecto que se licita cada dos o tres años. Este Convenio establece que el porcentaje mínimo de aporte municipal es de un 25%, mientras que los recursos humanos son aportados y contratados por el Servicio Nacional de Menores, mediante una subvención. El resto es aporte municipal: si la municipalidad aporta más que esto será por iniciativa propia, por su interés y compromiso. De acuerdo a las bases técnicas, las Oficinas de Protección de Derechos, así como los programas ambulatorios, deben cumplir metas, las cuáles van en relación a la cantidad de vulneraciones de derecho que hay por comuna. De no cumplirse las metas no se entrega la subvención, hecho que genera ruido en algunas de las informantes:

Tenemos que cumplir con metas respecto a la cantidad de vulneraciones de derechos que hay, en las comunas, entonces por ejemplo, tenemos 758 casos, anuales, que hay que cumplir, y si no, no te entregan la subvención... (...) Debería ser una política que hay tanta plata para todas las OPD y así es, no debería ser subvencionado por cada niño que ha sido vulnerado en sus derechos, es como un poco, no sé, perverso también (Natalia, P14, p1).

Los informantes coinciden en que el rol del Estado frente a los asuntos referentes a niños, niñas y adolescentes es de delegar: el Estado dispone de medios y recursos para tomar acciones concretas, pero mediante la figura de la licitación se genera un mercado de proyectos, bajo la lógica neoliberal de la mayor cantidad de niños, niñas y adolescentes atendidos al menor costo, y los organismos colaboradores contribuyen en el proceso pero carecen de los instrumentos, en términos de recursos y de redes, y olvidan en el ajetreo y la burocracia el objetivo último y primordial de los programas: contener y reparar a niños, niñas y adolescentes cuyos derechos han sido vulnerados.

Bueno, la política pública, como te decía, la considero segregadora, limitada, neoliberal, fijada por logros, con un mínimo interés en los niños, los niños convertidos en objetos, se rentabiliza el sufrimiento infantil y de las familias, se hace un mercado del dolor. Sin ir más lejos, SENAME habla de eso, de licitar, ¿en qué cabeza uno puede considerar que es normal licitar un programa que atiende niños maltratados, que eso se pueda licitar? Bajo el concepto de licitación, que gana el que presenta mayores beneficios a menores costos para el Estado, entonces la política pública valida eso, la política de infancia valida eso (Ignacio, P14, p2).

Se realiza una gestión de la protección a partir de lógicas neoliberales y las consecuencias antes expuestas son sólo aquellas que se pueden apreciar en términos generales, sin ahondar aún en la intervención propiamente tal. Se observa entonces cómo desde el Estado se otorga condiciones de

implementación de las intervenciones, pero entendiendo éstas netamente en términos económicos, sin profundizar en las implicancias de la intervención social realizada.

Algunos miembros de instituciones colaboradoras dejan clara su insatisfacción con el sistema de concursos con el que opera el SENAME, puesto que las instituciones y ONG concursan por proyectos y se establece un convenio, pero la actual lógica de financiamiento no es de concurso, es de subvención: bajo la lógica de concursos se presenta un proyecto de acuerdo a unas bases y se paga lo convenido en el proyecto, se paga lo que el mismo proyecto establece que necesita, y se establece una periodicidad de pagos vinculados al cumplimiento de logros. Sin embargo, en SENAME al adjudicarse un proyecto se pasa a una lógica de subvención, lo que los informantes señalan que afecta directamente la intervención:

Si concursó a Programas de Diagnóstico, la forma de pago va a ser por diagnóstico emitido; si concursó a Programas de Maltrato va a ser por niño atendido al mes, etcétera, etcétera, entonces eso es subvención por niño, eso quiere decir que si yo tengo, por ejemplo, el concurso implicaba trabajar con cien niños, pero los cien niños no están cuando empezamos a implementar, porque esto depende de si se es derivado del Tribunal de Familia o no, no es que la ONG va a ir a buscar a los niños, sino que los niños le llegan desde el Tribunal, es por vía judicial, todo esto está judicializado (Jorge, P7, p3).

Si no se alcanzan las plazas comprometidas en el proyecto, éste no puede conformar el equipo, y si el equipo ya está conformado y no llegan los cien niños y niñas sino ochenta, por ejemplo, al proyecto se le entrega el dinero por los ochenta niños y niñas, pero la institución debe pagar de todas formas al equipo por los cien 'usuarios'. Esto representa para los informantes una de las dificultades concretas de la lógica de subvención: que se presentan por un lado propuestas técnicas por proyectos pero están determinadas al ingreso de casos. La idea de la subvención connota que el Estado entrega una parte de los

recursos, pero el Estado en realidad entrega el aporte completo para la atención de niños, niñas y adolescentes, porque las instituciones -no todas, algunas funcionan también con donaciones o realizan otro tipo de actividades- no tienen otros ingresos que no sean la adjudicación de proyectos.

También se hace necesario reparar en otro efecto de esto que ha sido identificado por los actores y actoras consultados, y es la necesidad que se genera de cubrir las plazas comprometidas en los proyectos: un informante en particular afirma que resulta sumamente violento decirle a una persona que tiene que ir a un programa para asegurar la subvención que el programa necesita para justificar la licitación, y que esta situación se repite en varias ocasiones en el funcionamiento de los programas. Pero además, existe un artículo de la Ley 19.680, el 80 bis, que indica la obligación de entregar la atención a pesar de que ya se hayan completado las plazas comprometidas, pues explicita que SENAME está obligado a entregar la prestación aunque no disponga de la oferta, lo que implica además una sobre carga laboral para los trabajadores del programa, que en ocasiones ni siquiera reciben esta subvención extra:

Se tienen que dar las plazas comprometidas, si el programa licita por 75 plazas, tiene que remover cielo, mar y tierra para tener los 75 niños. (...) SENAME le paga una subvención extra si los programas reciben sobrecupo. Suena muy lindo, pero cuál es lo triste de eso: que el sobre cupo se paga a posteriori, dos meses después, tres meses después, entonces los de ahora que estamos en junio se estarían pagando en agosto, pero los programas licitan, se cierran, y los pagos atrasados llegan directamente a las arcas de las corporaciones, porque el programa ya cerró (Ignacio, P8, p4).

Se ha discutido en el Servicio respecto al financiamiento de las Oficinas de Protección, pues algunos expertos postulan que debieran ser Municipales, pues éstas, siendo un servicio necesario para la implementación del resto de los programas de SENAME, le quita recursos a estos programas, recursos que se

necesitan para disminuir las brechas existentes en programas de residencias, de maltrato, de niños en situación de calle. Varios informantes coinciden en postular que las Oficinas de Protección de Derechos debieran contar con una estructura institucional sólida para trabajar, y sin embargo sólo cuentan con trabajadores a honorarios y practicantes, que es lo que sucede cuando el convenio se establece mediante la licitación de proyectos, pues los programas se adjudican a los proyectos que puedan cumplir con la mayor cantidad de logros al menor costo. El objetivo de las Oficinas de Protección debiera ser gestionar, derivar y articular servicios, pero dada la falta de recursos termina siendo un programa más de SENAME, se transforma en un instrumento para que Tribunales envíe ahí a niños, niñas y adolescentes a contención cuando no hay cupos en programas especializados.

Este punto resulta clave para entender el funcionamiento del sistema completo, que se desarrolla mediante la subvención a la demanda, esto quiere decir que existe una Unidad de Subvención SENAME (USS), la cual es el valor que se entrega a las instituciones colaboradoras para que ejecuten los programas y proyectos en relación a cierta cantidad de plazas comprometidas, las que deben ser cubiertas por niños, niñas y adolescentes derivados desde Tribunales de Familia, cuyos derechos han sido vulnerados. Nuevamente los informantes evidencian la perversión -usando sus palabras- que significa para la intervención el hecho de que se pague por niño:

Se paga por niño, es el niño el que tiene el valor de mercancía, lo cual implicaba que si tú no tenías llena la institución de niños, no dabas abasto con la cantidad de dinero necesaria para poder cubrir las necesidades del mes, ¿sí? Entonces se ponen en juego de inmediato lo perverso del sistema cuando toma al niño como mercancía ¿no? (Claudia, P1, p2).

Pensar que el sistema se sostiene económicamente pensando en un valor por niño, corrompe todo (...) Es muy perverso hacer que el trabajo esté

directamente relacionado con el pago por niño (Claudia, P6, p2).

Se hace evidente entonces la lógica privatizadora y mercantil tras los fundamentos a la base del sistema de protección. La Red SENAME es principalmente privada, pues Organizaciones No Gubernamentales y organismos sin fines de lucro implementan el grueso de su oferta. La mayor cantidad de los niños, niñas y adolescentes que pasan por la Red SENAME son atendidos por programas o centros de ONG. El Servicio Nacional de Menores atiende de manera directa a pocos niños, niñas y adolescentes: de las administraciones directas de SENAME 10 son centros de protección y cerca de 50 ven el tema de infractores de ley.

5.1.2. Precarización laboral de los funcionarios

Los dispositivos orientados al diagnóstico se denominan Proyectos de Diagnóstico Ambulatorio (DAM), y son también administrados por instituciones colaboradoras acreditadas, pero a ojos de nuestros informantes son muy mal pagados, por lo que se implementan con profesionales con poca experiencia, lo que origina que los diagnósticos sean de baja calidad:

Lo que tenemos entonces son diagnósticos de ese tipo, formularios, con una apariencia de cientificidad, em, y en general muy muy malos, yo diría que ese es un rasgo muy preocupante de los DAM, que son muy malos. (...) Ni siquiera van a las audiencias en muchas veces (Francisco, P6, p2).

En general, se puede apreciar un mal diagnóstico de parte de los informantes que son trabajadores de programas en relación a su propia situación laboral, tanto en relación a la remuneración como a la carga laboral, así como una flexibilización laboral relacionada también con el sistema de proyectos bajo el que se implementa la oferta programática de SENAME. La baja inversión implica que en

los programas los profesionales no tengan las condiciones de trabajo adecuadas y estén altamente desmotivados. La rotación de personal que los informantes señalan que se produce en algunos programas provoca que las intervenciones sean débiles: el impacto del proyecto está condicionado al financiamiento, y el equipo que lo implementará está condicionado a la subvención, por lo que se evidencia la lógica de flexibilización de los procesos laborales y la precarización e inestabilidad del trabajo producto de su relación con la adjudicación de proyectos, características propias del modelo neoliberal. Los informantes coinciden en este punto en las consecuencias negativas que esto implica en el desarrollo y por ende en los resultados de la intervención:

Una niña decía 'Sí, porque la psicóloga a mí en dos años me ha visto dos veces', o no sé qué, y claro, y yo decía 'yo ya sé que no es por incompetencia de las profesionales que están ahí o por...', es por un sistema que se entrapa a sí mismo, que te dificulta hacer muchas cosas, entonces es, yo lo encuentro muy triste, pero se hace lo que se puede, y con todo el amor que más se puede, yo eso sentía, por lo menos las profesionales con las que yo estuve, súper, súper comprometidas (Andrea, P5, p2).

Están muy muy mal pagadas, con quinientas Lucas una persona no puede ser gran profesional, digamos, lo que tenemos es alta rotación de personal, profesional inexperto, eh, con escasas credenciales académicas, inexperiencia, y lo que tenemos entonces son diagnósticos de ese tipo, formularios, con una apariencia de científicidad, em, y en general muy muy malos, yo diría que ese es un rasgo muy preocupante (Francisco, P6, p1).

Otra consecuencia de esto, no directa pero aladaña, tiene que ver con el trabajo de trato directo con niños, niñas y adolescentes y la sobre carga emocional es el vínculo afectivo que se desarrolla en algunos casos, que puede llevar a que algunos trabajadores a mantenerse en sus puestos de trabajo, aún cuando ya no quieran permanecer trabajando en una institución o programa.

Querer dejar de trabajar ahí, porque no sé, ya llevaban cinco años, entonces querer ver otro lugar, algunas de ellas hicieron la práctica ahí, salieron de la u y empezaron a trabajar ahí, quedaron, entonces llevaban seis años ahí, trabajando, sin salir a otro lugar, y querían ver otro lugar, y tenían como ese tema de '¿cómo las voy a abandonar?', cómo replicar de nuevo lo que ellas habían vivido en su vida cotidiana, entonces, yo encuentro que es súper heavy trabajar en un lugar así (Andrea, P5, p2)

Si bien el Estado dispone de acciones concretas para mantener el funcionamiento de la red SENAME, los y las informantes dejan ver que la inversión en espacios destinados a protección y reparación de niños, niñas y adolescentes resulta baja. Se requiere contar con profesionales capacitados, realmente formados para el contexto, y la escasez de recursos lo obstaculiza.

Es que con ciento noventa y cuatro mil pesos al mes, por niño, tú lo que puedes hacer es pagar, imagínate que un niño gaste cuatro mil pesos al día, probablemente eso es un costo bajo, o sea, al mes se te fueron ciento veinte mil pesos, y te quedan ¿qué? Setenta mil pesos para todo el resto, setenta mil pesos debería, imagínate tú setenta mil pesos por veinte niños, son un millón cuatrocientos mil pesos, ¿con eso vas a contratar profesionales, pagar las cuentas? No, no es posible, entonces la subvención no alcanza para nada más que, yo creo que incluso no alcanza para pan, techo y abrigo, como se dice, no, alcanza raspando eso, no alcanza mucho más, alcanza para eso y para una educadora, sueldo mínimo, que esté con los niños, no da para más (Francisco, P11, p1).

Sucede también que, al contrario, no existe un compromiso y cuidado de los programas a los profesionales, lo que provoca en algunos casos que los programas tengan alta rotación de personal, lo cual también afecta el proceso de los niños, niñas y adolescentes. En términos del exceso de carga laboral también

se hace necesario considerar la situación de sobrecarga emocional a la que se ven enfrentados los trabajadores en estos contextos, principalmente aquellos que trabajan directamente con los niños y niñas cuyos derechos han sido vulnerados. Una de nuestras informantes nos comenta que específicamente les toca enfrentar situaciones particularmente delicadas de niños, niñas y adolescentes, y también enfrentar algunas vivencias personales que implican agudizar el desgaste emocional, por lo que a ojos de algunos no se tiene cuidado desde las instituciones ni desde el sistema de protección del bienestar de los profesionales:

Cada uno tiene su propia experiencia, o sea, llegábamos ese grupo y resulta que la, una de ellas venía llegando del hospital porque a su hija le tenían que hacer una biopsia porque parece que tenía a los quince años un cáncer al estómago, ‘¡Chuta, qué penca!, bueno, ¿En qué estábamos?’. A eso me refiero, estar en un lugar donde el sufrir está por tantos lados, que en verdad hay que denegarlo, y seguir avanzando, y eso es un gran problema, porque no se cuida a los equipos desde ese lado, y los equipos no están preparados para abrir esas temáticas tampoco [...] Alguien que como en mi lugar de psicóloga de una institución tiene que hacer, termina siendo evaluar y responderle no sólo a SENAME, que es el gran padre, sino que también al área jurisdiccional y hacer los informes, más que estar abajo conteniendo o jugando con una niña, porque lo más importante en ese momento es cumplir con el check de Senainfo, que me va a permitir dar cuenta de las cuatro intervenciones que me van a pagar la subvención total al final (Claudia, P4, p2).

En esto podemos inferir que el problema no sólo está en la obligación de dar cuenta del trabajo, en la burocratización misma que implica tiempo, sino que los profesionales a veces se refugian en lo administrativo, le destinan más tiempo, por el sufrimiento que les implica el trabajo de contención en términos personales, emocionales. Ante esta situación, se deja de escuchar y contener al niño, la niña o el adolescente, que en situación proteccional probablemente sólo puede dar

cuenta de sufrimiento. Así, el sufrimiento infantil es administrado burocráticamente a través de diagnósticos e informes judiciales.

5.1.3. Alta burocratización, fragmentación y desarticulación del sistema

Otro rasgo identificado por los actores es la alta burocratización del trabajo y de los procesos de intervención: la necesidad de cumplir con las metas y la cantidad de información que hay que recopilar, hacer los informes, llenar formularios, tanto para el Servicio Nacional de Menores como para Tribunales de Familia, además de las funciones específicas de cada profesional, implican una sobre carga laboral evidente a la cual están sometidos psicólogos, trabajadores sociales, educadores comunitarios, educadores de trato directo, entre otros, sin mencionar la cantidad de niños, niñas y adolescentes que tiene comprometido cada proyecto, por lo que los y las informantes señalan que en muchos casos el trabajo que se realiza termina siendo más administrativo, considerando que se priorizan estas labores más que la contención y reparación de niños, niñas y adolescentes, como consecuencia de la lógica mercantil bajo la cual se llevan a cabo las intervenciones.

Un trabajador social tenía a cargo muchos niños, un psicólogo tenía a cargo a muchos, muchos, muchos niños, y por lo mismo, por ejemplo no siempre le podían hacer el informe a todos. [...] Tienen que tener listos los informes de esos niños para poder entregarlos al Ministerio de Justicia, para que ahí se resuelva el caso del niño con ellos, entonces a veces su trabajo termina siendo mucho más administrativo que de un apoyo real y cercano (Constanza, P10, p2).

Las profesionales que trabajan ahí tenían que rendir mucho al SENAME, mucho del sistema, mucho meter, ingresar los datos, hacer mucho trámite judicial, eh, entonces se enfrascaban mucho en eso, mucho, y de repente, nosotras veíamos quizá necesidades que había, que se lo dijimos a ellas y

todo, pero ellas no tenían el tiempo, entonces se entrapa mucho (Andrea, P4, p3).

Otro elemento que desde los y las informantes se identifica como relevante es aquel que refiere al trabajo con las familias de los niños y niñas, que en el proceso de intervención se ven fragmentadas y con poca capacidad de agencia, y cuya situación, condiciones e historia no se consideran por los programas de intervención ni por Tribunales:

Son programas que parten del supuesto que la gente se tele transporta a las poblaciones, o que las familias se van a tele transportar a los lugares. El transporte es un tema, es un tema aquí, en cualquier parte del mundo. [...] Nosotros suponemos que la familia, que vive en La Pintana, Paradero 40, van a ser capaces de llegar al Centro Galvarino los lunes y los miércoles, de nueve a once de la mañana, eso es absurdo (Francisco, P11, p2).

La desarticulación del sistema derivada de la concepción del mismo como un servicio más que como una política con objetivo transformador, resulta profundamente dañina para la situación de las familias, pues las fractura, derivándolas a programas distintos, los cuales, además, responden a instituciones distintas, y que tienen dinámicas diferentes en términos de tiempo. La desarticulación de los procesos en términos tanto espaciales, temporales e interventivos, y la invisibilización de la cotidianidad de las familias, también resulta perjudicial para los procesos terapéuticos que se intenta llevar a cabo durante la intervención:

En los casos de maltrato, si una familia es maltratante, esto pasa así: ‘Derívese al papá a un programa del Sernam que se llama “Hombres por una vida sin violencia” en Estación Central’, yo trabajo en La Florida, ‘Derívese a la mamá a un Centro de la Mujer para trabajar el tema del maltrato’, donde va a tener cuatro sesiones en un taller con otras mujeres, donde una mamá a mí me ha dicho ‘¿para qué voy a ir al Sernam si lo único que hago es coser a

crochet?', 'derívese al niño al PRM tanto tanto por un año para tener terapia de reparación' y ahí tienes fracturada a una familia, y la gente tiene que trabajar además de asistir a las tres instituciones distintas, y anda a saber tú, porque el Cosam responde a Salud Municipal, no tiene la misma premura del Tribunal, no te va a informar nunca, y si no lo quiere atender, no lo atiende (Ignacio, P9, p2).

La fragmentación y las desconexiones entre las prácticas debido a las políticas sectoriales también afectan de manera directa los procesos terapéuticos de niños, niñas y adolescentes con vulneraciones graves, que a veces deben dar testimonio de experiencias traumáticas una vez que su terapia de reparación ya ha concluido:

En Chile, si un niño dice que fue abusado, se va al Tribunal de Familia y en paralelo se va a Fiscalía a investigar y perseguir el delincuente, y el Tribunal de Familia dice 'bueno, este niño dice que fue abusado, vaya a terapia de reparación por abuso', mientras que en la Fiscalía la causa no se mueve, entonces puede que el niño termine su terapia de abuso para que en dos años después el fiscal lo llame para preguntarle cómo fue el abuso que vivió (Ignacio, P13, p2).

Así, los programas, que debieran funcionar de manera articulada, derivan y desconocen los derechos de niños, niñas y adolescentes, por ejemplo cuando estos se encuentran judicializados. Aún cuando pertenecen todos los programas a la misma institución, no funcionan como un circuito, ni ejecutan los procedimientos bajo una lógica de unidad, sino que, por el contrario, desarrollan los procesos por separado, lo que puede resultar contraproducente, al tiempo que desconoce los derechos de los niños y niñas:

Hoy día, un niño que está en Penal Juvenil, condenado con sanción y condenado a libertad asistida, en Zona Norte, me lo contaron hace dos meses atrás, lo echan del colegio y el chico va a la OPD para que vean el asunto y

en la OPD dicen 'no, tú estás en libertad asistida, que ellos vean tu asunto', entonces como si el ser infractor de Ley Penal inmediatamente lo despojase de su calidad de vulnerado en su derecho, que es la hipótesis, el presupuesto de acción de la OPD, la Oficina de Protección de Derechos (Francisco, P4, p2)

5.1.4. Consolidación de dispositivo punitivo

Si recordamos que para Foucault dispositivo es entendido de la siguiente manera:

Un conjunto decididamente heterogéneo, que comprende discursos, instituciones, instalaciones arquitectónicas, decisiones reglamentarias, leyes, medidas administrativas, enunciados científicos, proposiciones filosóficas, morales, filantrópicas; en resumen: los elementos del dispositivo pertenecen tanto a lo dicho como a lo no dicho. El dispositivo es la red que puede establecerse entre estos elementos (M. Foucault, 1980:128).

Encontramos en esta definición todo lo que es el sistema proteccional. En esta comprensión del dispositivo, se resalta la capacidad de establecer una relación dinámica de estos distintos elementos bajo diferentes contextos o proyectos.

Así pues, ese discurso puede aparecer bien como programa de una institución, bien por el contrario como un elemento que permite justificar y ocultar una práctica, darle acceso a un campo nuevo de racionalidad [...] entre esos elementos, discursivos o no, existe como un juego, de los cambios de posición, de las modificaciones de funciones que pueden, éstas también, ser muy diferentes (M. Foucault, 1980:129).

Resulta vital analizar el concepto de dispositivo desde el enfoque de Michel Foucault pues es desde este enfoque que Vanessa Lemm postula la gubernamentalidad como la nueva configuración saber/poder que comenzó a operar luego que se superara el modelo del poder soberano y pasaran a tener

lugar las formas de poder modernas, ya no regidas por la razón de Estado, sino por nuevos campos de objetos que se encuentran fuera del Estado, a saber, la economía política y el sistema de derecho.

El dispositivo tiene pues una posición estratégica dominante [...] de naturaleza esencialmente estratégica, lo que supone que se trata de una cierta manipulación de relaciones de fuerza, bien para desarrollarlas en una dirección concreta, bien para bloquearlas, o para estabilizarlas, utilizarlas, etc. El dispositivo se halla pues siempre inscrito en un juego de poder [...] El dispositivo es esto: unas estrategias de relaciones de fuerza soportando unos tipos de saber, y soportadas por ellos (M. Foucault, 1980:130).

Lo anterior se puede relacionar directamente con el hecho de que los Jueces tienen clara la manera (ineficiente y desarticulada) en que funciona el sistema, pero guían su práctica como si no lo supieran: realizan visitas a los centros residenciales y aún así continúan derivando niños, niñas y adolescentes a estos centros:

En el Centro de Justicia, la ventana del edificio, de un sector a otro, da a la cárcel, ellos [los jueces] escuchan los gritos. Yo he estado con jueces en su despacho, y se escuchan los gritos de abajo, porque además es una acústica que pega contra él... Ese es un sistema que opera, a uno puede gustarle o no gustarle, pero opera consistentemente, es consistente con lo que ellos saben, ellos no son inconsistentes. En cambio en Familia, las Juezas y los Jueces son profundamente inconsistentes, en el diálogo personal, en las clases, ellos, no hay nadie en el país que me diga 'no, el sistema funciona bien', no, todos saben que funciona mal, y si un Juez habla contigo, agregan más cosas, pero luego, entran al despacho y siguen enviando casos al sistema (Francisco, P17, p2).

Sobre lo poco que se pudo indagar acerca de las residencias especializadas en

Justicia Juvenil, se puede decir que los informantes señalan que este tipo de institución es de carácter principalmente punitivo, con escaso trabajo psicosocial. Si bien tienen un área técnica directiva, con asistentes sociales encargados de los casos, los educadores de trato directo, que trabajan por turnos y se mantienen en el centro, no tienen formación ni capacitación, por lo que se ocupan principalmente de vigilar y castigar.

Algunos educadores sólo tenían cuarto medio, otros era ex uniformados. Todo es disciplina para poder observar: se usa una lógica punitiva, de control sobre los cuerpos y las mentes. Hay una dinámica coercitiva, represiva, no hay concepción de derechos (Bautista, P1, p2).

Estas instituciones se alejan del enfoque de derechos de manera drástica, funcionando únicamente como instituciones de encierro de niños, niñas y adolescentes, con escasa o nula protección o restitución de derechos. Mantienen las características con las que nacieron, pero han ido mutando su fundamento en relación a las necesidades concretas del sistema de poder. Eduardo Bustelo señala lo siguiente:

El surgimiento de sistemas disciplinarios y punitivos y especialmente de las instituciones de encierro de menores así como las normas de una 'verdad' administrada han estado asociados a necesidades concretas del sistema de poder y no a una justicia institucionalizada de manera separada y por encima de la sociedad como poder autónomo (Bustelo, 2007:115).

5.2. Sobrejudicialización del sistema, 'Resulta más sencillo criminalizar que proteger'

5.2.1. Preeminencia del sistema judicial

Un elemento que los y las informantes destacaron como característico del sistema

es la preeminencia del sistema judicial en la ejecución de las políticas destinadas a la protección de niños, niñas y adolescentes en situación de vulneración de sus derechos. Esto resulta en un claro indicador de que, aunque se mantenga en el discurso una posición que busca implementar el enfoque de derechos, se sigue operando desde la lógica del paradigma de la situación irregular, además del evidente hecho de que no existe una ley ni una política integral de garantía de derechos. La ley que sigue operando es la de Ley de Menores de 1967, que ve al niño en situación irregular como un 'menor', esto quiere decir que se mira determinado tipo de niño, niña o adolescente, se enfoca en niños en riesgo social, con vulneración socioeconómica u otro tipo de vulneraciones, por esto el movilizador principal del sistema es el Poder Judicial. Lo legal resulta siendo un eje determinante al momento de intervenir, levantando la vulneración de derecho como centro de ésta pero focalizando no tanto en el derecho como en el deber.

El foco está puesto en el rol de la justicia, todo es justicia, ya sea, por la vía proteccional o por la vía infraccional, pero todo es justicia, es decir, el instrumento fundamental para resolver los temas de vulnerabilidad socioeconómica, de riesgo, de etcétera, etcétera, o de peligro, porque esos son los dos ejes de la situación irregular, y es muy interesante, porque si miras la sociedad chilena hoy en día, se gira en torno de esos ejes también. ¿Cuál es los ejes principales en situación irregular? Pobreza, vulnerabilidad socioeconómica, llamémosle cómo queramos hoy en día, llamémosle inequidad, y crimen, y la infancia criminal, es decir, seguridad (Jorge, P14, p1).

Los y las informantes concuerdan en que esto no se observa únicamente en términos de sistema o a nivel estatal, sino que en términos comunicacionales, lo que implica que se maneja un lenguaje discursivo a nivel de sociedad que aún perpetúa la lógica de la situación irregular. Reparar en que niños, niñas y adolescentes aparecen en los medios como delincuentes, estigmatizados, sin considerar sus contextos, historias ni condiciones de vida. El argentino Eduardo Bustelo señala respecto a esto:

El discurso distorsionado que vincula infancia/adolescencia/seguridad ha tenido primacía en lo que constituye otra prueba contundente de cómo opera la biopolítica con respecto a la represión de las nuevas generaciones. La imagen del 'niño delincuente' general, y dolorosamente, prima sobre la del 'niño futuro' o 'niño esperanza' (E. Bustelo, 2007:112).

5.2.2. Discriminación y criminalización

El trato a la infancia desde la situación irregular en las políticas públicas implica que se enfoca en un grupo minoritario de niños, niñas y adolescentes pobres y vulnerables, es decir, la protección en Chile no es universal, sino única y exclusivamente para la infancia vulnerada.

No es universal, no es pensar en la niñez como algo, como de los 0 a los 18 años como garantizar que esos niños y esas niñas puedan vivir en las mismas condiciones, con dignidad, digamos, que no sufran de maltratos unos de otros, porque así, digo que es discriminatorio porque se hace para un sector de gente [...]. Te pongo un ejemplo súper concreto, en Lo Barnechea recién se abrió una OPD, recién, en Las Condes no hay, en Vitacura tampoco, en Santiago, si tú ves dónde se fueron abriendo las primeras OPD, son en lugares que tienen menos plata (Natalia, P20, p2).

Lo anterior implica que más que una política de protección o garantía de derechos, es una política compensatoria la que se encuentra actualmente operando, en la cual los derechos no se garantizan ni se protegen sino que se los intenta restituir, con un nivel de éxito cuestionado por los mismos informantes. Si bien los informantes consideran que las condiciones de exclusión sí se relacionan directamente con la vulneración de derechos sufrida por niños, niñas y adolescentes, no dejan de identificar discriminación en el operar del sistema:

No es raro que coincidan las zonas de maltrato familiar con las zonas de graves vulneraciones de derechos, con violencia intrafamiliar, y luego con

niños cometiendo delitos, pero también ocurre al revés otra cuestión, tenemos zonas, creo yo, y los estudios, y los casos, que llevamos nos muestran que hay zonas entre los barrios más... Con mayores recursos sociales, Las Condes, Vitacura, Lo Barnechea, que me parece a mí que están, que han sido y están siendo sub atendidos por ésta, probablemente, por esto mismo, por la idea de que solamente tienen necesidad de estas atenciones, y donde el maltrato intrafamiliar y la violencia sexual es igualmente, existe (Francisco, P14, p2).

En los últimos años han salido a la luz pública algunos casos de abuso sexual infantil de sectores acomodados, en colegios e iglesias, que habían permanecido en secreto con el fin de proteger a los abusadores. En esos casos hay que mencionar que existen otras relaciones de poder operando, pero además desde el sistema de protección no existe oferta pública que les atienda. Esto implica que en las comunas más acomodadas el sistema de protección invisibiliza o niega la vulneración.

Ningún niño de colegio privado está en el sistema proteccional, y eso no quiere decir que los niños en colegio privado no sean vulnerados en sus derechos, lo que pasa es que ahí la lupa no alcanza a ponerse, porque realmente no existe ni siquiera las OPD que son las primeras lupas que existen, ni en Providencia, ni en Las Condes, ni en Vitacura, ni en La Dehesa, porque ahí 'no pasa nada'. Entonces, si me dices que esto no se trata de algo económico, ¿entonces por qué ahí no hay que mirar? ¿Sí? Se contradicen constantemente en el asunto, y acá el asunto es la pobreza, sin duda (Claudia, P15, p1).

Sobre este punto en particular, existe una tensión interna entre los propios actores, que señalan que existen condiciones económicas y sociales que derivan potencialmente en vulneraciones de derechos, pero también coinciden en el actuar discriminatorio del sistema y con la mirada de derechos sólo desde su vulneración, y no desde la garantía de los mismos:

Yo entiendo que en condiciones, por ejemplo, de hacinamiento, se dan más las cosas como para que hayan más peleas, o situaciones donde por ejemplo hay más pobreza, también hay más dificultades para llevar una mejor vida, yo eso lo entiendo, sin embargo, los derechos de los niños y las niñas no tienen que ver solamente con las vulneraciones de derechos, tienen que ver con participación, con que ellos sean escuchados, con que ellos tienen opinión, con que ellos también son protagonistas de sus propios contextos, digamos, y eso es lo que no se ve, como que no, esto no es para todos los niños y las niñas, entonces si hay, no sé po, una junta de vecinos de niños y niñas, tampoco como que se pesca, porque están bien y listo, los que tienen más plata también están bien entonces, como que no existen, por eso es discriminatorio (Natalia, P20, p2)

La subatención de las comunas con más recursos implica la invisibilización de las vulneraciones desde las políticas públicas, por lo tanto la desprotección y negación del sufrimiento de los niños y niñas de estos sectores, únicamente por pertenecer a ellos.

Más que en La Pintana, la necesitamos en Las Condes, y eso no quiere decir que en La Pintana no sea necesaria, quiere decir que en La Pintana tenemos tanto actor social, que si tenemos una situación de maltrato va a rebotar por el Consultorio, por la Escuela, por la asistente social de la Municipalidad, tenemos en teoría tres o cuatro actores intensos, con presencia permanente en la vida de las familias, en cambio en Las Condes no tenemos nada, tenemos colegios que cuando saben que hay algún nivel de maltrato, de bullying, no quieren hacer nada porque no quieren pelearse con los papás, porque los papás son finalmente gente de muy buen pasar (Francisco, P15, p1).

Se pone especial énfasis en señalar la persecución y criminalización que sufren las familias al ingresar al sistema, pues su mismo diagnóstico implica que se les

señale como familias inhábiles mediante criterios que sólo se tornan relevantes en contextos proteccionales, pues en otros contextos no implican mayor trascendencia.

Cuando se le pone la lupa del sistema a una familia, el 99% de las familias que se le pusiera esa lupa saldría mal evaluado, el punto es que a ciertas familias se le pone esa lupa. Porque una de las categorías de la inhabilidad parental es el alcoholismo crónico. Si buscas en el DSM IV cuál es el alcoholismo crónico, puede llegar a ser que tomes más de dos o tres veces en la semana ¿Cuántos cabemos ahí? [...] El punto es que la lupa que se pone sobre las familias cuando ingresan al sistema es criminalizadora, porque todos esos factores que en los otros pasan colados y no son relevantes, acá se tornan fundamentales (Claudia, P14, p1).

5.2.3. Consecuencias de la ausencia de una Ley de Protección Integral

A diferencia del Paradigma de la Situación Irregular, la Doctrina de la Protección Integral ve a todo niño, niña y adolescente sin distinción de ningún tipo: Todos requieren de una preocupación permanente por su protección, pues se considera que puede existir negligencia en clases altas como bajas, y el abandono y el maltrato son transversales a toda la sociedad, sin relación socioeconómica. El enfoque de derechos concierne a todo niño, niña y adolescente del país en tanto depositario de un derecho que debe ser garantizado y el rol de garante principal debe ser asumido por el Estado, mediante una Ley que garantice los derechos y la protección integral, pues se trabaja bajo un enfoque de la Convención Internacional de Derechos del Niño, la cual fue ratificada por el Estado de Chile el año 1990. La ausencia en términos prácticos de este enfoque y de un marco legal que lo sostenga dificulta la articulación y el funcionamiento del sistema proteccional completo:

La Ley de Menores es un colgajo de algunos artículos que siguen todavía vigentes, porque está, casi todos los artículos están derogados, casi todos. La

Ley de Adopción derogó algunos, la Ley de Infractores derogó otros, la Ley de Tribunales de Familia otros, la Ley de Tuición, etcétera, etcétera, entonces le quedan algunos, poquitos, entonces (los jueces) no tienen herramientas (Jorge, P18, p1).

Los Jueces entonces, señalan algunos de nuestros informantes, deben recurrir a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, que al ser ratificada pasa a ser parte de la legislación. En teoría, la Convención debiera considerarse como una Ley de Protección, pero no está estructurada como tal, sino que son declaraciones genéricas, que se pueden prestar a interpretaciones. Es un entramado jurídico que sirve para tomar decisiones, pero que mientras no se plasme en una ley, cada país lo adecúa a su realidad. Entonces los Jueces no pueden saber cuáles son los derechos reconocidos, no pueden indicar quién es el responsable de garantizar uno u otro derecho si no está manifestado expresamente en ninguna parte. Bustelo plantea que se reconoce la existencia de los derechos pero no su condición de ejercicio, por lo que “hay una potente polarización entre las fuerzas que oponen a la ley y otras que la apoyan, lo que coloca el orden jurídico en una situación de casi perpetua tensión y ambigüedad” (Bustelo, 2007: 114), lo cual puede instalar al derecho en lo que denomina una ‘no relación con la vida’, o, lo más frecuente, una ‘vida sin protección de derechos’. “Esto es lo que con frecuencia ocurre con la CIDN: tironeada desde su ambigüedad, entra y a la vez no entra en el orden jurídico positivo; puede proteger o dejar intersticios para condenar con la máxima severidad” (E. Bustelo, 2007:114), lo cual se puede observar también en el funcionamiento del sistema de protección, el cual, intrínsecamente relacionado con el sistema judicial, ha dedicado sus esfuerzos a las ‘condenas’ y ‘sanciones’ en lugar de enfocarse en proteger, garantizar y restituir derechos.

Todos los y las informantes coinciden en que el sistema funcionalizó su oferta en la judicialización, lo cual resulta en una sobrejudicialización de los casos. De hecho, para algunos es una falencia que todo pase por el Ministerio de Justicia, por el sistema judicial, argumentando la necesidad de que se involucren otros

ministerios para asegurar el bienestar de niños, niñas y adolescentes, además de articular la derivación los casos. Esto significa que debiera ser un entramado intersectorial el que se encargara de garantizar cada uno de los derechos, no sólo un organismo que los restituya con posterioridad a su vulneración.

Coinciden además en que la política pública se ha ido haciendo 'en el camino', esto es, de manera de parchar las problemáticas que iban surgiendo con los años: el año 2005 se promulgaron la Ley Penal Adolescente y la Ley que crea los Tribunales de Familia, y se acreditaron las instituciones colaboradoras, pero no se ha promulgado la Ley que garantice los derechos de niños, niñas y adolescentes. Entonces se observa que ha habido una serie de cambios realizados sobre la marcha con el fin de resolver problemas concretos, no para prevenir ni dar soluciones efectivas a las vulneraciones de derechos. Se promueve un discurso de derechos al tiempo que se exhibe una escasa capacidad de plasmarlo en la práctica. Los órganos gubernamentales se vieron obligados a hacer una adaptación del derecho penal en el marco de los derechos de niños, niñas y adolescentes, frente a las presiones de organismos internacionales como la Organización de Naciones Unidas (ONU) y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef). Se celebran convenios internacionales y seminarios, pero en la práctica las instituciones continúan siendo altamente represivas y con escasa capacidad de centrarse en los niños, niñas y adolescentes, en la restitución de sus derechos. Así, la política pública da claras luces sobre cómo el Estado ve a los adolescentes infractores de ley.

Frente a lo anteriormente expuesto, observamos por qué es que resulta más sencillo criminalizar que proteger, puesto que la actual política carece de estructuras previas a la judicialización que puedan otorgar soluciones concretas a niños y familias fuera del sistema judicial. Se requiere de una línea de programas de prevención en los territorios, así como una autoridad administrativa que derive a niños, niñas y adolescentes a los distintos sectores para tener acceso a atención especializada, sin judicializar. Pero para crear estas estructuras se necesita tener una legislación.

5.2.4. Enfoque de la peligrosidad

Si volvemos a remitirnos a lo descrito por Michel Foucault, recordaremos que la penalidad en el Siglo XIX pasó a ser “un control, no tanto sobre si lo que hacen los individuos está de acuerdo o no con la ley sino más bien al nivel de lo que pueden hacer, son capaces de hacer, están dispuestos a hacer o están a punto de hacer” (M. Foucault, 1998b:97), lo que quiere decir que se actúa sobre su peligrosidad. Si bien el sistema proteccional está anclado al sistema de justicia civil, no penal, el sesgo discriminatorio del sistema, mencionado anteriormente, puede resultar una evidencia sobre la naturaleza del sistema de protección como un sistema de control:

La noción de peligrosidad significa que el individuo debe ser considerado por la sociedad al nivel de sus virtualidades y no de sus actos; no al nivel de las infracciones efectivas a una ley también efectiva sino de las virtualidades de comportamiento que ellas representan (M. Foucault, 1998b:97).

La edad de la ortopedia social, como la denomina Foucault, característica de una sociedad disciplinaria, en oposición a la sociedad penal que le antecedió, obtiene ese nombre de la gigantesca maquinaria de instituciones que funcionan alrededor de la institución judicial para encuadrar a los individuos en relación a su nivel de ‘peligrosidad’.

La totalidad de las medidas de protección son por orden judicial, hecho que los informantes manifiestan que entrapa la circulación del sistema más que entregarle o aportarle algo:

El sistema judicial no le aporta ningún plus de saber especial, no, quién decide en la práctica, muchas veces, es la consejería técnica que es asistente social o psicóloga, que es quién mejor conoce este tipo de cuestiones. La jueza de familia, en su gran mayoría, carece de formación especializada en

estas materias (Francisco, P2, p4).

La ambigüedad o hibridez del enfoque de acción del sistema de protección resulta evidente para algunos de los informantes, que señalan que muchas veces las distintas instituciones pertenecientes al sistema no operan desde la misma lógica.

(En la OPD) Somos los defensores de los niños y las niñas por sobre todas las cosas, y se supone que el Tribunal también, por lo tanto se supone que estaríamos como en la misma sintonía. Digo se supone porque muchas veces no es así, depende mucho de los criterios de los Magistrados, todo eso. [...] Se trata de no judicializar tanto, pero la verdad es que hay que judicializar, porque como te decía, la mayoría de los casos son de alta complejidad, ya, entonces son casos que hay que proteger, digamos, a nivel judicial, ya no hay mucho que hacer que esté como fuera de la ley (Natalia, P13, p2).

En particular, los informantes que habían trabajado en Centros Cerrados y en CREAD manifiestan clara preocupación por las características de su infraestructura como de las dinámicas en su interior:

No viven en un ambiente agradable, o sea, no es, no está bien hecho, o sea, es una lógica igual que se piense así, ¿Por qué en esa lógica, de estas personas que piensan eso? ¿Por qué en esa lógica tiene que ser feo? ¿Por qué en esa lógica los niños y las niñas no pueden compartir juegos con otros niños, otras niñas? ¿Por qué no pueden, no sé, pensar en otras cosas? O sea, en que no les va a pasar nada, en que tienen que cuidarse de que otra persona les pegue o qué sé yo, porque hay mucha estigmatización (Natalia, P19, p2).

Se constata en sus testimonios que los centros y lugares en que se mantiene a niños, niñas y adolescentes tienen una infraestructura carcelaria, que además mantiene ese tipo de dinámicas, por ejemplo, el sistema de visitas que existe en las cárceles:

Tú entrabai y teníai que entregar como tu carnet, tu celular y así, todo al inicio. Había como un patio central y la parte de acá había oficinas, en la otra un comedor, y en ese comedor nosotras a veces teníamos las actividades con ellos, y atrás de ese patio estaban como las escaleras que daban a las habitaciones, y estaba en el segundo piso, por ejemplo, las escaleras estaban igual con rejas, así como prácticamente una cárcel, con rejas y estaban en el segundo piso (Constanza, P12, p2).

Las dinámicas represivas al interior de estas instituciones develadas por nuestros informantes nos entregan luces evidentes de la concepción de éstas desde la ‘peligrosidad’ de quienes llegan ahí. Retomando a Foucault, el poder político tiene que mantener la paz entre la sociedad civil, por lo que “la represión no sería lo que era la opresión con respecto al contrato, vale decir, un abuso, sino, al contrario, el mero efecto y la mera búsqueda de una relación de dominación” (M. Foucault, 2010:30). Si recordamos los tres tipos de dominación legítima que menciona Max Weber, a saber, racional, tradicional y carismática, podemos establecer que la forma de operar del sistema de protección es racional, pues descansa en la legalidad del orden establecido, por lo que ni las familias ni los niños podrían oponer resistencia a los dictámenes judiciales.

Desde la perspectiva de derechos, la forma en que se mantiene a los niños y niñas en los espacios cerrados que constituyen formas de intervención y/o protección evidentemente carecen de una efectiva garantía de derechos a la recreación, a la participación, a la opinión, a ser escuchado, a la intimidad, entre otros, lo que deviene en una segunda o tercera vulneración:

Tampoco había muchos espacios de distracción, así como canchas para el juego, no sé, por último para jugar a la pelota, no, o canchas para hacer deporte, tampoco, era un patio así de cemento no más, y así igual, de cemento, o sea es súper importante que al fin y al cabo es una cárcel [...] Había cero áreas verdes, eso sí, cero áreas verdes, y que de cierta forma

igual están enrejados, por ejemplo lo que te decía de la escalera, entonces igual tiene aspectos, tiene muchos aspectos así tal como de una cárcel (Constanza, P13, p3).

5.2.5. Invisibilización y estigma de los contextos

Esta sobrejudicialización también implica, en términos prácticos, la invisibilización de los contextos de los sujetos niños, niñas y adolescentes, contextos de pobreza y violencia, pero también muy cargados de estereotipos, omitiendo los factores estructurales que suscitan las distintas problemáticas, silenciando las consecuencias concretas de la desigualdad. El sistema de protección, como lo relatan sus propios actores, se moviliza sobre la base de órdenes judiciales, lo que a ojos de nuestros informantes obtura e invisibiliza la historia, dejando de lado, alejando y estigmatizando a las familias:

Vamos a ver cómo trabajar mejor con las familias. Bueno, escuchemos a las familias, ¿Por qué no escuchamos a las familias? ¿Qué es lo que hacen mal? ¿Por qué cada vez que aparece SENAME salen corriendo en vez de acercarse, cuando supuestamente vienen a brindar ayuda? Pero en verdad la gente corre (Claudia, P9, p1).

En relación al trabajo con las familias, se evidencia en las palabras de los informantes una completa insatisfacción con los procedimientos que se utilizan en las distintas etapas del proceso de intervención, desde la denuncia, pasando por el diagnóstico, las medidas y la intervención. Los y las informantes señalan el escaso y deficiente involucramiento de las familias en los procesos por parte de las instituciones, lo que se contradice con el enfoque de derechos.

Se hace todo un armatoste de decir ‘los niños nos importan, que acá los jueces están capacitándose, la familia tiene derecho a hablar’, para que en la audiencia le digan ‘ya, ¿qué piensa el programa de esta familia?, no, esta familia es negligente, bueno, se le quita al niño’, entonces si eso no es

violencia, no sé lo que es, pero en ese sentido es violencia institucional (Ignacio, P8, p3).

Así, la relación del sistema de protección con las familias en general se basa en los informes que se envían desde los programas o Tribunales que les derivan a las distintas instituciones que prestan los distintos servicios de la oferta programática que forma parte del sistema, por lo que nuestros informantes insisten en que generalmente el trato con las familias es de culparlos, de estigmatizarlos:

Cada vez que un niño entra a una institución, culpables, culpables, malos, inhábiles, con pocas capacidades, pobres, blablablá, entonces tenemos que reinsertar, rehabilitar, habilitar, en fin, creyendo que existe ese poder por parte de las personas que somos de las ciencias sociales, especialmente los psicólogos, muchas veces los trabajadores sociales también, que creen tener el poder realmente de decirle al otro qué y cómo y cuándo tiene que hacer las cosas. Entonces el trato a las familias es paupérrimo (Claudia, P10, p1).

En este punto adquiere sentido lo expuesto por Marisela Montenegro (2002) sobre las intervenciones sociales dirigidas, las cuales buscan normalizar los espacios definidos desde el saber-poder como problemáticos, silenciando los contextos y a los sujetos intervenidos. Se evidencia también a través de los relatos de los y las informantes, la falta de preparación de algunas instituciones y espacios cerrados para el trabajo con las familias, por ejemplo, en las visitas a niños y niñas institucionalizados, momento que las instituciones aprovechan de realizar evaluaciones (Se puede cuestionar la calidad de estas evaluaciones, al éstas llevarse a cabo en poco tiempo y con pocos profesionales). También se realiza una observación sobre la necesidad de fomentar el vínculo sano entre el niño y la niña institucionalizados y su familia, y la posibilidad de llevar a cabo este ideal en el contexto del restringido y evaluado 'horario de visitas', además del hecho de que este horario sea durante la jornada laboral, lo que evidencia una vez más la invisibilización del contexto familiar, ahora en relación a sus actividades

cotidianas, como trabajar.

No es el día de las visitas, era la hora de las visitas, en que llegaba mucha gente, es difícil, si con cinco cuidadores tenís que tener, cinco veces, o sea, duplicados tus ojos, quintuplicados tus ojos por cinco niños, cuando ingresan más todavía es más complejo, PERO no podís tener un sistema de visitas en donde sea una sala con una cámara donde evalúes a esa madre respecto al apego [...] sin que la dejes nunca más, nunca más, mudar a su hijo, darle una comida, estar en un espacio íntimo. Obligar a una madre, a un padre, a un alguien ir un día martes de diez a once de la mañana teniendo que optar si trabaja o va a ver a su hijo, es realmente fragmentar, no sólo los sujetos, sino que sus vidas, cuando ingresa un niño a una institución (Claudia, P10, p1).

En este sentido las familias generan resistencias frente a la institución SENAME y sus distintos programas y centros, al verse cuestionados e impotentes frente a las voces expertas, tanto de Tribunales como del sistema de protección con sus distintos programas. Como señala una informante: “Algunas familias sí sentían como ‘me están quitando a mi hijo, ¿cómo yo no la voy a poder cuidar?’ Como ese sentir a la institución como una amenaza” (Andrea, P6, p2).

Entonces, cuando se habla de criminalizar a las familias lo que se quiere decir es que no se considera la historia, ni las condiciones en las que se produce la vulneración, sino que sólo se considera desde la negligencia, como delito, hacia adelante. Se percibe la negligencia o inhabilidad como un delito, como una infracción, por lo que se debe, como señala Foucault, realizar una ‘reparación’ tanto al Estado como a la víctima. Se realiza el proceso judicial tal y como si se tratara de un caso delictual, y la sanción puede llegar a ser la institucionalización del niño o la niña, una suerte de confiscación por parte del Estado del niño, como castigo a la familia, de la cual no sólo se invisibiliza la historia familiar sino también las condiciones económicas y sociales a nivel global y/o sistémico, y se deposita toda la responsabilidad en sus integrantes:

Esto que pasó acá, en la vida de esa mujer, años después, cuando es madre, podemos entender lo que pasó en este lugar, pero si yo hago un corte sincrónico en el tiempo y sólo me dedico a evaluar esto aquí, esta mujer, ¿por qué hizo eso? No hay porqués, sino que sencillamente hay un delito, o hay una negligencia, o hay un algo que me argumenta de ahí para adelante, pero todo eso tiene una razón para atrás. Ya, eso no se ve. Eso no se toma en cuenta, entonces acá la responsable es sólo la familia, ¿y de qué son responsables? De no tener, de ser pobres, son responsables de no tener acceso a la salud, son responsables de no tener acceso a la educación, ¿Son responsables de no tener acceso a eso? No, si en este país se sobrevive (Claudia, P14, p1).

Las condiciones de desigualdad del país son factores considerables a la hora de garantizar o vulnerar derechos básicos de niños, niñas y adolescentes, lo que continúa con el ciclo de discriminación que se lleva a cabo desde la red SENAME.

Estamos ante un escenario en que la desigualdad es de esa manera de transversal, entonces no, está realmente errada la manera en cómo se piensa, y cuando digo criminalizar pasa eso, ‘no po, si es responsabilidad de ella’, ¿sí? Es responsabilidad de esa familia, cuando en verdad la responsabilidad es de la historia de Chile, de haberlos posicionado en ese lugar (Claudia, P15, p1).

5.2.6. Deficiencias del rol del sistema judicial

Según lo señalado por los y las informantes, podemos observar que SENAME es un órgano completamente reactivo, no proactivo. Esto quiere decir que es un órgano de administración pública que interviene como coadyuvante cuando el Tribunal toma una decisión, no que llega a trabajar con la familia previo a que ocurra la vulneración, ni garantiza ningún derecho.

Porque el Tribunal, es un Tribunal, si no es otra cosa, es decir, tampoco es la

panacea, no es, los problemas, graves problemas de vulneración de derechos, los problemas socioeconómicos, no se les resuelven en un Tribunal. Sí, los graves problemas se resuelven obligadamente en un Tribunal, porque no hay otra alternativa, pero el grueso de los problemas se debiesen resolver en estructuras administrativas que intervienen, que tienen además recursos como para poder resolver el tema. ¿Qué va a hacer el Tribunal? Si ellos no tienen las platas, no son los que hacen las políticas públicas, quienes hacen las políticas públicas es la administración (Jorge, P26, p1).

El Tribunal además tiene la labor monitorear los proyectos para evaluar los casos, mientras los consejeros técnicos hacen la supervisión de los casos que han sido derivados de Tribunales. La baja especialización y la deficiente estructuración del sistema devienen en que la práctica de los Jueces relacionada a casos de niños, niñas y adolescentes origine una serie de problemas que también repercuten en la vulneración de derechos:

Esto es una cadena en el fondo, si todos los eslabones son tan débiles, por supuesto que llega el momento en que ellos tienen que tomar una decisión, y ellas se angustian mucho, lo pasan muy mal las Juezas de Familia, porque ‘¿qué hago con este caso?, dicen, ¿dónde lo mando?’ en el fondo, pero eso es producto de un sistema que está mal construido previamente, y por supuesto la decisión de ellas va a ser generalmente inidónea, pero no es un problema exclusivo de las Juezas, aunque tuviéramos Juezas con mucha mejor formación, y hay algunas Juezas que tienen muy buena formación, con una cadena así, tan mal construida, por supuesto que no pueden tomar una buena decisión (Francisco, P7, p2).

La delegación de los temas de protección a los organismos de justicia los revisten de penalidad y de control, lo cual si nos remitimos a lo señalado por Michel Foucault, podemos observar que es más un control sobre las potencialidades de los individuos que con la lejanía o cercanía de la ley, es decir, sobre su ‘peligrosidad’:

La noción de peligrosidad significa que el individuo debe ser considerado por la sociedad al nivel de sus virtualidades y no de sus actos; no al nivel de las infracciones efectivas a una ley también efectiva sino de las virtualidades de comportamiento que ellas representan (M. Foucault, 1998b:97).

En la edad de la ortopedia social, como denomina Foucault al momento de la sociedad disciplinaria, el control de las virtualidades de los y las individuos ya no pasa únicamente por el aparato judicial sino que por una serie de poderes a su margen, como la policía y toda la red de instituciones de vigilancia, las instituciones psicológicas, psiquiátricas, criminológicas, médicas y pedagógicas de corrección, todas instituciones que participan activamente de la red de protección de la niñez en situación de vulneración de derechos, que opera asumiendo la función de control de la peligrosidad de los individuos. Para Foucault, las principales instituciones que caracterizan a esta edad de la ortopedia social son las escuelas, los asilos, los hospitales psiquiátricos y los internados, y podemos observar que el sistema de protección es un poco de todos ellos. “¿Puede extrañar que la prisión se asemeje a las fábricas, a las escuelas, a los cuarteles, a los hospitales, todos los cuales se asemejan a las prisiones?” (M. Foucault, 2002:210).

Hay que tener en cuenta un elemento importante relacionado con la justicia penal: en sistema penal los Jueces saben cómo son las cárceles y tratan de enviar a la menor cantidad de gente posible a ellas, lo que les genera un debate con la sociedad, porque obran bajo el principio de orientación a las consecuencias, es decir, conocen las consecuencias de enviar a alguien a la cárcel, saben que además de la privación de libertad existen posibilidades de maltrato, abuso, perder derechos, y se hacen cargo de lo que significa la privación de libertad, de que sea efectivamente el último recurso. En cambio, en Justicia de Familia, los jueces saben que el sistema funciona mal, pero continúan derivando niños, niñas y adolescentes al sistema.

Como última cosa, se puede mencionar que desde la mirada de los y las informantes, una institución que se hace fundamental en este momento y de la cual el sistema carece es la figura del Defensor de la Niñez. El Defensor de la Niñez, a diferencia de lo que se puede pensar, no es el abogado defensor del niño, sino que es una institución que responde a la idea del *ombudsman* (Defensor del Pueblo en sueco), es decir, es un organismo autónomo que representa, monitorea, supervisa, reclama, exige, demanda en materia de Derechos Humanos y del niño. Es una figura política de denuncia, investigación e información, que aunque no juega necesariamente un rol en el procedimiento judicial, si en algún proceso judicial los acuerdos no son acordes a los derechos del niño, interviene denunciando la situación, sin tener que llegar a Tribunales o a la institucionalización. La ausencia del Defensor de la Niñez es una evidencia del enfoque que se mantiene, del paradigma de la situación irregular, que no considera el testimonio ni la opinión del niño, la niña o el adolescente, es decir, no le considera como un sujeto de derechos.

5.3. Psicopatologización de la pobreza y despolitización de la práctica de intervención

5.3.1. Patologizar lo social

Al analizar los testimonios de los y las informantes, se infiere en la práctica de la intervención una lógica de asociar con enfermedad o anomalía la situación de la niñez en contextos de exclusión o pobreza. Indiscutiblemente cada uno y una evidencia problemáticas diferentes en todas las comunas, y se hace necesario visibilizar todas ellas, pero también existen algunas problemáticas que son transversales a toda la sociedad, frente a las cuales hay que tener en cuenta otros factores. Al interior del sistema cada etapa involucra sus dificultades en relación al trabajo de intervención, tanto desde el diagnóstico como luego la derivación, la reparación, la institucionalización, el proceso terapéutico propiamente tal y la escasa prevención que se implementa.

En una primera instancia, luego de la denuncia, se abre una etapa de diagnóstico, en la cual se busca identificar la vulneración sufrida por el niño, niña o adolescente y recopilar sus antecedentes. Las vulneraciones son concretas y están tipificadas de acuerdo a su complejidad: existen vulneraciones de alta complejidad, como por ejemplo la explotación sexual de comercio infantil; de mediana complejidad, consumo ocasional de drogas o ausentismo escolar sin justificación médica pero sin deserción. Se hace necesario priorizar y ver en qué casos es necesario actuar de manera urgente, como por ejemplo en casos que peligran la vida del niño, niña o adolescente.

La realización de los diagnósticos es compleja, e implica trabajo con las familias y con distintos actores institucionales. De las palabras de los agentes involucrados inferimos que en uno de los principales ejes de la intervención, el diagnóstico, lo que opera, más que criterios consensuados y establecidos, es la intuición de los profesionales, debido a la ausencia de un enfoque consensuado y de una planificación previa de los criterios que devienen directamente de la forma como se estructura el dispositivo de intervención psico socio jurídica, esto es, basándose en licitaciones:

No hemos construido instrumentos de riesgo como se usan afuera, o instrumentos de evaluación de competencias familiares, que se están recién introduciendo a través de alguna variación que se ha hecho, y entonces, claro, hay mucho ojímetro, mucho guatómetro, em, mucha gente con muy buenas intenciones, pero que termina siendo, me parece a mí, daño a los niños, porque se van quedando, quedando y quedando, en el fondo (Francisco, P8, p1).

La escasez de criterios consensuados en los diagnósticos, aún con pautas establecidas, responde a los principios de cada profesional en la intervención. Lo que éstos denominan como 'ojímetro' –de ojo– o 'guatómetro' –de 'guata' (estómago) – expresa la influencia de la intuición o de una evaluación a partir de

lo emocional, de la experiencia personal, más que de lo racional o científico, de parte de psicólogos, trabajadores sociales y otros consejeros consultados por los y las Jueces y Juezas, así como de ellos mismos. La lectura en términos clínicos de las vidas de los sujetos remite a la construcción de un conjunto características relativas a la vida y el actuar de los sujetos que de síntomas que determinan qué es normal y qué es patológico, según instrumentos y disciplinas que sin embargo no actúan separadas del poder político. Los prototipos de normalización que se generan a partir de los instrumentos de diagnóstico, y que clasifican los distintos malestares o conflictos que atraviesan las personas, se encuentran descontextualizados de la vida cotidiana de la sociedad chilena actual, y responden además a una funcionalización por parte de estos al sistema económico político neoliberal imperante.

Según lo señalado por nuestros informantes, el sistema obtura la historia de los niños, niñas y adolescentes con derechos vulnerados y sus familias, entendiendo la historia como un historial, como el diagnóstico que se realiza al ingresar al sistema, en términos sincrónicos, invisibilizando las condiciones globales, la desigualdad que rodea las vulneraciones. Al decir que el sistema obtura la historia nos referimos, en términos concretos a que se naturalizan estas condiciones de exclusión y se asocian las situaciones de vulneración a enfermedades de tipo mental, mediante su clasificación se naturalizan los malestares asociados a las condiciones de exclusión, en otras palabras, se desarrolla una psicopatologización de la pobreza, que hace que los sujetos internalicen las pautas y códigos de integración y exclusión, de normalización y dominación. Este ejercicio se realiza desde los profesionales del sistema de protección, particularmente desde su lugar de poder, olvidando los contextos de los sujetos intervenidos.

Como el sistema obtura la historia, y se olvida de la historia, por supuesto que no sabe qué hacer. Yo voy a saber qué hacer con alguien cuando sé y lo he escuchado dónde está parado en este mundo. Si no sé eso, no tengo cómo ayudar. Entonces eso es lo que finalmente ocurre, porque acá se entiende historia como lo que realmente es un historial, acá se entiende que la historia

de un niño es un diagnóstico. Muy lejos de eso, eso es netamente una rotulación, eso es netamente un anonimato de un ejercicio de poder por parte de los profesionales. Hablar de historia es estar en un lugar de testimoniante y de respeto respecto al otro que es dueño de su propia vida, y eso es lo que se olvida toda vez que aparece el sistema a proteger (Claudia, P21, p1).

5.3.2. El enfoque reparatorio y la falta de un enfoque preventivo

En términos de prevención, ya se mencionó la escasa y/o nula prevención desde la política pública, quedando este ítem exclusivamente en la voluntad de las y los profesionales de los distintos programas ambulatorios y Oficinas de Protección de Derechos, cuyos actores y actoras nos evidencian una vez más el carácter reactivo del sistema, que carece de una lógica preventiva, comunitaria, participativa o promocional. Así, la política interventiva se reduce a la voluntad de quienes la ejecutan más que a una política integral que involucra un proceso de diagnóstico, intervención y egreso exitoso, esto es, con baja probabilidad de reingreso:

Las campañas son maltrato, básicamente, paremos el maltrato, son cosas que sí son urgentes, efectivamente, pero no necesariamente son lo más importante, entonces pasa que si no estamos ordenados, o sea, si Salud no se comunica con Educación, por ejemplo, y no hacemos campañas preventivas en torno a abuso sexual o a embarazo adolescente, entonces cada Ministerio o cada cosa lo va a hacer por su lado, y eso entorpece mucho todo (Natalia, P15, p1).

Cuando se habla de prevención lo que se busca señalar es una forma de evitar que ocurra la vulneración de derechos: la Convención Internacional de los Derechos del Niño especifica los derechos de niños, niñas y adolescentes, y el rol de la Oficina de Protección de Derechos es prevenir su vulneración, es decir, prevenir el maltrato, prevenir el sufrimiento, que niños, niñas y adolescentes vivan bien. Para la prevención local específica es importante el diagnóstico, es

necesario saber las necesidades de la comuna, saber las mayores causales de ingreso para prevenir esa situación. Por ejemplo, en la OPD de la comuna de La Florida, en el trabajo directo con niños, niñas y adolescentes identifican las mayores causales de ingreso anuales, y se realizan talleres considerando estos ejes temáticos:

Vemos cuáles son las tres mayores causales de ingreso, y hace años que se sigue repitiendo la misma, que por ejemplo, es testigo de violencia intrafamiliar, negligencia por parte de los papás, padre y madre, y abuso sexual infantil, entonces tratamos de armar toda nuestra planificación de talleres considerando eso para prevenir estas situaciones. Vamos a los colegios, por ejemplo, y hacemos talleres de autocuidado, que los niños y las niñas reconozcan cuando están siendo víctimas de esto, si están siendo víctimas, por ejemplo, de violencia intrafamiliar, que generalmente es contra de las mujeres, hacemos talleres de género, para que también no se naturalice el tema, y para que se hable, y pa que sean ellos mismos, los niños y las niñas, los que digan estas cosas (Natalia, P16, p1).

Reconocen las informantes -únicamente las mujeres- la necesidad de integrar con urgencia el enfoque de género en las intervenciones, así como las temáticas referentes a sexualidad, afectividad y autocuidado, puesto que se evidencian patrones de vulneraciones referentes a maltrato grave, violencia intrafamiliar y abuso sexual, que se identifican como graves y recurrentes y requieren de prevención si se pretende que dejen de reproducirse:

Por ejemplo, niñas que con trece años están embarazadas, ya han tenido la guagua y todo, no saben cómo funciona su aparato reproductor, no saben cómo funciona todo el tema de la fertilidad, no, desconocen totalmente cómo cuidarse, tienen una visión muy machista de las relaciones, todo eso y como que nosotras todo eso lo encontrábamos como súper grave, pero la institución tampoco se puede hacer cargo de eso. Se debería hacer, pero por temas de todo esto que te digo, de meter al sistema y todo, no sé, era muy, mucha

pega, mucha, mucha, mucha pega y... difícil de, como hallarle un sentido más macro y que fuera con una perspectiva real, como más como de empoderar a las chiquillas para que después les fuera mejor (Andrea, P4, p3).

A partir de los relatos de los y las informantes se hace manifiesta la necesidad de darle a las intervenciones un sentido desde la prevención y promoción de los derechos en general, para detener el ciclo que repite la situación de vulneración, por ejemplo, cuando se trata de la maternidad adolescente:

Los hogares de madres adolescentes, deberían tener un programa de sexualidad, afectividad, género, incluido así, transversal, sí o sí, porque bueno, de hecho en las orientaciones como técnicas pone sí, como 'perspectiva de género' pero el papel aguanta todo, porque bueno muchas de ellas ya tenían más de un hijo ya también, entonces. Y si quieren tenerlo también, ya bueno, ahí entramos en debate, pero, porque son adolescentes, menores de edad, pero por lo menos sean unas decisiones informadas, conscientes, no que ocurra no más, y que, pa mí, como lo más importante es que ellas puedan identificar cuándo están siendo agredidas, cuándo están siendo vulneradas, cómo yo me puedo cuidar a mí misma, cómo yo puedo cuidar, porque si yo no me sé cuidar a mí misma, ¿cómo puedo cuidar de un otro? (Andrea, P10, p3).

Una informante en particular trabajó en hogares de madres adolescentes y manifiesta también que para ellas -las madres adolescentes- era muy complejo entender que los bebés tenían necesidades, que necesitaban estar con ellas, e insiste en que les abrumaba la responsabilidad, por lo que ocupaban los recursos que obtuvieron de la manera como las habían criado a ellas, lo cual afecta directamente la intervención, pues al no tener enfoque preventivo efectivamente termina repitiendo el ciclo de la vulneración.

El concepto 'reparación' que se utiliza para referirse a algunos de los programas genera ruido en algunos informantes: luego de que el niño, niña o adolescente es

derivado a algún programa ambulatorio, en éste se inicia el proceso de reparación. El concepto reparación habla de reparar algo dañado, arruinado, echado a perder, y aunque no se profundizará en este aspecto, es necesario detenerse a pensar en el concepto. Se habla de reparación cuando niños, niñas y adolescentes han sufrido vulneraciones de derechos graves, cuando se trata de trabajar en sanar y recuperar la dignidad del niño, niña o adolescente que ha sufrido lo más terrible que puede llegar un ser humano a sufrir. Reparación es en concreto la terapia y la contención para que el niño o la niña vulnerada puedan seguir viviendo. La idea de reparación evidencia la tendencia del sistema a cosificar al niño, la niña y el adolescente cuyos derechos han sido vulnerados de forma grave, naturalizando este 'daño' y negando una vez más las desigualdades que originan las vulneraciones, y consolidando una relación entre la vulneración y el asistencialismo.

En caso de abuso, por ejemplo, en la Oficina de Protección de Derechos no se puede indagar con mayor profundidad por lo delicada de la situación, es decir, no se despeja ahí sino que se deriva directamente a un Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual (PRM) del territorio. Dentro de las consideraciones de los informantes estos programas son los pocos que realmente cumplen sus funciones dentro de la oferta programática del Servicio Nacional de Menores. Pero aún así, las instituciones empapan de su sesgo las intervenciones, por lo que tampoco hay una línea definida desde las bases técnicas, por lo que el enfoque de los profesionales determinará el enfoque de la intervención:

Yo hago terapia bajo un enfoque psicoanalítico o desde el psicoanálisis, que eso implica tratar de localizar la responsabilidad subjetiva de las personas frente a las contingencias que le pasan, no dar de antemano que cualquier situación que para el resto puede parecer traumática es traumática para una persona, muchas veces lo traumático se mezcla con lo dramático, muchas veces el saber psicológico o el saber médico empapa lo que es el saber de las personas sobre su padecimiento, muchas veces lo más doloroso sobre un abuso sexual no es que te toquen el cuerpo, sino que una madre no te crea

(Ignacio, P5, p3).

5.3.3. Psicopatologización de la familia y la crianza

Bajo el enfoque de derechos, si bien el Estado debiese garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes –cosa que ya hemos observado que ocurre de manera deficiente–, se considera que la familia es el principal encargado de garantizar estos derechos, sin embargo, si observamos los casos que recibe el sistema de protección, nos encontramos con que, aunque hay vulneraciones en el colegio y en otros lugares, generalmente las vulneraciones son por parte de quienes tienen el cuidado directo.

Sería una vulneración de derechos si esos niños o esas niñas están sufriendo maltrato, por ejemplo, que no los llevan al médico si están enfermos, y se siguen enfermando, pero no hay como preocupación de los garantes, digamos, que viven con ellos, que para nosotros generalmente son las familias. [...] La mayoría de los casos que nosotros tenemos, las familias directas que vulneran los derechos de los niños y las niñas, generalmente es así, o sea, igual hay vulneraciones en distintos lados, en el colegio, qué sé yo, pero generalmente es de los que tienen el cuidado directo (Natalia, P18, p1).

Se observa en los testimonios de todos y todas los informantes una contradicción y una tensión, puesto que por un lado forman parte del sistema de protección de manera activa, es decir, son agentes de su reproducción, pero al mismo tiempo son profundamente críticos con la forma en que éste se estructura y las dinámicas que se desarrollan en él. Resulta particularmente compleja la visión que tienen los profesionales sobre el establecimiento de diagnósticos como ‘inhabilidad parental’ o ‘negligencia parental’, pues responde a criterios ambiguos y a juicios morales, como el antes mencionado ‘ojímetro’ o ‘guatómetro’.

Si tú no tomas en conciencia, lo que terminas haciendo es criminalizar a las familias, y ponerte en el ojo de creer que uno puede establecer una buena o

mala forma de crianza, cuando finalmente son juicios morales, eso únicamente es un juicio moral, y un juicio de valor, y la verdad es que profesionalmente se supone que ninguno de la gente que trabaja en ciencias sociales opera desde la lógica de la moral, pero eso es lo que está camuflado en nuestro sistema, y el estandarte de eso es la inhabilidad parental, ¿Sí? Donde no encuentras ninguna manera, ningún tipo de teoría que verdaderamente te pueda sostener el definir y tomar la decisión de desafiliar definitivamente a un hijo de su familia, por 'x' motivo, que dan cuenta de que es inhábil para hacerse cargo de su cuidado (Claudia, P7, p1).

Lo que se hace es presentar la negligencia y la inhabilidad parental como patológicas, silenciando las historias de los padres, madres o adultos cuidadores de los niños, negando sus contextos e inhabilitándolos, al ponerles la antes mencionada lupa de SENAME, y si llegan a la institucionalización, es decir, la separación del niño o niña de su familia de origen, se obstaculiza aún más la capacidad de acción las familias. Se niega y deshumaniza la relación de crianza, psicopatologizando los malestares y perturbaciones propias de la sociedad actual que son percibidas como cruciales en la instancia de la judicialización, pero no en instancias anteriores. Nuevamente se puede observar como el sistema funciona criminalizando a las familias. Retomando la reflexión de Loïc Wacquant sobre el modelo del Estado Neoliberal como un Estado Caritativo, se observa la forma en que los programas destinados a las poblaciones vulnerables son limitados, fragmentados y aislados del resto de las estrategias del Estado, determinadas “por una concepción moralista y moralizante de la pobreza como un producto de las debilidades individuales de los pobres” (L. Wacquant, 2010:80), por lo que lejos de buscar reducir las desigualdades o garantizar derechos sociales básicos, demuestran compasión frente a la “desposesión”. La organización, aplicación y representación pública de la protección evidencia las estrategias de la sociedad disciplinaria, paternalista y punitiva, culpando y criminalizando a las familias de los problemas que enfrentan, como si se tratara de sujetos aislados y no sumidos en un entramado social.

Se requiere, en este contexto, un trabajo especializado y profundo con las familias, aún más en los programas de cuidados alternativos, en los cuales se debiese mantener un trabajo permanente con la familia de origen. El objetivo es desinstitucionalizar al niño, niña o adolescente en algún momento, lograr que la familia de origen se torne en un garante de derechos y pueda recibirlo sin volver a vulnerarle, pero la forma de trabajar con las familias de origen es catalogada por los informantes como precaria:

La forma de trabajar con las familias de origen es muy baja, se han inventado unas modalidades, últimamente, de programas adosados a las residencias, pero creo también que son, un esfuerzo, nuevamente bien intencionado, mal implementado, pero además mal concebido presupuestariamente. Son programas que parten del supuesto que la gente se tele transporta a las poblaciones, o que las familias se van a tele transportar a los lugares (Francisco, P11, p1).

(En la intervención) El rol de la familia, en teoría, es fortalecer los recursos parentales, para poder impedir que esta situación vuelva a ocurrir porque está todo diseñado en función del abuso, asumiendo que los abusadores son los pedófilos de la esquina, y eso es mentira, porque un 80% de los agresores sexuales son conocidos, la mitad de los agresores sexuales son intrafamiliares, entonces el rol de la familia acá es muy importante, porque o son parte activa del maltrato, o son parte activa del abuso, o tienen un mínimo foco en donde son víctimas de contingencia y un agresor de verdad atacó al niño, entonces el trabajo con las familias se hace primero como en concientizar la situación, tratar de darle un marco jurídico, un marco psicosocial (Ignacio, P7, p1).

La figura de la negligencia parental aparece para denominar cualquier acción u omisión de las constituciones básicas de los niños: alimentación, higiene, vestuario, abrigo, techo, entre otros elementos. Esto quiere decir que se entiende por negligencia que un padre activamente hace u omite que un niño tenga estas

cosas, pero la amplitud del concepto permite que su interpretación lo sea también, lo que una vez más deviene en la negación de los contextos y de las condiciones sociales y económicas de las familias: “Negligencia es que por ejemplo, por ejemplo, una mamá trabaje de noche, ¿cachai? Como radioescucha de una compañía de radiotaxis y duerma durante el día, puede ser considerada negligente por no estar con su hijo, aunque trabaje” (Ignacio, P13, p3).

Por otro lado, también existe el concepto de inhabilidad parental, el cual a ojos de los informantes designa criterios sobre qué es ser un buen o mal padre, buena o mala madre, los cuales a diferencia de la negligencia parental, tiene criterios definidos y los programas de diagnóstico los utilizan, pero aún así estos criterios terminan respondiendo a valoraciones de carácter subjetivo:

Un papá deja que su hijo salga a fiestas de colegio, sí, entonces tiene una función nutriente mínima, moderada’, y son todos así de subjetivos. Ahora, trata de hacerse así como ya más objetivos con otras escalas inventadas también, como el famoso NCFAS, una escala dice ‘el papá hace esto, sí, sí, usted sacó ochenta puntos, usted es negligente, usted cumple mínimamente’, etcétera, y en Chile, eso es lo importante y eso es lo político, en Chile la Constitución indica que el Estado puede quitarle los niños a los padres bajo ciertas condiciones, una de esas es inhabilidad psíquica o moral, alcoholismo dice, lo dice, por ejemplo, inhabilidad moral pasó a ser similar con inhabilidad parental, y este concepto, inhabilidad parental, permite que el Estado le pueda quitar niños a familias pobres, porque de verdad, digamos las cosas como son, puede que lo hagan mal, ¿cachai? Desde criterio normativos, la pregunta es ¿alguna vez han tenido la posibilidad de hacerlo distinto? (Ignacio, P14, p1).

Este poder del Estado como detentador del monopolio de la violencia simbólica legítima que “instituye e inculca formas simbólicas de pensamiento comunes” (P. Bourdieu, 1999: 230), de principios de clasificación que afectan al conjunto de la sociedad, estructura y permite el actuar del sistema como legítimo, aún con la

ambigüedad que se observa en su operar, así como también es el Estado el que consagra las instituciones y ritos socioculturales como los relativos a la familia y otras tantas formas institucionales que gozan, positiva o, en este caso, negativamente, de la sanción estatal. Así es como desde el Estado se entrega los marcos de significación que organizarán el orden simbólico que instaurará las formas de pensamiento a partir de las cuales se estructurará el saber poder que funciona como agente de transformación de la vida humana mediante los diferentes dispositivos de intervención que, mediante criterios de selección que patologizan y medicalizan los altibajos de las vidas de los niños y niñas y sus familias, invisibilizan las condiciones sociopolíticas y los sistemas en los cuales se inserta el sujeto, y reproducen el sistema de jerarquías al interior de la sociedad. Se observa al poder funcionando, como señalan Foucault y Balandier, para defender la propia sociedad, o más bien, su estructuración interna: “El poder está siempre al servicio de una estructura social que no puede mantenerse por la sola intervención de la ‘costumbre’ o de la ley, por una suerte de conformidad automática a las reglas” (G. Balandier, 2004:105), promoviendo el respeto por las reglas que fundan la sociedad y defendiéndola de sus imperfecciones, es el resultado de “la necesidad de luchar contra la entropía que la amenaza con el desorden” (G. Balandier, 2004:106). Estas imperfecciones en este caso son aquellas conductas o problemáticas asociadas a la población excluida socialmente, cuyos malestares son trasladados al ámbito médico aunque pertenezcan a los ámbitos sociales y colectivos. “El poder se refuerza mediante la acentuación de la desigualdad, condición de su manifestación al mismo tiempo que condición en su permanencia de estado” (G. Balandier, 2004:108), esto quiere decir que este saber-poder opera invisibilizando la desigualdad para perpetuarla.

Un concepto recurrente al hablar de la intervención psicosocial es el de vínculo. Frente a éste, si bien se señala su importancia, se aprecian visiones encontradas sobre el papel que juega en la intervención. Algunos actores lo consideran fundamental, le otorgan gran relevancia al momento de llevar a cabo la intervención y le atribuyen gran capacidad en el proceso terapéutico. Por otro lado, hay quienes consideran que se mantiene en algunos casos un énfasis

excesivo en la relación vincular entre niño y profesional, considerando las condiciones precarias en las que trabaja el sistema de protección en términos de recursos:

Yo creo que ahí el vínculo es fundamental, como pa hacer cualquier intervención, sino pa qué ¿Pa qué voy a intervenir yo? [...] Y es lo que más, de lo que más carecen este tipo de, de... Usuarios, como les llaman en el sistema, que están ahí precisamente porque sus vínculos han sido dañados o nunca han sido adecuados, entonces qué mejor que generar instancias donde se fortalezca algún tipo de vínculo más o menos sano, eso es lo único como rescatable que yo veo ahí, como que uno lo puede hacer, uno lo puede hacer desde cualquier tipo de rol que estés inserta en el hogar, que seas educadora de trato directo (Andrea, P15, p1)

(En cierta institución) Se colocaba como un énfasis desmesurado a mi modo de ver, para lo que tenía que ver con el tema de la vinculación, otra gran faceta de los programas SENAME, que hay programas, profesionales que se pueden pasar años tratando de vincularse con un niño, y en eso la plata circula, circula plata, entonces se apelaba mucho en ésta, como era una corporación más chica, etcétera, a la buena voluntad, a la disposición de los trabajadores (Ignacio, P3, p4).

De todas maneras existe indudablemente una atención especial y un cuidado al vínculo que se establece entre los agentes interventores y los sujetos intervenidos, pues la predominancia del enfoque psicológico releva los lazos y las relaciones humanas en la terapia, manteniendo las consideraciones éticas particulares que se debe tener con cada caso, pues no se debe olvidar que se habla todo el tiempo de sufrimiento, que todo se relaciona con esto.

Desde el psicoanálisis se denomina transferencia, ¿qué quiere decir eso? Una relación afectiva o vincular que permite, sólo en un lazo con otro, sólo con otras personas uno es capaz de cambiar, porque son otras personas, las

palabras, las marcas, las huellas, los silencios de otras personas que nos marcan a nosotros, entonces es sólo con otra persona que tú puedes ver, tratar de cambiar, modificar, o si no también decir que esto no es modificable, y eso también es una ética de por medio, cuando tú dices ‘¿sabes qué? Esto es tan terrible que no se puede hacer nada’ o ‘esto es tan horrible que es mejor no seguir hablando de esto’, que eso a diferencia de lo que hacen otros programas, u otras miradas, que es como ‘hablemos del trauma, que el niño diga qué le pasó, cuándo le pasó, cuántas veces’, etcétera (Ignacio, P6, p2).

En contextos de institucionalización, se busca que las residencias cumplan con el objetivo de atender el sufrimiento que implica para niños, niñas y adolescentes la vulneración y el ingreso al hogar, es decir, el sufrimiento que implica la separación del niño de su familia. En este sentido, las intervenciones también son variadas y los testimonios con los que contamos posiblemente no den cuenta de manera representativa de la realidad residencial en su cabalidad. Los programas de centros cerrados de SENAME tienen pocos logros en términos de reinserción, en relación a que niños, niñas y adolescentes puedan ejercer todos sus derechos. En contextos residenciales una informante nos indican un alto nivel de medicación suministrada a niñas y niños:

Cuando no sé po, se sienten mal o algo así, les daban como pastillas para dormir y cosas, entonces, claro, estaban como drogadas y todo. Cuando sienten como pena o cuando están como mal emocionalmente les dan pastillas, y esas pastillas, no sé qué pastillas habrán sido, pero como que se repetía ese discurso de las niñas, que les daba sueño, entonces como que andaban dormidos todos los días, y había una niña, con la que trabajábamos después que nos decía así como ‘no, yo prefiero hacer como que estoy bien’ y no sé qué, porque le cargaba que le dieran esas cosas (Constanza, P3, p1).

Lo único que hacen es como medicar a los niños y tener como no sé po, o sea, y que estén viendo tele, que eso era lo único que hacían... Y una que otra vez tenían esas salidas culturales (Constanza, P8, p1).

Si bien la medicación es una de las formas o uno de los elementos recurrentes en el tratamiento de trastornos de tipo psiquiátrico, que son los que suelen diagnosticar a niños, niñas y adolescentes que se encuentran insertos en estos contextos, la necesidad de contención y de comprensión del contexto mismo de la institucionalización no debiesen ser reemplazadas por la administración de medicamentos.

La gente de verdad cree que el fármaco ayuda, que el psicofármaco ayuda, y ayuda caleta, a bajar ansiedad, pero no resuelve problemas. Lo que deberíamos decirle a las personas es que uno no puede escapar de su historia (Ignacio, P20, p2).

Es mucho más fácil quizá medicar al adolescente, niño o niña, y en vez de hacer un real trabajo con él (Constanza, P10, p2).

Como se señaló en el enfoque conceptual, el biopoder es aquel que controla la vida de los sujetos, con numerosas técnicas mediante las cuales les somete. En este sentido, podemos observar como el dispositivo de intervención opera administrando las vidas de niños y niñas y afectando directamente a sus familias, mediante la aplicación de la psicología, las leyes y las ciencias sociales, ejerciendo el poder sobre los cuerpos y las vidas. El sistema de protección como dispositivo de poder del Estado basa sus criterios, como señala Vanessa Lemm, en el campo del sistema de derecho y la economía.

Ya se describió anteriormente la manera en que el sistema proteccional atiende a un segmento de la población infantil principalmente que vive en situación de pobreza, en lo que las y los informantes coinciden en su totalidad. Uno de los informantes da un paso más allá y afirma la necesidad de evidenciar los factores macro que generan los conflictos, molestias o desórdenes que originan las denominadas negligencia o inhabilidad:

Muchas veces mi trabajo desde el psicoanálisis implica decirle a las personas que no sufren porque tienen condiciones psicológicas, por la vida que han tenido, sino porque son pobres, y nosotros atendemos pobreza porque SENAME atiende pobreza, entonces la gente bajo los dispositivos psicológicos tiende a decir 'no, es que yo creo que estoy con una pequeña depresión', y van al médico, etcétera, cuando lo que tienen es malestar de clase, malestar por ser pobre, por tener que trabajar doce horas al día, por tener cinco niños, por querer ir al médico y que le den hora a los tres meses más o a los seis meses, que hombres y mujeres tengan que trabajar doce horas para tener un sueldo mínimo, para poder pagar escuelas subvencionadas para tener la fantasía de que en algún momento van a acceder a alguna calidad de vida superior (Ignacio, P6, p1).

La psicología funciona como una ciencia neoliberal que da respuesta a requerimientos neoliberales, que nace en sus inicios para investigar comportamientos diferentes entre los individuos que componen la sociedad y que preferiblemente debían ser erradicados. Como matriz disciplinaria está construida sobre criterios de normalidad conservadores, sobre una ideal de normalidad y de familia en que predomina el equilibrio, completamente descontextualizado a las diversas realidades, y que despolitiza las condiciones macro que generan la desigualdad, y naturaliza el discurso de que el excluido o pobre tiene más probabilidades de ser mal padre, mala madre, o niño, niña o adolescente vulnerado:

La psicología genera y se utilizan conocimientos psicológicos para hacer que esto, no es que las familias no estén en condiciones de exclusión, de marginalidad, de pérdida de redes, de pérdida de lazo social, de exclusión económica, sino que tiene descontrol de impulsos, que tiene inhabilidad parental, eso es psicopatologizar la pobreza, porque es darle una lectura psicológica, psicopatologizante a condicionantes sociales (Ignacio, P11, p2).

Esto coincide plenamente con el análisis que realiza la psicóloga Gisela Untoiglich

(2013), al señalar que se traslada hacia el campo médico problemas inherentes a la vida, es decir, que problemáticas de naturaleza social, política y colectiva se abordan desde una perspectiva biológica. Así como se expuso que Michel Foucault (2008) plantea que “La enfermedad es, en una época determinada y en una sociedad concreta, aquello que se encuentra práctica o teóricamente medicalizado” (M. Foucault, 2008:21) y la psicóloga mexicana Araceli Gómez (2016) señala:

El proceso de patologización se hace presente cuando características o conductas propias de la naturaleza humana son transformados en patologías por los discursos médicos de la época, de tal manera que los comportamientos y afectos humanos pasan a ser objetos mórbidos que deben abordarse y eliminarse mediante programas y dispositivos de intervención específicos. La tristeza, el movimiento, la timidez y la rebeldía son rasgos suficientes para determinar que quien lo manifiesta, está enfermo y precisa ser curado de manera inmediata (A. Gómez, 2016:152).

Se atribuye entonces su causa a determinantes biológicas aunque éstas no hayan sido comprobadas, como es el caso de niños y niñas diagnosticados con trastornos del aprendizaje que son tratados con psicofármacos.

5.3.4. Despolitización de la práctica de intervención

En este mismo proceso se puede observar una despolitización del mismo trabajo de intervención, naturalizando por ejemplo los roles de género: se asume que las madres deben ir con los niños, niñas y adolescentes a los talleres, al tiempo que se sigue viendo al hombre como proveedor. Se despolitiza el maltrato infantil y se invisibilizan sus causas:

Era un maltrato de clase, maltrato de una clase que tiene el poder a una clase de excluidos, marginales, ¿cachai? Pobres, ese maltrato, institucional, macro, es despolitizado y es asumida la responsabilidad en la familia, diciendo, y

todos los estudios que tú te vas a encontrar van a decir ‘los factores de las familias multiproblemáticas son blablablá’, y eso es despolitizar que hay violencia institucional macro, entonces el rol de la familia es como el chivo expiatorio, ¿cachai? Es mejor, y lava más la conciencia decir que hay un papá o una mamá mala, que decir cuáles son las condiciones de vida que dieron posibilidad de que esto pasase y que esto pasase a otro lado (Ignacio, P7, p2).

Debe realizarse en este punto una crítica al rol del actor interventor y del cientista social en el sistema de protección, pues se hace necesario visualizar los matices ético-políticos que están tras y en el proceso de intervención. La patologización de las condiciones de exclusión de las familias y la despolitización, esto es, la invisibilización de las relaciones de poder inmersas en los procesos de intervención por parte de los profesionales que ejecutan los programas devienen en una naturalización de la violencia que se ejerce tanto a nivel social como institucional con los y las niños, niñas y adolescentes y sus familias. Tal como planteaba Marisela Montenegro (2002), se hace fundamental evidenciar que los problemas sociales están definidos como producto de estructuras sociales “donde se dan relaciones de opresión de ciertos grupos sociales por parte de otros grupos” (M. Montenegro, 2002:231), opresión que es invisibilizada por aquellos mecanismos que ven las relaciones sociales desiguales como naturales, reproduciendo el sistema social opresivo. En este punto se hace imprescindible reparar en la naturaleza particularmente oprimida que caracteriza a la niñez dentro de los sistemas adultocéntricos de dominación, que como los caracteriza Claudio Duarte delimitan “accesos y clausuras a ciertos bienes, a partir de una concepción de tareas de desarrollo que a cada clase de edad le corresponderían, según la definición de sus posiciones en la estructura social, lo que incide en la calidad de sus despliegues como sujetos y sujetas” (C. Duarte, 2012:111). Es necesario visibilizar las relaciones de poder existentes al interior de todo el sistema, en las cuales el niño, la niña y el adolescente quedan en la base de la pirámide, siendo subsumidos por el resto de los actores que toman las decisiones

sobre sus vidas sin considerarles, lo que nos lleva a la última característica del sistema de protección: la cosificación de la niñez vulnerada.

5.4. El niño-objeto, o la cosificación de la niñez vulnerada

5.4.1. El discurso de la minoridad

Las políticas locales de infancia que se generan, en general lo hacen desde las distintas instituciones u ONGs que participan del sistema, las cuales relevan papel de las autoridades con los niños, niñas y adolescentes, y denotan la importancia de la infancia y sus problemáticas. Sin embargo, falta en muchas instancias una escucha atenta y consciente de las opiniones e inquietudes de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de sus realidades y contextos. Esto se relaciona directamente con el interés y la capacidad de entender y aplicar el enfoque de derechos de niños, niñas y adolescentes. Los derechos de niños, niñas y adolescentes no tienen que ver sólo con vulneraciones, sino que también con la participación, con ser escuchados, dar su opinión, ser protagonistas de sus contextos, puesto que en general este segmento de la población carece tanto de apoyo, protección y garantía de derechos como de espacios de participación efectiva.

El primer ejemplo claro de esto se puede encontrar en la naturalización de los conceptos que utilizan los y las profesionales que forman parte del sistema de protección, pues aunque se sostiene que se trabaja con enfoque de derechos, se continúa usando el término ‘menor’, lo que naturaliza la idea del niño y la niña como carentes, incompletos e inferiores, por el sólo hecho de pertenecer a determinado grupo etario:

Cuando la misma presidenta Bachelet dice que va a cambiar las leyes para dar mayor garantía a los menores de este país, estamos cayendo en el mismo hoyo, ¿no? Hablar de menor es hablar del paradigma antiguo, es hablar del

niño como un objeto, es hablarlo hacia abajo (Claudia, P2, p3).

El sólo nombre del Servicio Nacional de Menores entrega luces inmediatas sobre esto. Si bien los Tribunales de Menores fueron reemplazados en funciones en la Reforma del año 2005 por los Tribunales de Familia, no se dejó atrás la utilización del término en ninguna de las instituciones de justicia. Como señala Violeta Núñez (2009), el discurso de la minoridad al referirse a la infancia implica un esfuerzo de control y castigo:

Menores es la categoría que, a lo largo del siglo XX, pasó a designar no sólo al conjunto de niños y adolescentes que no han alcanzado la mayoría de edad, sino particularmente a aquéllos a los que la mirada del control social ubica como “peligrosos”. Los menores devienen (a partir de la creación del Primer Tribunal Tutelar de Menores, en Chicago, en 1899) objeto específico de intervenciones sociales, tanto desde la perspectiva preventiva como punitiva, so pretexto de educarlos (V. Núñez, 2009).

En Chile, el discurso de la minoridad se encuentra presente en términos comunicacionales y legales, aludiendo la denominación de ‘menores’ sólo a niños y niñas que cumplen ciertas características, de sectores más excluidos y pertenecientes a familias pobres, formando parte de un discurso de carácter asistencialista. La producción del conocimiento académico también tiene aún matices del discurso de la ‘minoridad’, así como las políticas públicas. Los menores son vistos a partir de su exclusión, la cual los inserta al centro de la doctrina de la situación irregular y les categoriza como en “situación de riesgo” o “vulnerabilidad”. Esta situación se replica con niños, niñas y adolescentes en situación de explotación sexual de comercio infantil:

Y lo mismo ocurre con los niños que están en situación de explotación sexual infantil donde es muy fácil decir ‘la prostituta’ o ‘la niña que se está prostituyendo’ cuando claramente estamos hablando de una niña de trece años, cuyo eh... Cuyo eh... En el fondo su voluntad ahí está completamente

puesta en cuestión (Claudia, P2, p3).

En la misma línea cabe destacar la utilización del término '*Infante*', que significa '*quien no habla*', continuando con la lógica de poder vertical en la que no se escucha a niños, niñas ni adolescentes. Los y las informantes exponen en sus opiniones la necesidad que de al ingresar al sistema todo niño, niña y adolescente debería tener acceso a un abogado, el cual debería escucharlo a él o ella, no sólo a los informes, relevando su historia, su contexto, su identidad y sus vínculos afectivos:

Darse cuenta de que los niños tienen historia, de que los niños existen antes de nacer, de que esa historia hay que resguardarla, de que el principio de la identidad es realmente importante, de que los niños tienen pertenencias, eh... De que los niños pueden, echan de menos y necesitan tener vínculos afectivos con su familia, íntimos, no solamente bajo una sala con cámaras, que su mamá debe tener derecho a poner darle comida si es que está dentro de un hogar, en fin, el hecho de relevar la figura de los niños, de verdad mirarlos, o sea, entender lo que es el interés superior del niño (Claudia, P7, p1).

5.4.2. Reconocimiento del niño y la niña como sujetos de derecho

Resulta particularmente fundamental para llevar a cabo las políticas públicas para la infancia con un enfoque de derechos que reconozca al niño, la niña y el adolescente como sujeto de derechos, que se tenga en cuenta la historia y contexto de la familia de origen:

Un niño que recibe una vulneración en una familia, la responsabilidad si bien recae sobre las personas que ejercen la acción, estamos claros, eso es lo penal, acá los fundamentos de la violencia se enraízan en la desigualdad, y se enraízan en algo que trasciende la misma familia. Si tú te acercas a una madre de un niño institucionalizado, muchas de las ocasiones te encuentras

con que tienen la misma historia, con que también fueron institucionalizados, hay heridas transgeneracionales que no han sido elaboradas, y que resultan nuevamente caer por sobre el peso de las nuevas vidas (Claudia, P7, p1).

También el trabajo con las familias resulta, como se mencionó en apartados anteriores, difícil y deficiente en la mayoría de los casos, pues además de temas de horarios y de fragmentación de la familia, no se otorga la importancia necesaria a la intimidad de niños, niñas y adolescentes, así como de los padres y madres por ejemplo, de alimentar a sus hijos al interior de las instituciones que funcionan como residencias, en la búsqueda de propiciar a niños, niñas y adolescentes la capacidad real de ejercer sus derechos, a la familia, la identidad y la privacidad, por ejemplo, y no únicamente las necesidades básicas.

Desde la perspectiva de algunos de los informantes, un concepto que englobaría a los usuarios que acoge el sistema es 'desprotegidos', lo cual es gravísimo si se considera que se trata de un sistema 'de protección'. Es importante relevar la idea de la desprotección, pues niega la construcción social histórica referente a la exclusión de niños, niñas y adolescentes y la doble y hasta triple vulneración que implica el ingreso y la permanencia en el sistema de protección. Como aspecto clave en términos terapéuticos se releva nuevamente el tema del vínculo, que implícitamente implica ver al niño o niña como tal, no como un objeto, caso o número:

Pero yo creo que la clave está en los vínculos, si se puede hacer un mínimo cambio, se nota, se nota, en la vida de un niño, una frase es un mundo, se quedan pegaos en eso, y pa ellos es súper importante, entonces eso, como en hacer presente que esas vivencias y esas vidas sean como validadas como personas, sujetos de derecho (Andrea, P13, 2)

En términos concretos, cosificar a un niño, niña o adolescente es tratarle como objeto, no tomar en cuenta su opinión ni su historia, invisibilizar su sentir. Esto el

sistema lo hace de distintas formas, por ejemplo, mintiendo a los niños y niñas en casos en que no es necesario. Si un profesional no está preparado para hablarle con la verdad a un niño, niña o adolescente, entonces difícilmente está preparado para asumir las implicancias de trabajar en el sistema proteccional. Se trabaja bajo la desacertada creencia de que hay que ocultarle cosas a los niños y niñas para evitarles sufrimiento, pero ante la denegación del sufrimiento, lo que se hace es negar subjetividad del niño, puesto que en situación proteccional probablemente sólo pueda dar cuenta de sufrimiento: lo ha pasado mal con la familia y ahora lejos de la familia. Si bien en la mayoría de los casos es difícil hablar con la verdad, porque es sufrimiento y dolor, es necesario, pues el niño o la niña sabe mejor que lo que está pasando.

5.4.3. La cultura adultocéntrica y Doctrina de la Situación Irregular

La cosificación del niño descansa sobre la naturaleza adultocéntrica que determina no sólo la política de protección a la infancia, sino la actitud en general de la sociedad con niños, niñas y adolescentes, que niega la agencia, la autoría de cualquier sujeto fuera de lo hegemónico, pero particularmente de niños, niñas y adolescentes, que se encuentran en una posición de sumisión y dependencia ante la adultez en general, y en particular ante los adultos expertos, psicólogos, trabajadores sociales, jueces y demás. Eduardo Bustelo (2007) afirma que ‘La infancia está por antonomasia fuera de los sistemas de poder’ (E. Bustelo, 2007:116), es decir, se entiende la escasa o nula capacidad de acción o agencia como una característica que funda su naturaleza, como su particularidad, como algo que la define. La idea de cosificación del niño y la niña implica precisamente que se niega su condición de sujeto o actor, es decir, que se niega su capacidad de agencia y sus intereses. La exclusión de los niños y niñas como sujetos con agencia responde a la cultura adultocéntrica que les relega al lugar que los sistemas de pensamiento desvalorizan: la naturaleza, lo irracional. Las clases adultas, entonces, tienen la capacidad de determinar todo lo que refiere a las vidas de estos sujetos niños, pues les domina por su posición en la estructura social.

Aún así, no debemos olvidar que como señala Claudio Duarte, hay otras condiciones, además de la edad, que implicarán la subordinación de distintos sujetos:

Este sistema se dinamiza si consideramos la condición de clase, ya que el acceso privilegiado a bienes refuerza para jóvenes de clase alta la posibilidad de –en contextos adultocéntricos– jugar roles de dominio respecto, por ejemplo, de adultos y adultas de sectores empobrecidos; de forma similar respecto de la condición de género en que varones jóvenes pueden ejercer dominio por dicha atribución patriarcal sobre mujeres adultas (C. Duarte, 2012:111).

Un testimonio en particular que devela un ejemplo concreto de la forma en que opera la cosificación de la infancia: un niño peruano de cinco años llega a un hogar de niños derivado desde Casa Nacional del Niño. Este niño venía desde Arequipa con sus padres, quienes fueron detenidos por tráfico de drogas. El niño llega llorando con la técnico que trabajaba con él, diciendo que no quería estar ahí, que quería estar con su madre, a lo que la técnico le contesta que su madre no podía estar con él porque estaba trabajando.

Mi reacción fue decirle ‘no le mienta’, presentarme frente a él, decirle quién era yo, que yo trabajaba en el hogar, y que lo único que yo le podía decir era que su mamá no estaba con él no porque no quisiera, sino que porque no podía: ‘ella está en un lugar del cual no puede salir en este momento. ‘¡Está en la cárcel, señorita!’. [...] El niño tiene toda la capacidad de comprender, y le importa un carajo si su mamá está presa o no, ese niño pasó cinco días de angustia, creyendo que sus padres lo habían traído a un país distinto, y lo habían abandonado por trabajar (Claudia, P13, p2)

No escuchar ni valorizar la opinión de un niño también es una forma de cosificarle, puesto que es no darse cuenta de su sufrimiento cuando es separado de su

familia: al niño, la niña o el adolescente no le importan las condiciones en que viva su familia, los vínculos son lo único importante. Al interior del sistema proteccional se suele tomar decisiones sin consultarles, sin escucharles, sin siquiera mirarles. Esta problemática se torna más difícil aún con los niños más pequeños, porque se asume que no dicen nada. De hecho, el Defensor del Niño trabaja con únicamente con niños de más de seis años, aunque previo a esta edad ya puedan hablar o se comuniquen de otras formas:

Hay quienes llevamos trabajando tiempo en que tenemos ya la capacidad al menos de poder interpretar, interpretar implica sólo hipótesis, nunca van a haber certezas [...] Si el rechazo que él manifiesta ante una u otra situación tiene tal interpretación. Sí se puede decir, sí se puede informar si yo veo a un niño que cada vez que ve a su madre corre al cuello, ¿eso no es información? Entonces, eso es tratar a un niño como objeto, es que acá tenemos que tomar las decisiones por él, y acá no se trata de tomar las decisiones por él, sino que se trata de escucharlo para poder tomar las decisiones, porque sí, las decisiones las toman los adultos, pero la opinión es completamente relevante (Claudia, P13, p3).

No se trata sólo de que cambie el sistema en término de principios, sino que culturalmente debe cambiar la forma en que mira a la niñez. Los medios de comunicación generan situaciones en que se reducen las problemáticas sociales a problemas conductuales, un claro ejemplo de esto son las movilizaciones estudiantiles en que a los estudiantes secundarios, que cuestionan y se manifiestan, hartos de ser vulnerados todo el tiempo, se les trata de delincuentes y se reduce la problemática al mal comportamiento, un claro ejemplo de cómo se criminaliza a los niños antes de escucharlos, desconociendo sus derechos.

La doctrina de la situación irregular no considera relevante la participación, niño, niña o adolescente es un objeto, un objeto del adulto, un objeto del Tribunal, los cuales toman decisiones por ellos y ellas. En cambio, en la doctrina de la protección integral, niños, niñas y adolescentes deben ser escuchados en todos

los procedimientos, su opinión debe quedar expresada y contar para tomar acción. Otra característica de la doctrina de la situación irregular que deviene al niño en objeto es que los casos se resuelvan en las grandes estructuras, mientras que en la protección integral deben existir estructuras institucionales a nivel local que asuman la protección de niños, niñas y adolescentes, que gestionen, que deriven los casos, estructuras previas a lo judicial, que apoyen a las familias con tratamiento, con trabajo, con redes, para que puedan constituirse en garantes de derechos de niños, niñas y adolescentes. Un crudo ejemplo de esto es la muerte de una niña de 11 años, de un paro cardiorespiratorio en un paseo de un centro del Servicio Nacional de Menores en Estación Central. Lo grave no es sólo el descuido de los profesionales que están a cargo del cuidado y la seguridad de los niños y niñas en estas instancias, sino los antecedentes que llevaron a la niña a la institucionalización:

¿Cuál era el problema que tenían? La madre drogadicta, coca, pasta base, etcétera, el padre, alcohólico, sin trabajo, etcétera, cinco hijos creo que son, dos de los cuáles ya estaban en una residencia, y ésta era una niña que estaba yendo a la escuela, que estaba con sus medicamentos, pero en la escuela le detectaron unos problemas, porque al parecer se estaba descompensando. Entonces, la trataron, la revisaron médicos, y claro, lo que descubrieron es que había un desorden en los medicamentos. Cierto, teniendo una familia que no se hace cargo, lo más probable es que haya un desorden en los medicamentos. ¿Qué decisión toma? Separar a la niña de sus padres, mandarla a una residencia, a ésta residencia, ¿y cuál es la causa de muerte de la niña? Que no se le dieron los remedios, en la residencia [...] No podríamos llegar a decir que es un tema de grave vulnerabilidad que llevó a la separación de la niña de su familia. Lo peor de todo es que la más grave vulneración la terminó viviendo en el sistema al que fue derivada (Jorge, P20, p2).

La narración entrega luces de la forma en que no se busca alternativas de apoyo

en relación a las problemáticas reales y concretas que derivan en vulneraciones de derechos, sino que se trata a los niños como objetos de los padres, que deben ser confiscados en caso de que estos no estén cumpliendo con ciertas pautas de comportamiento, que como se mencionó anteriormente, carecen de criterios científicos y responden más bien a juicios morales.

Otro testimonio que otorga claras evidencias del trato como objeto a niños, niñas y adolescentes es el episodio que relata una educadora sobre una residencia en que un par de adolescentes se escaparon, y la despreocupación de las encargadas del centro en relación al paradero de las adolescentes:

Siempre le preguntábamos a las autoridades del SENAME por ejemplo qué pasaba con, si sabían algo de las niñas o algo así, y siempre nos decían que no, hasta que un día nos dijeron que ya, que dejáramos de preguntar, si prácticamente ellas 'ya eran', así como, no sé, como si fueran cualquier cosa, y eso a mí me impactó así demasiado, tanto a mi compañera como a mí, fue súper fuerte como ver, no sé, esa despreocupación, y que daba lo mismo, y de hecho nos dijeron: 'es muy probable que ellas hayan caído como a una red de prostitución, como, juvenil y todo eso', y nosotras le decíamos como 'pero igual, cómo nadie va a saber nada de ellas, y se fueron y se fueron' y, 'no, sí, se fueron' y sí ellos no tenían información era porque tampoco la policía tenía información, ya sea como la PDI o Carabineros (Constanza, P2, p1)

El sistema, a fin de cuentas, no logra centrarse en el niño, sino que se centra en una serie de tareas burocráticas, mientras la protección del niño, la niña y el adolescente queda atrás en las prioridades. La voz del niño en la práctica no se escucha, se habla de la importancia de niños, niñas y adolescentes pero no se los ve como sujetos de derechos, se dice que la familia tiene derecho a hablar pero en las audiencias se escucha a los programas o a los informes, se genera un dispositivo en torno al niño y su familia pero en el cuál se imposibilita la opinión y la acción de éstos, no se toman en cuenta ni sus historias ni su sufrimiento, y sólo se considera la palabra de los profesionales, de los expertos, de aquellos que

ejercen y desarrollan el saber-poder.

El discurso de la minoridad se evidencia casi en la totalidad del sistema, exceptuando el desarrollo local de instancias de participación infantil en que se releva la opinión y se da centralidad a la figura del niño y la niña, instancias aisladas que no pertenecen a la política nacional y son iniciativas de profesionales de los programas. La denominación de ‘menores’ alude sólo a niños y niñas que cumplen ciertas características, de sectores más vulnerables y pertenecientes a familias pobres, formando parte de un discurso de carácter asistencialista. Los menores son vistos a partir de su exclusión, la cuál los inserta al centro de la doctrina de la situación irregular y les categoriza como en “situación de riesgo” o “vulnerabilidad”. Se infiere que el rasgo fuertemente cosificador de la niñez que se evidencia en los distintos dispositivos del sistema descansa en este discurso de la minoridad, pero además en una forma de entender socialmente el lugar y momento de la infancia. La naturaleza adultocéntrica del sistema lo aleja de realizar una labor realmente transformadora de las realidades de los y las sujetos intervenidos, puesto que, como señala el sociólogo alemán Manfred Liebel (2000):

El niño se ve expuesto a un proceso continuo y escalonado de negación de su subjetividad, en el cual su creatividad se va extinguiendo. Cuando finalmente se somete de modo incondicional a las pretensiones de poder y a la concepción del mundo, de los adultos, se le confiere, al parecer, la potestad de un ser humano inválido (M. Liebel, 2000:132).

La cosificación de niños y niñas resulta de la negación de su humanidad, puesto que no se les reconoce su calidad de humanos al negárseles sus Derechos Humanos, que es lo que son los Derechos del Niño, Derechos Humanos con una especificidad para su rango etario. Se hace necesario entonces reconceptualizar la infancia y entenderla desde su naturaleza política y social, esto sin caer en el adultocentrismo, esto es, revirtiendo la situación de negación de la subjetividad de los niños y las niñas, generando espacios de influencia efectiva tanto en la toma de decisiones como en el ejercicio efectivo de sus derechos. Para esto se

requiere de una revisión crítica de los roles de niños, niñas y adolescentes al interior de la sociedad y redefinir la relación entre la adultez y la niñez:

No se pretende invertir la situación de dominación y entregar el poder a los niños (lo que algunos llaman “infantocracia”), sino abrir un espacio de convivencia en el cual la voz de este grupo social sea valorada como competente en su condición de ser humano y de actor social relevante (E. Alfageme, 2003:49).

CAPÍTULO 5: CONCLUSIONES

A la luz de los resultados y el posterior análisis de estos, y respondiendo a la pregunta sobre la visión de infancia y adolescencia que predomina en la institucionalidad que constituye las políticas públicas de protección a la infancia, se puede inferir desde los discursos de los y las involucrados/as en las instituciones y programas que conforman el sistema de protección, que la visión que el Estado sostiene y operacionaliza sobre la infancia y la adolescencia es indudable y profundamente adultocéntrica, en la cual sigue privilegiándose las lógicas de gestión de lo cotidiano desde el mundo adulto y se niega otras formas de ser sujeto, por ejemplo, ser niño o niña. La forma asistencialista y criminalizadora en que se desarrollan las diferentes etapas del sistema dan cuenta de una situación de dominación y dependencia de niños, niñas y adolescentes al interior de la sociedad y el Estado, la cual se evidencia mediante la cosificación que experimentan niños y niñas al ingresar al sistema, situación que se mantiene a lo largo de su permanencia en éste. El Estado no considera, además, a la totalidad de los niños, niñas y adolescentes para desarrollar sus políticas públicas, sino nada más a un sector que ‘eventualmente’ podría necesitar de su ‘ayuda’, pues es un potencial vulnerado o un potencial peligro: la infancia y adolescencia en situación de exclusión social. Esto nos revela lo acentuado del rasgo asistencialista de las políticas públicas.

El rol del Estado al proteger a la infancia vulnerada es delegar: se mantiene una alianza público-privada, en la cual el sector privado toma en gran medida el papel de desarrollar los procesos relacionados con la implementación de la política pública asociada a la protección. El papel del Estado neoliberal actual es de externalizar los distintos pasos de la intervención, es decir, no se hace cargo del proceso sino que delega en los privados gran parte de la gestión. Desde la mirada biopolítica propuesta por Michel Foucault (R. Ríos, 2012), el rol del Estado es de gobernar mediante los principios de la economía de mercado, esto es, la competencia y la empresa, bajo el principio básico del crecimiento económico como principal política social. Así, el Estado no interviene sobre la estructura

económica sino sobre los efectos de la economía de mercado. La centralidad de este rasgo se refleja de manera clara en las políticas públicas destinadas para la infancia, las cuales licitan el desarrollo de sus programas y proyectos de intervención a las distintas instituciones colaboradoras asociadas al Servicio Nacional de Menores, principal institución gubernamental encargada de concretar, o al menos gestionar la ejecución del grueso de las políticas públicas destinadas a la infancia en Chile.

El sistema de licitaciones se identifica por los y las informantes como el punto de inicio de una serie de procesos que observan a niños, niñas y adolescentes como números, como casos, como un engranaje al interior de un aparato que se mueve en su nombre pero que no les considera en su humanidad, ni en su subjetividad, ni en su sufrimiento. El hecho de que las licitaciones estén condicionadas a la cantidad de niños y niñas que ingresan es algo en lo que se concuerda con los y las informantes al denominarlo ‘perverso’.

En relación a la hipótesis, si bien se identificó rasgos fuertemente punitivos en la institucionalidad relativa a la protección de la niñez, la característica más relevante es el rasgo fuertemente patologizante y criminalizador del sistema, frente a lo que se destaca la necesidad de realizar una intervención situada: esto es, en palabras de Marisela Montenegro, relevar la posición del sujeto como concepto que, “por un lado, critica la idea de sujeto unitario y coherente y, por otro, trabaja con las posiciones que se construyen a través de articulaciones enmarcadas en contextos sociales” (M. Montenegro, 2002:232), buscando conocer la verdadera naturaleza de las relaciones y los problemas sociales, entendiendo la forma en que se reproducen mediante la intervención social las formas de ocultamiento de las relaciones sociales opresivas.

Se observa entonces como la niñez en la institucionalidad estatal no es sujeto ni de reconocimiento ni de protección, mucho menos de derechos, sino que es un tramo etario invisibilizado y cosificado utilizado como fundamento de un dispositivo que en el discurso funciona para su protección pero que en términos

prácticos no le reconoce ni considera con sus particularidades sociales ni económicas. La niñez es para el Estado neoliberal un segmento de la población categorizado basándose en un estereotipo de inferioridad, es decir, es un constructo social atravesado por relaciones de poder concretas. La infancia carece, en todos los espacios en los que se sitúa, de cualquier tipo de agencia o capacidad de autodeterminarse, siempre se encuentra subsumida a la autoridad y la obediencia a otros grupos sociales, siempre se halla inmersa en relaciones de dominación en la que el niño, la niña o el adolescente es el sujeto subordinado. Se hace necesario el reconocimiento de la condición de humanidad de niños, niñas y adolescentes, mediante el reconocimiento de sus derechos, no de la concesión o licitación de éstos.

Los discursos de los y las involucrados/as en las distintas instituciones que configuran el sistema de protección develan que la forma en que el Estado operacionaliza la visión de niñez y adolescencia es de invisibilización y subordinación mediante el ingreso de la niñez en situación de vulneración de derechos a un entramado institucional que niega su voluntad y su capacidad de agencia y le cosifica al nivel de negar su historia e incluso sus derechos. No sólo llama la atención la forma desarticulada en la que funciona la red, en términos de tiempo, información e intervención, sino que también la forma en que la intervención se encuentra condicionada a las condiciones económicas y a la cantidad de niños y niñas que son derivados al programa o proyecto, lo que quiere decir que se condiciona además a la cantidad de vulneraciones detectadas por Tribunales de Familia, rasgo definido por los y las informantes como 'profundamente perverso'.

Las características centrales identificadas mediante los discursos de los y las informantes fueron la desarticulación del sistema de protección, la neoliberalización de la intervención de la niñez, la sobrejudicialización de la intervención de la niñez, la psicopatologización de la pobreza y la cosificación del niño, pero se hace necesario entender cómo se articulan estos rasgos entre sí. Surge la necesidad de mantener una visión global sobre estos principios rectores

del operar del sistema de protección, y no comprenderlos como rasgos separados sino como profundamente imbricados e interconectados, por lo que se requiere definir una base sobre la que se desarrollen las demás propiedades. A partir de la lectura biopolítica del sistema de intervención se entiende que el rasgo central es que el dispositivo sea neoliberal, pues será éste el marco general que definirá la forma competitiva e individualizante que adquirirá el sistema, que limitará el poder público a lo jurídico, deviniendo en un segundo rasgo identificado: la sobrejudicialización del sistema de intervención. “La utilidad individual y colectiva es el gran paradigma de producción de los límites y de reconstrucción del derecho público y administrativo” (Ríos, 2012:54), por lo que el marco neoliberal del sistema y su naturaleza judicializante se encuentran íntimamente relacionados. El Estado neoliberal requiere de técnicas disciplinarias para legitimarse, por lo que manifiesta su poder en la producción de leyes. La sobrejudicialización identificada entre las principales características del sistema de protección a la infancia responden a la incapacidad del Estado de intervenir en las vidas de los sujetos fuera del aparato judicial, profundamente ligado a los aparatos de control. Así es como recordamos que Michel Foucault (1998b) señala que las principales instituciones de la sociedad disciplinaria son la escuela, el psiquiátrico y la prisión, y observamos que el sistema de protección de la infancia es un poco de las tres.

La ley es la verdad del Estado, pero esta verdad funciona sobre la psicopatologización de la pobreza, que siguiendo a Foucault (1998a) tiene que ver con el saber como poder, es decir, como elemento que sustenta el hecho de que se consideren las condiciones de exclusión como un delito que debe ser juzgado, sistema judicial mediante, para sostener y mantener un sistema de protección basado en la discriminación, el cual no aporta las herramientas necesarias para que las familias se tornen en verdaderos garantes de derechos, los cuales tampoco son garantizados por el Estado. Aquí, la psicología es el saber y la ley es el poder, y se articulan para que el sistema siga funcionando. Así, la red funciona sobre la base de la criminalización de las familias y la cosificación de niños, niñas y adolescentes, y no logra la restitución y reparación de los derechos vulnerados ni su garantía, por lo que no se puede considerar desde ningún punto de vista que

la política de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes funcione en el marco de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.

Cuando un niño ingresa al sistema, ese niño y su familia se hallan inmersos en un dispositivo de control más que de protección, el cual los judicializa y criminaliza, responsabilizando a las familias por sus condiciones de exclusión, las cuales naturaliza, psicopatologizándolas y despolitizando todo el proceso de intervención. El sólo ingreso al sistema posiblemente resultará teniendo un efecto negativo más radical en las vidas de las familias que el propio proceso de intervención y sus resultados. Estas familias, además, permanecen en el sistema siempre bajo los estereotipos y estigmas que su posición como tal implica. Las políticas públicas destinadas a niños, niñas y adolescentes se enfocan principalmente en aquellos cuyos derechos ya han sido vulnerados, por ende es fundamentalmente una política reparatoria y asistencialista que no tiene como objetivo actuar sobre las causas de las vulneraciones ni garantizar los derechos de todos los niños y niñas, sino actuar con posterioridad al hecho, reproduciendo las condiciones de vulneración.

Tampoco hay que olvidar que existen vulneraciones. Sí, las hay, y muchas, pero comprenderlas únicamente desde una visión psicopatológica las naturaliza e invisibiliza las causas políticas tras algunas, como la violencia de género, el abuso sexual, la desigualdad, la explotación laboral, que operan mediante relaciones de poder, de tipo asimétrico, y coerción. Se hace necesario también recalcar el trabajo terapéutico sí es reparador, y que el trabajo comunitario sí puede ser transformador, pero que es necesario que este trabajo sea realizado mediante una visión global de la historia de los sujetos, la cual implica también comprender los contextos en los que se hayan inmersos y las condiciones económicas, políticas y sociales de éstos. La necesidad de visibilizar estas condiciones y de situar las intervenciones sociales, retomando a Marisela Montenegro, resulta en un desafío para los actores y actoras involucrados en las intervenciones, puesto que se han de considerar condiciones macro estructurales que la intervención misma no puede modificar, pero sí los actores intervenidos.

En este sentido hay que relevar también la capacidad de agencia y participación de los mismos niños y niñas en relación a su propia realidad, así como en el proceso mismo de intervención e institucionalización. Se hace necesario entonces que las investigaciones comiencen a apuntar no sólo a visibilizar que la niñez se está en una relación de dependencia del mundo adulto, sino a revertir, desde las ciencias sociales que forman parte de los procesos de intervención, estas dinámicas de dominación, por ejemplo, relevar el relato y la opinión de niños, niñas y adolescentes en los contextos de investigación e intervención, mediante grupos de afinidad con niños y niñas, dando cuenta de sus propios marcos de referencia, no los del mundo adulto. Resulta fundamental desnaturalizar y redefinir desde una mirada crítica las relaciones de poder que se han instaurado de manera asimétrica sometiendo a la infancia, relegándola a una posición de invisibilidad e inacción, y desconociendo, en palabras del sociólogo peruano Alejandro Cussiánovic (2001) “a la infancia portadora de creatividad, de pensamiento productivo y, de este modo, se privan de la contribución que los niños pueden hacer, en razón de lo que viven y sienten, al no tener en cuenta sus percepciones, producciones, juicios y acciones” (A. Cussiánovic, 2001 en E. Alfageme, 2003:52), mas no tornándoles en adultos, sino que comprendiendo elementos propios de la niñez, como el juego o lo lúdico, como parte de su configuración identitaria.

Otro punto importante a abarcar por investigaciones futuras es el fuerte rasgo político que se encuentra tras la violencia sexual, la cuál es sólo una parte del conjunto de formas que tiene el mundo adulto de ejercer la dominación sobre el niño o la niña, teniendo en cuenta que si el niño y la niña están sometidos y dependen del mundo adulto, ¿Cuál es la posibilidad de que escapen de estas situaciones? En este punto el tema de la prevención se hace fundamental: es necesario reconocer al mundo adulto como potencial transgresor o vulnerador de derechos, e incorporar el elemento de poder y género en las discusiones sobre la violencia. Si bien es necesaria y urgente la implementación de distintas medidas de detección, no se puede dejar de lado la importancia de la prevención para

evitar las situaciones de violencia, maltrato o abuso, puesto que cuando se puede detectar el abuso es porque ya está muy próximo o ya ocurrió. La prevención de las vulneraciones graves como política pública global es una de las medidas que se torna fundamental si se busca realmente terminar con los ciclos de violencia que están viviendo los niños, niñas y adolescentes en Chile.

Se hace necesario profundizar en las consecuencias que cada una de las características del sistema de protección de la infancia tienen en concreto en las vidas de las y los intervenidos por él: la intervención psico socio jurídica implica una serie de procedimientos concretos en la vida de niños, niñas y adolescentes que deja una huella en sus historias de vida que difícilmente será borrada, ya sea en términos personales y emocionales, tanto como familiares. Más aún cuando la intervención implicó la institucionalización del niño o niña, es decir, la separación de su familia de origen, y la integración en algún programa de cuidados alternativos, ya sea éste una institución colaboradora o una familia de acogida, o incluso la adopción. Tanto los procesos de separación como los de institucionalización y adopción implican un impacto emocional que el niño y la niña deben pasar por motivos que escapan de sus manos, por lo que indagar en las experiencias y testimonios sobre los significados que estos procesos tienen en los sujetos puede visibilizar y humanizar estos procesos, con las limitaciones metodológicas y éticas que esto puede implicar.

Otra problemática que puede motivar futuras indagaciones es lo que sucede con los y las adolescentes infractores de ley, la visibilización de sus condiciones de exclusión y la relevación del elemento de poder en las prácticas punitivas al interior de los centros destinados a este grupo de adolescentes. También las medidas que han surgido fuera de la política pública para contrarrestar los efectos de las vulneraciones de derechos que el Estado no ha podido paliar, como organizaciones y redes locales de instituciones de infancia que se estructuran gestionando redes y contactos para asegurar la denuncia y la atención de vulneraciones de niños, niñas y adolescentes, como lo es la Red Infancia de La Florida, que funciona de manera local desde antes incluso que la Ratificación de

la Convención por parte del Estado de Chile, o las Juntas de Vecinos de niños y niñas que funcionan en algunas comunas. Este tipo de iniciativas territoriales son una forma que emana desde los propios actores sociales para la protección de niños y niñas y pueden servir de ejemplo para la articulación de un sistema que funcione desde lo local, atendiendo a las necesidades de los contextos a partir de sus propios actores y actoras, y como formas de participación infantil que promueven un nuevo paradigma que reconoce y valora las opiniones e inquietudes de niños, niñas y adolescentes.

En este punto también se hace necesario visibilizar que el sujeto de intervención de SENAME son, particularmente, los niños, niñas y adolescentes pobres, pero además son sujetos que sufren. El sufrimiento infantil es el motor y la estructura del sistema de protección completo, es lo que sostiene y lo que lo mantiene en movimiento. Sufrimiento para ingresar, sufrimiento al estar dentro. Niños y niñas excluidos, violentados, abusados, explotados, abandonados, adolescentes marginados, condenados, ninguno escuchado. Visibilizar esto no sólo para humanizar la intervención psico socio jurídica, sino también para que se deje de denegar el sufrimiento en la intervención, para que se asuma y se trabaje con plena conciencia de que se está tratando con sufrimiento humano, con seres humanos que han sido dañados y comprendiendo la carga emocional que deben experimentar cotidianamente los y las sujetos que conforman los espacios de intervención, y hacerse cargo también de resolver esta problemática. Se hace urgente mejorar los esfuerzos de la Academia no sólo para producir datos confiables y afinar conocimientos que permitan orientar sobre base empírica acciones efectivas para poner fin a las problemáticas de vulneraciones de derechos en Chile, sino también problematizar en las materias sobre la generación misma del conocimiento, la cual también responde a lógicas neoliberales, adultocéntricas, despolitizadas y psicopatologizantes.

La relevancia de haber llevado a cabo esta investigación en términos académicos se basa en la necesidad de generar formas de acercamiento a la realidad que den cuenta de la forma en que se concretan las políticas públicas, sobre todo las

políticas sociales de intervención, debido a las implicancias directas que éstas tienen en las vidas de los sujetos, tanto de aquellos intervenidos como de los agentes interventores. Además, extraer los ejes centrales de las políticas públicas para visibilizar sus objetivos y así observar su correlación con el discurso que entregan las autoridades y los expertos en relación a las medidas que se están llevando a cabo.

Entre otros aportes de esta investigación a la antropología se puede considerar la reconceptualización de una categoría identitaria en relación a su lugar en la sociedad, la categoría de niño, niña y adolescente. Además, rescatar como contribución la reflexión sobre el proceso de intervención en toda su potencialidad, tanto en el diseño, la ejecución como la evaluación, para establecer un continuo de cómo se desarrolla el proceso, comprenderlo a cabalidad y analizarlo en términos globales, con una mirada crítica desde la antropología contribuyó a mantener una perspectiva tanto holística como crítica de la realidad, con principal énfasis en la forma en que el Estado, que debiese ser el principal garante de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mantiene una política pública de infancia en la cual ni siquiera se les reconoce como sujetos sociales.

CAPÍTULO 7: BIBLIOGRAFÍA

Asamblea General de las Naciones Unidas “La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño”. Resolución 44/25. Noviembre, 20, 1989. Disponible en web: <www.unicef.org/argentina/spanish/7.-Convencionsobreloderechos.pdf>

Alfageme, E., R. Cantos y M. Martínez “De la Participación al Protagonismo Infantil: Propuestas para la Acción”. Plataforma de Organizaciones de Infancia, Madrid, 2003 Disponible en web: <<http://www.SENAME.cl/wSENAME/otros/de-la-participacion-al-protagonismo-nov-2003.pdf>>

Balandier, G. “El poder en escenas. De la representación del poder al poder de la representación”. Paidós Studios, Buenos Aires, Argentina, 1994.

Balandier, G. “Antropología Política”. Ediciones Del Sol, Buenos Aires, 2004.

Beloff, M. “Modelo de protección integral de los derechos del niño y de la situación irregular: Un modelo para armar y otro para desarmar”. Revista Justicia y Derechos del Niño, 1:9-22. UNICEF, Santiago de Chile, 1999. Disponible en web: <http://www.unicef.cl/archivos_documento/68/Justicia%20y%20derechos%201.pdf>

Briones, G. “Métodos y técnicas de investigación para las ciencias sociales”. Editorial Trillas, México, 1982.

Bourdieu, P. “Meditaciones pascalianas”. Editorial Anagrama, Barcelona, 1999.

Bustelo, E. “El recreo de la infancia: Argumentos para otro comienzo”. Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2007.

Castel, R. “La dinámica de los procesos de marginalización: De la vulnerabilidad a la exclusión”. En: Acevedo, M. J. Y J. C. Volnovich (Eds.) El Espacio Institucional. Lugar Editorial, Buenos Aires, 1991. Disponible en web: <http://terras.edu.ar/biblioteca/16/16TUT_Castel_Unidad_1.pdf>

Cillero Bruñol, M. “Infancia Autonomía y Derechos: una cuestión de principios”, En Revista Infancia, Boletín del Instituto Interamericano del Niño, nº234, Montevideo, 1997. Disponible en web: <www.iin.oea.org/Infancia_autonomia_derechos.pdf>

Ciudad del Niño. “Ciudad del Niño ‘Presidente Ríos’. Ellos serán felices”. Dirección General de Informaciones y Cultura, Santiago de Chile, 1943. Disponible en web: <<http://www.memoriachilena.cl/archivos2/pdfs/MC0030488.pdf>>

Contreras, C. “El Sistema de Protección a los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Las Oficinas de Protección de Derechos: Un Servicio del Nivel Local” en Revista de Derechos del Niño, 2: 152-186. UNICEF-UDP, Santiago de

Chile, 2003.

Couso, Jaime. "El Niño como Sujeto de Derechos y la Nueva Justicia de Familia. Interés Superior del Niño, Autonomía Progresiva y Derecho a ser oído". En Revista de Derechos del Niño 3(4):145-166. Andros Impresores, Santiago de Chile, 2006.

Dávila, A. "Las perspectivas metodológicas cualitativa y cuantitativa en las Ciencias Sociales: Debate teórico e implicancias praxeológicas". En: Delgado, J. M. y J. Gutiérrez (Eds.) Métodos y técnicas cualitativas de investigación en ciencias sociales. Editorial Síntesis, Madrid, 1999.

De La Maza, C. y M. P. Riveros. "Derechos humanos de la Infancia y Adolescencia: Política Pública de Protección de Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes" En Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile. Páginas 417-446. Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales, Santiago de Chile, 2004.

Di Iorio, J; Lenta, M. y Hojman, G. "Conceptualizaciones sobre la infancia: De la minoridad al interés superior del niño. Un estudio de las producciones científicas en psicología". En Anu. investig. [online]. 2011, vol.18 [Revisado en 2016-01-13], pp. 227-236, 2011. Disponible en web: <http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-16862011000100024&lng=es&nrm=iso>. ISSN 1851-1686.

Duarte, C. "Sociedades Adultocéntricas: Sobre sus orígenes y reproducción" En Última Década 36:99-125, Cidpa Valparaíso, Julio 2012. Disponible en web: <<http://www.scielo.cl/pdf/udecada/v20n36/art05.pdf>>

Echeverría, G. y R. Zarzuri. "Técnicas de investigación cualitativa: El grupo de discusión y la entrevista en profundidad". Apuntes docentes, S/A.

Feixa, C. "Antropología de las edades". En Ensayos de Antropología Cultural. Homenaje a Esteva-Fabregat. Eds.: J. Prat & A. Martínez. Páginas 319-335. Ariel, Barcelona, 1996. Disponible en web: <<http://www.cholonautas.edu.pe/modulo/upload/C%20Feixa.pdf>>

Flores, R. "Observando Observadores: Una Introducción A Las Técnicas Cualitativas De Investigación Social". Ediciones UC, Santiago de Chile, 2009.

Foucault, M. "Cómo se ejerce el poder". Original en francés publicado en Dreyfus, H, P. Rabinow y M. Foucault (1984) Un Parcours Philosophique. Editions Gallimard, Paris, 1984. Traducción Disponible en Web: <<http://www.unizar.es/deproyecto/programas/docusocjur/FoucaultPoder.pdf>>

Foucault, M. "Microfísica del Poder". Ediciones La Piqueta, Madrid, 1992.

- Foucault, M. "Historia de la sexualidad". Siglo XXI Editores, México, 1998a.
- Foucault, M. "La verdad y las formas jurídicas". Editorial Gedisa, Barcelona, 1998b.
- Foucault, M. "Vigilar y Castigar: Nacimiento de la prisión". Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2002.
- Foucault, M. "Historia de la Locura en la Época Clásica. Vol. II". Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2004.
- Foucault, M. "La Vida de los Hombres Infames". Editorial Altamira, Buenos Aires, 2008.
- Foucault, M. "Defender la Sociedad". Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2010.
- Fuentes, I, Gajardo, R. y Varas, C. "Significados De La Transmisión Transgeneracional Del Trauma Por Abuso Sexual Infantil En Profesionales Que Trabajan En Terapia De Reparación Del Maltrato". Tesis para optar al Título Profesional de Psicólogo, Mención Psicología Clínica. Universidad de Santiago de Chile, Santiago de Chile, 2013.
- Galeano, E. "Patatas arriba: La escuela del mundo al revés". Editorial Siglo XXI, España, 2005.
- García Méndez, E. y Beloff, M. (Compiladores) "Infancia, Ley y Democracia en América Latina". Ed. Temis, Bogotá, 2004.
- Gómez, A. "Una mirada en torno a los procesos de Medicalización y Patologización de la Vida". En El Hacer y el Pensar de la Psicología con América Latina – Volumen II. Alfepsi Editorial, 2016. Disponible en web: <<http://www.alfepsi.org/wp-content/uploads/2016/09/Hacer-y-Pensar-la-Psicolog%C3%ADa-Vol-II.pdf>>
- González, V. "Sename confirma muerte de 865 menores de edad a cargo del organismo en los últimos 11 años". Biobio Chile, 2016. Disponible en web: <<http://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2016/10/03/sename-210-ninos-han-muerto-en-sistema-residencial-y-406-en-ambulatorio.shtml>>
- Guber, R. "La etnografía: Método, Campo y Reflexividad". Editorial Norma. Buenos Aires, 2001.
- Hammersley M, y Atkinson P "El diseño de la investigación; problemas, casos y muestras". En Etnografía. Métodos de investigación. Hammersley M, y Atkinson. P., p.40-68. Editorial Paidós, Barcelona, 2001.

Krisman, V. "Trabajo Social en el Campo Educativo: La intervención en la Primera Infancia. Conferencia efectuada en un encuentro con Trabajadores Sociales del Plan CAIF", Uruguay, 2008. Disponible en web: <<http://www.adasu.org/prod/1/234/Librillos.Plan.Caif.-.INAU.-.UNDP.3.pdf>>

Lemm, V. "Michel Foucault: Neoliberalismo y biopolítica". Ediciones Universidad Diego Portales, Santiago de Chile, 2010.

Liebel, M. "La Otra Infancia: Niñez trabajadora y acción social". Instituto de Formación para Educadores de Jóvenes, Adolescentes y Niños Trabajadores de América Latina y el Caribe (IFEJANT), Lima, 2000. Disponible en web: <http://pendientedemigracion.ucm.es/info/polinfan/2006/area-lectura/mod-2/liebel_la-otra-infancia.pdf>

Marre, D. "De infancias, niños y niñas". En Llobet, Valeria (Comp.) Pensar la infancia desde América Latina: Un estado de la cuestión. PP.: 9-25. CLACSO, Buenos Aires, 2013.

Mead, M. "Adolescencia y Cultura en Samoa". Paidós, Barcelona, 1990.

Milanich, N. "Los hijos de la providencia: el abandono como circulación en el Chile decimonónico". En Revista de Historia Social y de las Mentalidades 5:79-100. USACH, Santiago de Chile, 2001.

Ministerio de Desarrollo Social MINDES. Nuestra Misión. 2015. Disponible en web: <<http://www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/conocenos/mision/>>

Montenegro. M. "El Cambio Social Posible: Reflexiones en torno a la Intervención Social". En Piper, I. Políticas, Sujetos y Resistencias: Debates y Críticas en Psicología Social. Editorial Arcis, Santiago de Chile, 2002. Disponible en web: <<https://www.dropbox.com/s/vcyc31g6dyieytd/Montenegro.%20M.%202002.%20Reflexiones%20en%20torno%20a%20la%20intervencion.pdf?dl=0>>.

Moscoso, M-F. "La mirada ausente: Antropología e infancia". En Aportes Andinos 24:319-335. PADH Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, 2008. Disponible en web: <<http://hdl.handle.net/10644/1038>>.

Núñez, V. "Pedagogía Social: un lugar para la educación frente a la asignación social de los destinos" En Frigerio, G. y Diker, G. (Coord.) Infancias y adolescencias. Teorías y experiencias en los bordes. Buenos Aires: Noveduc, 2009.

Observatorio de Niñez y Adolescencia. "Infancia Cuenta en Chile 2015. Tercer informe". Santiago de Chile, 2015.

Pavez, I. "Sociología de la infancia: Las niñas y los niños como actores sociales".

En Revista de Sociología, 27, 81-102, 2012.

Pavez, I. "Los significados de "ser niña y niño migrante": conceptualizaciones desde la infancia peruana en Chile". En Polis 12(35): 183-210, 2013. Disponible en web: <<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-65682013000200009>>

Pizarro, R. "La vulnerabilidad social y sus desafíos: una mirada desde América Latina". Serie Estudios estadísticos y prospectivos' N°6. División de Estadística y Proyecciones Económicas, CEPAL. Santiago de Chile, 2001. Disponible en web: <http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4762/S0102116_es.pdf>

Ríos, R. "Biopolítica Para Principiantes". Era Naciente, Buenos Aires, 2012.

Rojas, J. "Historia de la infancia en el Chile Republicano, 1810-2010". JUNJI, Santiago de Chile, 2010.

Salazar, G. "Ser Niño "Huacho" en la Historia de Chile (Siglo XIX)". Ediciones Lom, Santiago de Chile, 2006.

SENAME. "Misión y Objetivos de la Institución". 2015. Disponible en web: <<http://www.SENAME.cl/wSENAME/estructuras.php?name=Content&pa=showpage&pid=2>>

Taylor. S. y R. Bogdan. "Introducción a los métodos cualitativos en investigación". Editorial Paidós, Barcelona, 1996.

Tello, C. "Niños, adolescentes y el Sistema Chile Solidario: ¿Una oportunidad para construir un nuevo actor estratégico de las políticas públicas en Chile?" Revista de Derechos del Niño, 2: 9-52. UNICEF-UDP, Santiago de Chile, 2003.

Tijoux, M. E. "Jóvenes Pobres En Chile: Nadando en la Modernidad y la Exclusión", 1995. Disponible en web: <<http://www.cidpa.cl/wp-content/uploads/2013/06/3.3-Tijoux.pdf>>

Tijoux, M. Em. "Niños(as) marcados por la inmigración peruana: estigma, sufrimientos, resistencias". Convergencia 61:83-104. Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, 2013. Disponible en web: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10524674004>>

Untoiglich, G. "En la Infancia los Diagnósticos se escriben con Lápiz. La patologización de las diferencias en la clínica y la educación". Editorial Noveduc, Buenos Aires, 2013.

Vásquez, F. "Análisis de contenido categorial: el análisis temático". Universitat Autònoma de Barcelona, Barcelona, 1994.

Wacquant, L. "Castigar a los pobres: El gobierno neoliberal de la inseguridad

social”. Editorial Gedisa, Barcelona, 2010.

Weber, M. “Economía y Sociedad: Esbozo de Sociología Comprensiva”. Fondo de Cultura Económica, Madrid, 1964.

Leyes

Decreto Ley N° 2,531. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 24 de diciembre de 1928.

Ley N° 20032. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 25 de julio de 2005. Disponible en web: <<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=240374>>.